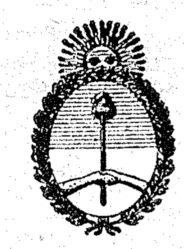


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, martes 30 de setiembre de 1969 - Nº 21.777

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

HUGRIMAQ S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que en la edición del día 22|9|69 se publicó con error el nombre de la Secretaria del Juzgado, correspondiéndole Tatiana Schifris.

e.30|9 Nº 6.090 v.30|9|69

LAGUR

Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 979. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Salomón Hilsenrat, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Edith Henesch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Terrada trescientos sesenta y seis, piso primero, departamento siete, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores: don Angel Alberto Bortnik; don Pablo Chemerinski: don Moisés Abraham Hilsenrath: don Benzión Hilsenrath: don Israel Henesch; don Moisés Szulim Flinkier; don Julio Rozenkoff; don Julio Boris Kladniew y don Alberto Jacinto Manuel Sánchez, a mérito del Poder Especial contenido en la escritura que más adelante se transcribirá, pasada ante mí, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos treinta y ocho, de este registro a mi cargo; doy fe que, a mi juicio, el nombrado está legalmente capacitado para este acto y que asegura que su representación no le ha sido suspendida, revocada ni limitada en ningún sentido. Y, en tal carácter, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Lagur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, conforme con las constancias obrantes en el expediente de la mencionada Inspección General de Justicia Treinta y dos mil setecientos veintisiete, que me pone de manifiesto y transcripto por su orden, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Once. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Salomón Hilsenrat, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Edith Henesch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.229.657, domiciliado en la calle Terrada trescientos sesenta y seis, piso primero, departamento siete; don Angel Alberto Bortnik, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Reitberg, con Libreta de Enrolamiento número 5.434.892, domiciliado en Avenida Santa Fe cuatro mil novecientos ochenta y uno, primer piso "B"; don Pablo Chemerinski, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.558.235, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil ciento veintidós; don Moisés Abraham Hilsenrath, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Mina Henesch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.465.430, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui mil cuatrocientos noventa y seis, primer piso, departamento siete; don Benzión Hilsenrath, argentino naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con Sara Granoch, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.860.979, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil nueve, piso quinto, departamento "C"; don Israel Henesch, argentino naturalizado, rentista, casado en primeras nupcias con Ruchel Henci Laster, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.120.259, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento catorce; don Moisés Szulim Flinkier, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias con Dora Zelman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.183.324, domiciliado en la calle Montevideo mil trece; don Julio Rozenkoff, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Flinkier, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.262.870, domiciliado en la calle Viamonte mil setecientos cincuenta y nueve, primer piso "A"; don Julio Boris Kladniew, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Zulema Olga Martín, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.586.292, domiciliado en la calle Aranguren quinientos treinta y dos; y don Alberto Jacinto Manuel Sánchez, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Amelia González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.704.310, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, piso décimo "B". — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Pue han resuelto constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías, y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de artículos textiles en todas sus fases, plásticos, químicos, medicinales, cosméticos, eléctricos, forestales y la explotación de talleres metalúrgicos. — Inmobilirias: Mediante la compraventa, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, ya sea mediante la construcción de edificios nuevos y|o de construcciones ya existentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, que se suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Salomón Hilsenrat, cuatrocientas cincuenta acciones A, por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; Angel Alberto Bortnik, seiscientas acciones A, por un valor de seiscientos mil pesos: Pablo Chemerinski, seiscientas acciones A, por un valor de seiscientos mil pesos; Moisés Abraham Hilsenrath, ciento cincuenta acciones A, por un valor de ciento cincuenta mil pesos; Benzión Hilsenrath, trescientas acciones A, por un valor de trescientos mil pesos; Israel Henesch, cuatrocientas cincuenta acciones A, por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; Moisés Szulim Flinkier, doscientas cincuenta acciones A, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos; Julio Rosenkoff, cincuenta acciones A, por un valor de cincuenta mil pesos; Julio Boris Kladniew, setenta y cinco acciones A, por un valor de setenta y cinco mil pesos, y Alberto Jacinto Manuel Sánchez, setenta y cinco acciones A, por un valor de setenta y cinco mil pesos. La integración se efectúa en efectivo a razón de diez por ciento del capital suscripto por cada titular. Tercero: Designación para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Salomón Hilsenrat; Vicepresidente: Moisés Abraham Hilsenrath; Vocales: Angel Bortnik y Pablo Chemerinski; Síndico titular: Israel Henesch. Síndico suplente: Moisés Szulim Flinkier. — Cuarto: Conferir poder irrevocable de acuerdo a los artículos 1.977, 1.980 y 1.982 y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de don Salomón Hilsenrat, y Moisés Abraham Hilsenrath, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos por sí y en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto Social para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar y firmar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Lagur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. S. Hilsenrat. A. Bortnik. Pablo Chemerinski. M. A. Hilsenrath. Benzión Hilsenrath Israel Henesch M. Flinkier. Julio Rozenkoff. Julio B. Kladniew. Alberto J. Sánchez. Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio setecientos treinta y ocho del presente registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lagur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido éste testimonio en tres sellos notariales, Nros. 3.902.860, 3.902.861 y 3.902.862, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sobre raspado: fases - cincuenta - Pablo Vale. M. Yedlin. Está mi sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mauricio Yedlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.902.862. Lomas de Zamora, 15 de julio de 1969. Hay una firma aclarada por un sello que dice: Jorge Arrupe, prosecretario. Está el sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización ..Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 32.727. Buenos Aires, 23 Agost. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Lagur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, el 26 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 25 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un afirma ilegible aclarada por un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.468. Lo transcripto es copia fiel, de las actuaciones originales que he tenido la vista para este otorgamiento, en el expediente A. treinta y dos mil setecientos veintisiete de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe, como que el compareciente señor Salomón Hilsenrat, prosigue diciendo: Que por este acto declara definitivamente constituida a la sociedad "Lagur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y protocolizados sus estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes. Leída que le fue por mí el autorizante, la presente escritura, se ratificó en su contenido firmando de conformidad por ante mí, de todo lo cual, doy fe. S. Hilsenrat. Está mi sello. Ante mí: M. Yedlin. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.250.— e.30|9-Nº 8.466-v.30|9|69

ABRIENDO SURCOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1734. — Protocolización: "Abriendo Surcos". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Gabriel Orguin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924 productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Pichioni con Libreta de Enrolamiento numero 5.012.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095 Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1915, empleada, casada en primeras nupcias con don Osbaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.096.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349. Lanús; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.537.734, domiciliado en la calle Vicente F. López número 1823 Capital Federal; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cí-

19690930

vica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1 116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schartz, con Libreta de Enrolamiento, en la calle Medrano 178, Bánfield; y don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912 comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba número 503, Bánfield: según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 362 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318, del Código de Comercio y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Abriendos Surcos, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — Bánfiel, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe Rafael Silvio Cersósimo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: ABRIENDO SURCOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 50 series. — c) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Suscripto, Integrado. — Enrique G. Orquin: 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000 — Alejandro Sanz: 2000 ordinarias, 200.000, 20.000. — Delia M. Fiorani 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000. — Salvador Holzman: 2.000, ordinarias: 200.000, 20.000. — Clara Silva: 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000. — Nilda B. Canera: 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000. Juan A. Gómez 2.000 — Ordinarias — 200.000. — 20.000. — Sara Epelbaum 2.000 Ordinareas — 200.000 — 20.000. — Aaron Probe 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000 — Rafael S. Cersosimo 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Rafael Silvio Cersosimo; Vocales a Enrique Gabriel Orquin; Suplentes a Salvalor Holzman; Síndico titular: Juan Alberto Gómez y Síndico suplente: Delia Marta Fiorani. — Cuarto: Autorizar a la señora Sara Epelbaum y|o al Contador Público Nacional Boris Probe y|o a la señora Delia Marta Fiorani de De Gennaro a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Sobre raspado: comprendidas en la Ley 18.061, vale. — E. Orquin. — A. Sanz. — Delia Marta F. de De Gennaro. — S. Holzman. — Clara Silva N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — R. Cersosimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquin, A Sanz, Delia Marta F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe y Rafael Silvio Cersosimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 341, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfiel, Julio 4 de 1969. — Julio 4: vale. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 32.995. — Buenos Aires, 29 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abriendo Surcos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs .2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.716. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 22.500.— e.30|9-Nº 8.491-v.30|9|69

PLASTICOS CASTRO HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. Que por escritura pasada al folio 1766, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Plásticos Castro Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número setecientos setentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop que dice ser soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.520.959, domiciliada en Acoyte 625, piso 3ro. "G" de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Santiago Agustín Castro, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.596.441, domiciliado en Nogoyá 5219, Capital Federal; Elsa Dionisia Castro, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad 4.417.753, domiciliada en Gabriela Mistral 2883, Capital Federal; Balbina Carballeda de Castro, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.680.558, domiciliada en Nogoyá 5219, Capital Federal, Angélica Onésima Correa de Castro, casada, comerciante, con Libreta Cívica 5.068.759, domiciliada en Nogoyá 5219, Capital Federal; Francisco Touceda, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.210.063, domiciliado en Bouquet 310, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires; Baldomero Touceda, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.699.391, domiciliado en Florentino Ameghino 1877, Luis Gillón, provincia de Buenos Aires; Ramona Carballeda de Touceda, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.313.387, domiciliada en Bouquet 310, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires; Amelia López de Touceda, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 5.419.264, domiciliada en Florentino Ameghino 1877, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires; Benito Blanco Quintas, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 7.014.713, domiciliado en Bouquet 310, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, Eduardo Marcelino Nicolás Naboni, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 5.192.821; domiciliado en Cuenca 576, departamento 2, Capital Federal; y Francisco Cándido Castro, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3,025.927, domiciliado en Nogoyá 5219, Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con fecha diecisiete de julio del año en curso, por escritura número quinientos cincuenta y dos, pasada al folio mil doscientos cincuenta y ocho de este mismo Registro, con facultad bastante para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución Nº 12.825 de fecha 5 del mes en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Plásticos Castro Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como también la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de nónima, a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 32.936, del que resulta que de fojas una a tres, corre el acta de constitución provisoria; de fojas cuatro a cinco, el estatuto aprobado, corriendo fojas diez y siete a la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Cándido Castro; Santiago Agustín Castro; Elsa Dionisia Castro; Balbina Carballeda de Castro; Angélica Onésima Correa de Castro; Francisco Touceda; Baldomero Touceda; Ramona Carballeda Touceda; Amelia López Touceda; Benito Blanco Quintas; Eduardo Marcelino Nicolás Naboni; todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven; Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS CASTRO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general y en especial, todo tipo de envases de material plástico para cualquier clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y productos de todo tipo de envases en material plástico, ya sea para productos medicinales, farmacéuticos, cosmética e higiene del hogar y personal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de Un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones Clase, Integración, Monto. — Francisco C. Castro: 500 — 5 votos — $ 50.000. — Santiago A. Castro: 500 — 5 votos — $ 22.000 — Francisco Touceda: 220 — tos $ 24.000. — Balbina C. de Castro: 220 — 5 votos — $ 22.000. — Angélica O. C. de Castro: 220 — 5 votos — $ 22.000. — Francisco Touceda: 2250 — 5 votos — $ 22.000. — Baldomero Touceda: 220 — 5 votos — $ 22.000. — R. C. de Touceda: 220 — 5 votos — $ 22.000. — Amelia L. de Touceda: 220 — 5 votos — 22.000. — Benito Blanco: 220 — 5 votos — $ 22.000. — Eduardo M. N. Naboni: 220 — 5 votos — $ 22.000. — Totales 3.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de tres millones de pesos y un capital realizado de trescientos mil pesos: Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Francisco Cándido Castro; Vicepresidente a: Santiago Agustín Castro. — Vocales: a Elsa Dionisia Castro. — Suplentes a: Síndico titular a Balbina Carballeda de Castro — y Síndico suplente a: Angélica Onésima Correa de Castro. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Cándido Castro y Sara Patof a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el activo y pasivo de la sociedad "Castro Hnos. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1960 bajo el Nº 4.352 al folio 432 del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre líneas: Quintas. Vale. — Elsa D. Castro. — E. M. N. Naboni. — F. C Castro. — Balbina de Castro. — Ramona C. de Touceda. — S. A. Castro. — Angélica C. de Castro. — Amelia L. de Touceda — B. Blanco. — B. Touceda. — F. Touceda. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial N. 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Agustín Castro; Elsa Dionisia Castro; Balbina Carballeda de Castro; Angélica Onésima Correa de Castro; Francisco Touceda; Baldomero Touceda; Ramona Carballeda de Touceda; Amelia López de Touceda; Benito Blanco Quintas; Eduardo Marcelino Nicolás Naboni y Francisco Cándido Castro y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 17 de julio de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo - Jorge W. Cinollo Vernengo - Escribano Público. "..." — "Expediente N: 32.936. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto N. 3.329|63 y en

consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Castro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro, a fs. 5 (fojas cinc). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 12.825". — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Plásticos Castro Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de dieciocho mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a tres millones de pesos. Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — E|l.: siete — $ 22.000 — Eduardo M. N. Naboni. — 220 — 5 votos — $ 22.000 — a — Agustín. Todo vale. — de. Vale.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.650.— e.30|9-Nº 8.462-v.30|9|69

VIEGA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Francisco Viegener, Olga Regina Klein de Viegener, Francisco José Viegener, Nicolás Víctor Viegener, Luis Longhi, Paulino Ruisanchez Alfredo Klaus Ludovico Otto Ricardo Schneider y José María González, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados y por escritura de fecha diez de julio del corriente año, pasada al folio dos mil quinientos cincuenta y uno, del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Viega Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", según surge del respectivo testimonio que obra a fojas uno a ocho vuelta del expediente número A guión treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación por el que la sociedad tramitó la aprobación de su estatuto y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que tengo a la vista para este acto y transcripto en sus partes pertinentes dice: ... En... Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí... comparecen... Don Francisco Viegener... domiciliado en la calle Las Heras mil ciento uno, de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Doña Olga Regina Klein de Viegener... domiciliada en la calle Las Heras mil ciento uno de la localidad de Acassuso. Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Francisco José Viegener...; domiciliado en la calle Sarmiento mil doscientos ocho de Martinez, Provincia de Buenos Aires,... de paso en ésta; Don Nicolas Victor Viegener... domiciliado en Roma seiscientos cincuenta y cinco de la localidad de Olivos, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Luis Longhi... domiciliado en Santa Rosa dos mil trescientos cuarenta de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. Don Paulino Ruisanchez... domiciliado en la calle Iberá mil quinientos noventa y uno, segundo piso, departamento nueve de este vecindario; Don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle Pampa dos mil novecientos treinta y cuatro, de este vecindario; Don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Don Ludovico Otto Ricardo Scheneider... domiciliado en la calle Arcos tres mil cincuenta de este vecindario; y Don José María González... domiciliado en la calle Brandsen seis mil trescientos treinta y siete de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "VIEGA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Industriales: Fabricación, transformación y elaboración de materias primas y mercaderías del ramo metalúrgico, químico y plástico y la explotación industrial de ramo de construcciones. — II) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representación de productos y subproductos relacionados directa o indirectamente con el objeto industrial. — III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. No podrá realizar las operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras que requieran el concurso público. — IV Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta de bienes inmuebles. — V) Agropecuarias: Mediante la explotación agricolaganadera en general, por cuenta propia y por terceros. — VI) Mandatos: Realización de toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital atuorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto en la forma que se detalla a continuación: Don Francisco Viegener suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña Olga Regina Klein de Viegener, suscribe cuatrocientas acciones por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, don Nicolás Víctor Viegener, suscribe doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Francisco José Viegener, suscribe doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Luis Longhi, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Paulino Ruisanchez, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alfredo Klaus, suscribe doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, don Norberto Gunter Meyer, suscribe doscientas acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, don Ludovico Otto Ricardo Schneider, suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento y don José María González suscribe cien acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de doscientos mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Se deja constancia de que doña Olga Regina Klein de Viegener realiza la integración con dinero propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Alfredo Klaus. vicepresidente: don Norberto Gunter Meyer; vocal: don Nicolás Víctor Viegener; síndico titular: don Ludovico Otto Ricardo Schneider y síndico suplente: don José María González... Siguen las firmas y el concuerdo del escribano Agustín Lascano Pizarro. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra en el expediente número A guión treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas once obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas quince obra la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación por la que se tiene por comprendida a la sociedad dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima la que transcripta dice: "Expediente Nº 32.699. — Buenos Aires, 20 ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Viega", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 12.455." — Es copia fiel, doy fe. — La personería del señor don Norberto Gunter Meyer surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil quinientos cincuenta y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve del registro trescientos diez de mi adscripción, de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (escribano). — Entrelíneas siguen las firmas y el concuerdo del escribano Agustín Lascano Pizarro. — Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.30|9-Nº 8.666-v.30|9|69

A. CORIGLIANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento treinta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparece don Carlos Valentín Branchini, que dice ser argentino, casado con doña Hilda Lilián Crowe, contador público nacional, con Cédula de Identidad Nº 3.823.447 nacido el 13 de abril de 1927, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1099, piso 5º de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, persona mayor de edad, capaz, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de las siguientes personas; don Antonio Corigliano, argentino casado en primeras nupcias con doña Haydée Fuentes, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.624.187, nacido el 16 de abril de 1929, domiciliado en la calle Chenault número 1968, piso 1º, Depto. B; doña Livia María Stella Herlitzka, italiana, divorciada, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.713.211, nacida el 21 de febrero de 1932, domiciliada en la calle Arenales Nº 3827, piso 3º, de la Capital Federal; doña Martha Inés Tenisch de Rey, argentina, casada con don Rodolfo Alberto Rey, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.673.233, nacida el 31 de octubre de 1929, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 5495; don Cristian José Pablo Valls, argentino, casado con doña Dolores Fariñas, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.392.845, nacido el 12 de abril de 1938, domiciliado en la calle Cosquin 1030; doña Dolores Fariñas de Valls, española, casada con Cristian José Pablo Valls, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.686.761, nacida el 9 de octubre de 1936, domiciliada en la calle Cosquin Nº 1030; don Honorio Putnic Demetrio Jokanovich, argentino, casado con doña María Amalia Newbery, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.679.300 nacido el 1º de enero de 1928, domiciliado en la calle Campana Nº 4860; doña María Amalia Newbery de Jokanovich, argentina, casada con don Honorio Putnic Demetrio Jokanovich, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.668.879, nacida el 8 de marzo de 1930, domiciliada en la calle Campana Nº 4860; don Eduardo Facio Hebequer, argentino, soltero comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 262.508, nacido el 20 de noviembre de 1914, domiciliado en la calle Montevideo Nº 66, 1er. piso, Depto. B; don Pascual Alberto Prantera, argentino, casado con doña Rosa Prez, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.823.266, nacido el 17 de mayo de 1937, domiciliado en la calle Pasaje E. Castelar Nº 722, todos vecinos de la Capital Federal, en mérito al mandato que éstos le otorgaron en la escritura que se relacionará otorgada en este Registro el 25 de agosto próximo pasado, al folio 451 del protocolo corriente — Y en tal carácter el señor Branchini dice: Que según así resuelta de la dicha escritura juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la sociedad "A. Corigliano. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por resolución número doce mil novecientos treinta y cinco autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio — Que a sus efectos juntamente con sus mandantes, da por definitivamente constituida la sociedad "A. Corigliano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Cons-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|9|69 (44 págs.)

titución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución referida, tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y tres mil quinientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: Primer Testimonio: Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, de este Partido, comparecen los señores don Antonio Corigliano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Fuentes, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.624.187, nacido el 16 de abril de 1929, domiciliado en la calle Chenault Nº 1968, piso 1º, Dpto. B, doña Livia María Stella Herlitzka., italiana, divorciada, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.713.211, nacida el 21 de febrero de 1932, domiciliada en la calle Arenales Nº 3837, piso 3º, de la Capital Federal; doña Marta Inés Tenisch de Rey, argentina, casada con don Rodolfo Alberto Rey, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.673.233, nacida el 31 de octubre de 1929, domiciliada en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 5495; don Cristian José Pablo Valls, argentino, casado con doña Dolores Fariñas, comerciante, con cédula de identidad 4.392.845, nacido el 12 de abril de 1938, domiciliado en la calle Cosquín Nº 1030; doña Dolores Fariñas de Valls, española, casada con Cristian José Pablo Valls, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.686.761, nacida el 9 de octubre de 1936, domiciliada en la calle Cosquín Nº 1030; don Horacio Putnic Demetrio Jokanovich, argentino, casado con doña María Amalia Newbery, comerciante, con cédula de identidad Nº 6.679.309, nacido el 1º de enero de 1928, domiciliado en la calle Campana Nº 4860, doña María Amalia Newbery de Jakonovich, argentina, casada con D. Honorio Putnic Demetrio Jakonovich, comerciante, con libreta cívica Nº 2.668.879, nacida el 3 de marzo de 1930, domiciliada en la calle Campana Nº 4860; don Eduardo Facio Hebequer, argentino soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 262.508, nacido el 20 de noviembre de 1914, domiciliado en la calle Montevideo Nº 66, 1er. piso, Dpto. B; don Pascual Alberto Prantera, argentino, casado con doña Rosa Perez, comerciante, con cedula de identidad Nº 3.823.226, nacido el 17 de mayo de 1937, domiciliado en la calle Pasaje E. Castelar Nº 722; don Carlos Valentín Branchini, argentino, casado con doña Hilda Lilian Crowe, con cédula de identidad Nº 3.823.447, nacido el 13 de abril de 1937, contador Público Nacional domiciliado en la calle Lambaré Nº 1099, piso 5º, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento doy fe. Intervienen por derecho propio y manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. CORIGLIANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa años. c) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. d) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: compra, venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. II) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos materias primas y demás bienes relativos a la industria de la alimentación o frigoríficas y a la fabricación de equipos militares. III) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. e) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos, cada una. f) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, según detalle a continuación: Accionista — Acciones — Clase — Monto — Integración — Antonio Corigliano, 5.000, ordinarias al portador un voto, 500.000. — 50.000. — Livia María Stella Herlitzka 5.000, ordinarias al portador un voto, 500.000. — 50.000. — Marta Inés Tenisch de Rey, 2.500, ordinarias al portador un voto, 250.000. — 25.000. — Cristian José Pablo Valls, 2.500, ordinarias al portador un voto, 250.000. — 25.000. — Dolores Fariñas de Valls, 2.500, ordinarias al portador un voto, 250.000. — 25.000. Honorio Putnic Demetrio Jokanovich, 500, ordinarias al portador un voto, 50.000. — 5.000. — María Amalia Newbery de Jokanovich 500, ordinarias al portador un voto, 50.000 — 5.000. — Eduardo Facio Hebequer 500 ordinarias al portador un voto, 50.000. — 5.000. — Pascual Alberto Prantera, 500 ordinarias al portador un voto, 50.000. — 5.000. — Carlos Valentín Branchini, 500, ordinarias al portador un voto, 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento por cada accionista en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Antonio Corigliano; Vicepresidente: Livia María Stella Herlitzka; Vocal titular: Marta Tenisch de Rey; Vocal suplente: Cristian José Pablo Valls: Síndico titular: Carlos Valentín Branchini; Síndico suplente: Honorio Putnic Demetrio Jokanovich. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Antonio Corigliano y Carlos Valentín Branchini, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — Leída que le es a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman de conformidad ante mi, doy fe. — A. Corigliano. — Livia Herlitzka. — Marta I. T. de Rey. — C. J. P. Valls. — D. Fariñas de Valls. — H. Jokanovich. — M. A. N. de Jokanovich. — E. Facio Hebequer. — P. Prantera. — C. Branchini. — Hay un sello que dice: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuatrocientos cincuenta y uno, del Registro sesenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la parte interesada, expido este primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del 3042180 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice C. A. Arboleya. Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legaliza con el valor de legalización Nº 87.535, que se agrega. San Martín 1º de Set. 1969 Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 190 Inc. p.) Legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos Alfredo Arboleya, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 3042182, San Martín 1º de Set. 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Bernardo Liberman, Prosecretario. Otro sello Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalizaciones. Resolución: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.561, Buenos Aires, 9 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "A. Corigliano Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria", constituida en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 25 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 12.935; un sello I. G. J. Es copia fiel doy fe. En consecuencia don Carlos Valentín Branchini por su propio derecho y en nombre y representación de sus mandantes, dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "A. Corigliano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Agropecuaria". — Así la otorga y leída que le es se ratifica en su contenido, manifestando conformidad y aceptación, firmando ante mi, doy fe. — C. Branchini. Está mi sello: C. A. Arboleya, Escribano. — Si raspado: su domicilio legal en la ciudad de, 12935. Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.600.— e.30|9-Nº 8.490-v.30|9|69

METALURGICA PALPALA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Luis Magaldi, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; acidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Luis Magaldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Tusnilda Tapia de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa mil doscientos veintiuno, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número mil cuatrocientos treinta y nueve de San Fernando; don Oscar Américo Scholz, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Scarinci, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa, comerciante, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos veintidós de Beccar; don Francisco José Carratala, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zulema Marinsalta, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y tres mil novecientos veinticinco, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número siete de Tigre; don Alfredo Bosy, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Gago López, Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número mil ciento setenta y uno de la Capital Federal; don Eduardo Tomás Magaldi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Eufemia Figueroa, Cédula de Identidad número un millón doscientos cuarenta y dos mil veinte, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil ciento nueve de San Fernando; don Alejo Osvaldo Gilligan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Isolina Tagliacozzo, de cuarenta años de edad, Cédula de Identidad número dos millones noventa y tres mil ochocientos treinta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Pedro Gustavo Mc Gough, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Brandan, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos ochenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número tres mil ciento cuarenta y seis de la Capital Federal. don Héctor Luis Fernando Gorza, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento uno, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cincuenta, primer piso, de la Capital Federal, comerciante; don Luis María Otegui, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Oro número mil novecientos setenta y nueve de la Capital Federal; y don Eduardo Francisco D'Onofrio, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Mariana Sollevatto, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y seis mil quinientos tres, comerciante, domiciliado en la calle Salta número seiscientos sesenta y nueve, primer piso de la Capital Federal; según así resulta del Poder Especial que éstos le otorgaron el veintiséis de junio último, pasado ante mí, al folio seiscientos ochenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo y que en lo pertinente, dice: "...comparecen don Jorge Luis Magaldi... don Eduardo Tomás Magaldi... don Alejo Osvaldo Gilligan... don Oscar Américo Scholz ... don Francisco José Carratala... don Luis María Otegui... don Héctor Luis Fernando Gorza... don Eduardo Francisco D'Onofrio... don Alfredo Bosy... y don Pedro Gustavo Mc Gough... concurren... en nombre y representación de "Metalúrgica Palpalá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (en formación), confieren Poder Especial... a Jorge Luis Magaldi... para que... protocolicen por escritura pública la Resolución que autorice el funcionamiento de la Sociedad y las respectivas actuaciones y Estatutos realizando todos los actos necesarios a ese fin..." Y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve sus representados resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a a consideración de la Inspección eneral de Justicia que los aprobó por Resolución número doce mil ocho del veintitrés de julio último. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado declara: Que eleva a escritura pública, conforme a las constancias del Expediente número treinta y dos mil doscientos veinticuatro el acta constitutiva, estatutos, balance y resolución de "Metalúrgica Palpalá". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que copiados íntegramente y por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Luis Magaldi, Oscar Américo Scholz, Francisco José Carratalá, Alfredo Bosy, Eduardo Tomás Magaldi, Alejo Osvaldo Gilligan, Héctor Luis Fernando Gorza, Luis María Otegui, Eduardo Francisco D'Onofrio, Gustavo Mc Gough y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA PALPALA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, represetnaciones y consignaciones; b) Industriales, por la producción de laminados de aceros y elaboración y transformación de artículos metalúrgicos; c) Financieras, por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, excepto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. sesenta y cinco millones representado por sesenta y cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividida en sesenta y cinco series de pesos un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº uno a trece de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Jorge L. Magaldi 10.000 1.000.000 — Oscar A. Sholz 250 25.000 — Francisco J. Carratalá 250 25.000 — Alfredo Bosy 250 25.000 — Eduardo T. Magaldi 250 25.000 — Alejo O. Gilligan 1.000 100.000 — Héctor L. F. Gorza 250 25.000 — Luis M. Otegui 250 25.000 — Eduardo F. D'Onofrio 25 25.000 — Gustavo Mc Gough 250 25.000 — 13.000 — 1.300.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Luis Magaldi — Vicepresidente a Oscar Américo Scholz — Vocales a Francisco José Carratalá — Alfredo Bosy — Síndico titular a Alejo Osvaldo Gilligan y Síndico suplente a Eduardo Tomás Magaldi. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Jorge

Luis Magaldi y Alejo Osvaldo Gilligan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Luis Magaldi. Eduardo Tomás Magaldi, Alejo Osvaldo Gilligan, Oscar Américo Scholz, Francisco José Carratalá, Luis María Otegui, Héctor Luis Fernando Gorza, Eduardo Francisco D'Onofrio, Alfredo Bosy y Pedro Gustavo Mc Gough. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jorge Luis Magaldi, Eduardo Tomás Magaldi, Alejo Osvaldo Gilligan, Oscar Américo Scholz, Francisco José Carratalá, Luis María Otegui, Héctor Luis Fernando Gorza, Eduardo Francisco D'Onofrio, Alfredo Bosy y Pedro Gustavo Mc Gough, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimientos Nº 1. — Acta Nº 318, folio 318. — San Fernando, 27 de junio de 1969. — Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnoldi". — ... "Secretaría de Estado y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. número 32.22[illegible] — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.[illegible] — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Metalúrgica Palpalá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspeción General el 1º de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obran desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofocinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.008. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de la documentación que obra en el Expediente número treinta y dos mil doscientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia relativa al Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente deja constituida la Sociedad "Metalúrgica Palpalá" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solocitando del autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante deja constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de trece millones de pesos moneda nacional. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Jorge L. Magaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ocho del Registro de Contratos Públicos números trece a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Adolfo O. Arnoldi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 860526 que se agrega. — San Isidro. 20 Ago. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Prov. Bs. As. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Artículo 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Adolfo O. Arnoldi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4724056. — San Isidr 20 Ago. 1969. — Hay un sello y una firma: Alberto Eugenio Casaretto, Protesorero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.30|9-Nº 8.388-v.30|9|69

VANESSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: María Florentina Poli, soltera, domiciliada en calle Lafinur número 3325; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias Nelly Esther Jurado, domiciliado en calle Uruguay número 1037; doña Lilia Esther Jurado, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 928; doña María Fernanda Baca Castex, soltera, domiciliada en calle Uruguay número 1037; don Manuel Antonio Martinez, casado en primeras nupcias con Aída Stonganelli domiciliado en calle Uruguay número 1037; don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con Agustina Magdalena Schenini, domiciliado en la calle Montevideo número 928; don Carlos Alberto Lopez, casado en primeras nupcias con doña Irma Dumrauft, domiciliado en calle Uruguay número 1037; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, domiciliado en calle Virrey Loreto número 2080; don Carlos Jauretche, casado en segundas nupcias con María Susana Bardi, domiciliado en calle Uruguay número 1037; y María Teresa de la María, soltera, domiciliada en calle Uruguay número 1167; Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que por documento privado del 15 de noviembre de 1968, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 1963, la sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Vanessa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", que a los efectos de obtener la pertinente aprobación promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el Expediente N. número 30.494, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 12.577 del 25 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo segundo del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición informante, y Resolución Ministerial todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Florentina Poli, Carlos Luis Vivequin, Lilia Esther Jurado, María Fernanda Basa Castex, Manuel Antonio Martinez, Antonio Jurado Carlos Alberto López, Felipe Juan Andrés Adam, Carlos Jauretche y Teresa de la María, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VANESSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesion mandato, consignación, fraccionamiento envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos, y accesorios para automotores. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas, jurídicas constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés, y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061, y la oferta pública de valores en otorgar avales, fianzas y demás garantías a terceros aún por operaciones ajenas a la sociedad. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, inversión, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros bosques montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones representado por dos mil acciones m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase A, al portador, con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripcion — Integración — Acciones Monto. — María Florentina Poli, 300, A. $ 30.000. — Carlos Luis Vivequin, 20, A. $ 2.000. — Lilia Esther Jurado, 10, A. $ 1.000. — María F. Baca Castex, 10, A. $ 1.000. — Manuel Antonio Martínez, 10, A. $ 1.000. — Antonio Jurado, 10, A. $ 1.000. — Carlos Alberto López 10, A. $ 1.000. — Felipe J. A. Adam, 10, A. $ 1.000. — Carlos Jauretche, 10, A. $ 1.000. — Teresa de la María, 10, A. $ 1.000. — Totales 400. — $ 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Florentina Poli; Vocal a Lilia Esther Jurado; Síndico titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico suplente a Roberto del Río. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin o Lilia Esther Jurado a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridd pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Florentina Poli. — C. L. Vivequin. — L. E. Jurado. — Maria Fernanda Baca Castex. — Manuel A. Martínez. — Antonio Jurado. — Carlos A. López. — F. Adam. — Carlos Jauretche. — Teresa de la María...... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 30.494. Buenos Aires, 25 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vanessa Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.577. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 21.450.— e.30|9-Nº 8.640-v.30|9|69

VANNA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y ocho. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Gabriel Hipólito Marseillan, casado en primeras nupcias con doña Leonor Francisca Rebori, domiciliado en calle Arroyo número 820; don Rodolfo Chirieleison, casado en primeras nupcias con doña Eugenia González, está domiciliado en calle Cannig número 2358; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en calle Uruguay número 1037, doña Lilia Esther Jurado, soltera, domiciliada en calle Montevideo número 923; doña María Fernanda Baca Castex, soltera, domiciliada en calle Uruguay número 1037; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, domiciliado en calle Virrey Loreto número 2080; don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con Agustína Magdalena Schenini, domiciliado en calle Montevideo número 928; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con Aída Stanganelli; don Horacio Oscar Molina, soltero, domiciliado en calle Silvio Ruggieri número 2916; los nombrados vecinos de la Capital Federal; y don Faustino José Carlos Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Cisneros, domiciliado en Avenida Italia número 243 de Ciudadela, de esta Provincia, todos los nombrados, mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado del 28 de julio pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Vanna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", que a los efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente A 32.820, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 12.564 del 22 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo segundo del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura púb., el acta de constitución, estatuto y resolución citada, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel H. Marseillan, Rodolfo Chirieleison, Faustino J. Fernández, C. L. Vivequin, Lilia Esther Jurado, María Fernanda Baca Caxtex, Ph. Adam, Antonio Jurado, Manuel A. Martínez y Horacio O. Molina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VANNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, inversión, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, designación, y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en diez series; el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias clase A, con derecho a un voto por acción, al portador. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Gabriel

H. Marseillan 1.900 A., $ 190.000. — Rodolfo Schirieleison 20 — A., $ 2.000. — Faustino Fernández 10 A., $ 1.000. — Carlos Luis Vivequin 10 A., $ 1.000 — Lilia Esther Jurado 10 A., $ 1.000. — María F. Baca Castex 10 A., $ 1.000. — Felipe J. A. Adam 10 A., $ 1.000. — Antonio Jurado 10 A., $ 1.000. — Manuel Antonio Martínez 10 A., $ 1.000.— Horacio Oscar Molina 10 A., $ 1.000.— 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Vivequin; Vicepresidente a Faustino José Carlos Fernández; Vocales a Lilia Esther Jurado; Síndico titular a Carlos Alberto López y Síndico suplente a María Fernanda Baca Castex. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Lilia Esther Jurado a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Hipoligo Marseillan, Rodolfo Chirieleison, F. J. Carlos Fernández. C. L. Vivequin, Lilia Etsther Jurado, María Fernanda Baca Castex, Pb. Adam, Antonio Jurado, Manuel A. Martínez, Horacio O. Molina..." "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.820 — Buenos Aires, 22 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vanna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 12.564" ... Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín". — Buenos Aires, setiembre 15 1969. — Enmendado: 12.564. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750.— e.30|9-Nº 8.637-v.30|9|69

ESTABLECIMIENTOS M. M. MATARAZZO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rosa Josefa De Marziani, escribana pública autorizante, titular del Registro número ciento sesenta de este Partido, comparecen: doña Gladys Esther Horta de Guillemette, casada en primeras nupcias con don Alfonso Santiago Miguel Guillemette, uruguaya, comerciante, con cédula de identidad número 5.911.386 de la Policía Federal, domiciliada en Callao 1927, piso 6º, de la Capital Federal; don Silvio Alberto Guerra, uruguayo, comerciante, soltero, con cédula de identidad 3.994.937 de la Policía Federal, domiciliado en Guido 1926, piso 1º, de la Capital Federal; don Fernando Crisóstomo Padilla, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad 4.396.754, de la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 1878, piso 3º, de la Capital Federal; don Miguel Mario Matarazzo, argentino, con cédula de identidad 3.492.891 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Ilda Zulema Rodríguez, comerciante, domiciliado en Balbastro 1111 de la Capital Federal; doña Ilda Zulema Rodríguez de Matarazzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Mario Matarazzo, comerciante con cédula de identidad 7.643.269, de la Policía Federal, domiciliada en Balbastro 1111, de la Capital Federal; doña Ana María Sábato de Rodríguez, casada con don Julio Roberto Rodríguez, argentina, comerciante, con libreta cívica número 4.715.880, domiciliada en Boyacá 442, departamento E, de la Capital Federal; don Carlos Pascual Bondanza, argentino, comerciante, casado con doña Blanca Balbi, con cédula de identidad 2.164.115 domiciliado en Esperanza 2936, Ituzaingó, de esta Provincia; doña María del Carmen Sánchez de Meaca, argentina casada con don Avelino José Meaca, comerciante, con libreta cívica 3.755.668, domiciliada en Italia 1714, p. B., departamento 1, Martínez, de esta Provincia; don Juan Aniceto Matarazzo, argentino, comerciante, casado con doña Nilda Ema Avit, con libreta de enrolamiento 5.426.607, domiciliado en Valentín Alsina, calle Tuyutí 2240, de esta Provincia; don Manuel Roberto Brizuela, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad 5.130.244 de la Policía Federal, domiciliado en Honduras 4564, de la Capital Federal; don Jorge José Guarnera, argentino, casado con doña Margarita Rosa Báenz, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 2.760.142, domiciliado en Asunción 280, Ciudadela, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 10 de junio del corriente año, constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima bajo la denominación de "Establecimientos M. M. Matarazzo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuyos estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y acta relativa a su consitución, me presentan en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y transcripto literalmente dice: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gladys Esther Horta de Guillermette, Silvio Alberto Guerra, Fernando Crisóstomo Padilla, Miguel Mario Matarazzo Ilda Zulema Rodríguez de Matarazzo, Ana María Sábato de Rodríguez, Carlos Pascual Bondanza, Juan Aniceto Matarazzo, Manuel Roberto Brizuela, Jorge José Guarnera, María del Carmen Sánchez de Meaca y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS M. M. MATARAZZO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, materiales de construcción, textiles, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta; arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración-Monto. — Gladys Esther Horta de Guillemette, 400 — Ordinarias — 40.000. — Silvio Alberto Guerra, 400 — Ordinarias — 40.000. — Fernando Crisóstomo Padilla, 400 — Ordinarias — 40.000. — Miguel Mario Matarazzo, 400 — Ordinarias — 40.000 — Ilda Zulema Rodríguez de Matarazzo, 400 — Ordinarias — 40.000. — Ana María Sábato de Rodríguez, 400 — Ordinarias — 40.000. — Carlos Pascual Bondanza, 400 — Ordinarias — 40.000. — Juan Aniceto Matarazzo, 400 — Ordinarias — 40.000. — Manuel Roberto Brizuela, 380 — Ordinarias — 38.000 — Jorge José Guarnera, 20 — Ordinarias — 2.000. — María del Carmen Sánchez de Meaca, 400 — Ordinarias — 40.000. — A continuación cada suscriptor integra el 10 o|o de su respectiva suscripción. — La integración se efectúa en efectivo, de donde resulta en total de capital suscripto de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) y de capital integrado de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Miguel Mario Matarazzo. — Vicepresidente a don Carlos Pascual Bondanza. — Vocales a Silvio Alberto Guerra. — Síndico titular a Fernando Crisóstomo Padilla y Síndico suplente a Jorge José Guarnera. — Cuarto Autorizar a don Jorge Guarnera, don Silvio Alberto Guerra y a don Miguel Angel Gattas (L. E. 4.449.440), a fin de que, indstintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gladys H. de Guillemete. — Silvio A. Guerra. — Fernando C. Padilla. — M. M. Matarazzo. — Ilda Z. Rodríguez. — Ana Sábato de Rodríguez. — C. Bondanza. — M. C. S. de Meaca. — Matarazzo — M. Brizuela. J. Guarnera. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Expediente Nº 32.300. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos M. M. Matarazzo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 11.923. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rosa J. De Marziani. Escribana".

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.30|9-Nº 8.629-v.30|9|69

PERIGORD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.021. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Hugo Roberto Juan Armesto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Orzabal, estando domiciliado en Avenida del Libertador número 884 de la Capital Federal; don Jorge Manuel Martínez Reta, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Mónica Feune de Colombi, está domiciliado en la Avenida Callao número 1487, de la Capital Federal, don Carlos Luis Vivequin, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en la calle Uruguay número 1037 de la Capital Federal; doña Lilia Esther Jurado, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 928 de la Capital Federal; don Juan Carlos Milberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Menéndez Behety, domiciliado en la calle Virrey Pacheco de Melo número 1872 de la Capital Federal; don Ernesto Fischman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Nilda Baldin, domiciliado en la calle Caracas número 4840 de la Capital Federal; todos vecinos de la Capital Federal; don Juan Manuel Bilbao, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Inés Fauzón, estando domiciliado en Avenida del Libertador número 4062 de La Lucila, jurisidicción de esta Provincia; doña María Fernanda Baca Castex, argentina, soltera, domiciliada en la calle Muñiz número 401 de Martínez, jurisdicción de esta provincia; don Manuel Antonio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Stanganelli, domiciliado en Avenida 25 de Mayo 1209 de Merlo, jurisdicción de esta provincia, don José Sierchuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adrina Aizenberg, está domiciliado en la calle San Martín número 940 de Vicente López, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado del 22 de julio último, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Perigord Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora"; Que a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número A. 32931 en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 12.388 del 13 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia, comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto recordado, aprobándose el estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Roberto Armesto, Jorge Manuel Martínez Reta, Juan Manuel Bilbao, Carlos Luis Vivequin, María Fernanda Baca Castex, Lilia Esther Jurado, Juan Carlos Milberg, Ernesto Fischman, Manuel Antonio Martínez y José Sierchuk y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERIGORD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. Constructora: Mediante la realización de obras civiles y públicas, incluyendo las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador clase "A" ordinarias, con derecho a un voto por acción Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Hugo R. Armesto 800 — A — m$n. 80.000. Jorge M. Martínez Reta 800 — A — m$n. 80.000. Juan Manuel Bilbao 800 — A — m$n. 80.000. Carlos Luis Vivequin 10 — A — m$n. 1.000. M. Fernanda Baca Castex 10 — A — m$n. 1.000. Lilia Esther Jurado 10 — A — m$n. 1.000. Juan C. Milberg 920 — A — m$n. 92.000. Ernesto Fischman 40 — A — m$n. 4.000. Manuel Antonio Martínez 10 — A — m$n. 1.000 — José Sierchuk 1.600 — A — m$n. 160.000 —5.000 — 500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Roberto Juan Armesto; Vicepresidente a José Sierchuk; Vocales a Juan Carlos Milberg; Síndico titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico suplente a Carlos Alberto López. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin o Lilia Esther Jurado a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. R. Armesto. J. M. Martínez Reta. J. M. Bilbao. C. L. Vive-

quin. María Fernanda Baca Castex. L. E. Jurado. J. C. Milberg. E. Fischman. Manuel A. Martínez. José Sierchuk." — ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.931. — Buenos Aires, 13 ago. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perigord, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de agosto del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.388. Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a.c. Inspección General de Justicia. "Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. "Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 — e.30|9-Nº 8.632-v.30|9|69

A S K I M
Sociedad Anónima
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 1.388. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de Setiembre de 1969, ante mí Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3824 C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Isaac Ricardo Contente, Bmé. Mitre Nº 3136, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patron Nº 5404, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá Nº 3209, C. F.; Renee Teresa Fuguet de Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F., Horacio Víctor Schulman, Negoyá Nº 6159, C. F.; Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3625, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 7 de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 2.846 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 6 de Julio del cte. año en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de 'Askil', Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 12.651, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia con fecha 29 de Agosto del cte. año y que en consecuencia viene por este acto, en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada a cuyo fin me exibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 33.071, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 1. consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de Julio de 1969, se reúnen los señores. Luis Muscia Adela Michanie de Casabé, Isaac Ricardo Contente, Fanny Celia Pipman de Heller, Alberto Cohen, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Horacio Víctor Schulman, Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Juan Carlos Liberatore, Lydia Esther Cué y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASKIM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m|n. 200.000 por accionista, integrado el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 cada uno, La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Adela Michanie de Casabé, Fanny Celia Pipman de Heller, Renée Teresa Fuguet de Laurito, Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller, Vicepresidente a Juan Carlos Liberatore, Síndico Titular a Lydia Esther Cué, Síndico Suplente a Horacio Víctor Schulmann. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Luis Muscia. — Adela M. de Casabé. — I. Contente. — F. Pipman de Heller. — Alberto Cohen. — Renée T. Fuguet de Laurito. — H. Schulman. — Elsa E. P. de Ciaffone. — J. Liberatore. — Lydia Esther Cué. — Buenos Aires. 6 de Julio de 1969. — A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: "Buenos Aires 29 de Agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Askim" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 6 de Julio de 1969, presentada en esta Inspección General el 11 de Agosto de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.651, Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.017 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950.— e.30|9-Nº 8.613-v.30|9|69

SPORTGAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autirizante comparecen: Don Pinchas Aron Michalski, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Matienzo número setecientos cincuenta y nueve, Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinte y un mil ciento cuarenta y cuatro; don José Michalski, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Las Tipas número cuatrocientos treinta y siete, de Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y nueve; don Salomón Michalski, polaco, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos diez y ocho mil setecientos sesenta y tres; don Enrique Michalski, argentino, que manifiesta ser casado, industrial, domiciliado en la Avenida Mosconi número tres mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho: don Elías Koss, argentino, que manifiesta ser casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Gablenz número seiscientos treinta y cinco, de Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco; don José Pinski, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número cuatro mil setecientos quince, de esta Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta mil ochocientos cuarenta y tres; doña Miriam Guithel Herbstein, argentina, que manifiesta ser casada, química, domiciliada en la Avenida Gablenz número seiscientos treinta y cinco, de Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número seis millones seiscientos once mil trescientos diez y seis; doña Bertha Barth, aregntina, que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Las Tipas número cuatrocientos treinta y siete, de Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete: doña Ana Yucht, argentina, que manifiesta ser casada, empleada, domiciliada en la calle Mercedes número cuatro mil doscientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve; y doña Lidia Koltan, argentina, que manifiesta ser casada, comerciante, domiciliada en la calle Matienzo número setecientos cuarenta y nueve, de Palomar, de la provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cero trescientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, a excepción del primer, segundo, quinto, séptimo, octavo y décimo compareciente, los demás son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad con fecha primero de julio del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Sportgás, Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "doce mil doscientos sesenta y tres", del Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha seis de agosto del corriente año, y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho, caratulado "Sportgás" S. A. Ind. y Comercial que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, y diez consta la citada documentación, la cual copiada íntegramente por su órden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pinchas Aron Michalski, Salomón Michalski, Enrique Michalski, Elías Koss, José Pinski, Miriam Guithel Herbstein, Bertha Barth, Ana Yucht y Lidia Koltan, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPORTGAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgicas, química, plástica, maderera y de la construcción; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos m|n.) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Pinchas Aron Michalski 2.000 ordinarias, al portador cinco votos — $ 20.000. — José Michalski 2.000 — " " " — 20.000. — Salomón Michalski 2.000 — " " " — 20.000. — Enrique Michalski 2.000 — " " " — 20.000. — Elías Koss 2.000 — " " " — 20.000. — José Pinski 2.000 — " " " — 20.000. — Miriam Guithel Herbstein 2.000 — " " " — 20.000. — Bertha Barth 2.000 — " " " — 20.000. — Ana Yucht 2.000 — " " " — 20.000. — Lidia Koltan 2.000 — " " " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Michalski; Vicepresidente a Elías Koss; Vocales: Pinchas Aron Michalski, Salomón Michalski y José Pinski; Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Enrique Michalski. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levin. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad 'Sportgás Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintinueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíque-

se a la interesada. — La sociedad deberá communicar a la interesada, el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.263. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil quinientos cuarenta y seis, del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|líneas: Resolución Nº 12.263. Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.250.— e.30|9-Nº 8.616-v.30|9|69

MARTON

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen los señores Roberto Francisco Hualde, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Violeta Lilian Chiusaroli, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.146.493, domiciliado en la calle 4 número 124 de La Plata; don Simón Pomerich, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Gómez, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.836.416, domiciliado en la calle 13 número 835 de La Plata, don Jesús Cristóbal Michemberg, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Santina Cleofe, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.380.212, domiciliado en Kilómetro 12.800 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata; don Alberto Nicolás Gela, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julieta Raquel Levipanas, libreta de enrolamiento número 5.185.295, domiciliado en la calle 43 número 546 de La Plata, don Néstor José María Altuna, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Aurelia Bordatto, con libreta de enrolamiento número 7.319.989, domiciliado en la calle 61 número 628 de La Plata; doña María Elena García Sanabria de Cohen Salama, argentina, mayor de edad, ama de casa, libreta cívica número 1.163.852, casada en primeras nupcias con Moisés Cohen Salama, domiciliada en Plaza Máximo Paz número 87 de La Plata, doña Isabel Rosalía de García Sanabria, argentina, ama de casa, nacida el 18 de mayo de 1899, viuda de sus primeras nupcias de Manuel García Sanabria, libreta cívica número 538.070, domiciliada en la calle 53 número 755 de La Plata; don Moisés Cohen Salama, argentino, nacido el 11 de junio de 1929, cédula de identidad número 958.281, libreta de enrolamiento número 5.124.748, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena García Sanabria, domiciliado en Plaza Máximo Paz número 87 de La Plata; don Marcos Eduardo Salomé, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de David Salomé y de María Simantob, libreta de enrolamiento número 4.171.560, domiciliado en la calle Pueyrredón número 1635 de la Capital Federal y doña Noemí Hilda Gil de Villarreal, argentina, mayor de edad, empleada, casada en primeras nupcias con Hugo Víctor Villarreal, libreta cívica número 4.750.645, domiciliada en la calle Güemes número 472 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son socios fundadores de la sociedad constituida bajo el nombre de "Marton Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", según acta suscripta en la ciudad de Buenos Aires, el 30 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que por expediente A 33540 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que fue acordada por Resolución número 12.953 de fecha 11 de setiembre de 1969; en consecuencia vienen a solicitar de mí el autorizante la protocolización de todas las actuaciones pertinentes en el referido expediente, incluyéndose el ya citado, acta constitutiva y la redacción definitiva de los estatutos sociales, exhibiéndome el respectivo expediente, del que transcribo en sus partes pertinentes, que textualmente dicen así: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Hualde, Néstor José María Altuna, Alberto Nicolás Gela, Jesús Cristóbal Michemberg, Simón Pomerich Marcos Eduardo Salomé, Noemí Hilda Gil de Villarreal, María Elena García Sanabria de Cohen Salama, Isabel Rosalía de García Sanabria, Moisés Cohen Salama y resuelve. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías; en especial de todo lo relativo al ramo del automotor. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; en general toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, loteo, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: (10 %) Roberto F. Hualde 2.000 — 5 votos — $ 200.000. Simón Pomerich 500 — 5 votos — $ 50.000. Jesús C. Michemberg — 500 — 5 votos — $ 50.000. Alberto Nicolás Gela 500 — 5 votos — $ 50.000. Néstor J. M. Altuna 500 — 5 votos — $ 50.000. Moisés C. Salama 2.700 — 5 votos — $ 270.000 M. E. García Sanabria de Cohen Salama 50 — 5 votos — $ 5.000. I. Rosalía de García Sanabria 50 — 5 votos — $ 5.000. Noemí H. Gil de Villarreal 1.000 — 5 votos — $ 100.000. Marcos E. Salomé 200 — 5 votos — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Hualde; Vicepresidente a Moisés Cohen Salama; Vocales a María Elena García Sanabria de Cohen Salama; Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Infanti y Síndico suplente a Marcos Eduardo Salomé. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Hualde y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o p roponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. F. Hualde. Simón Pomerich. Jesús C. Michemberg. N. J. M. Altuna. Alberto N. Gela. M. C. Salama. M. E. G. S. de Cohen Salama. Isabel R. de García Sanabria. Marcos E. Salomé. Noemí H. Gil de Villarreal". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.540. — Buenos Aires, 11 sep. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marton", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Número 12.978 Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Julio César Alegre, escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.450.— e.30|9-Nº 8.559-v.30|9|69

ZODIACO CRIOLLO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agroepcuaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.745. — Protocolización: "Zodíaco Criollo" Sociedad Anónima, C. I. I. F. A. y de Mandatos y Servicios". — Escritura Número Setecientos cincuenta. — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquin, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con Libreta de Enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2992, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino de Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Clara Epelbaum, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López 1823, Capital Federal; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, segundo departamento, Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.358 domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.384, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; don Aaron Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield; y don Rafael Silvio Cersósimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Bánfield; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 348 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Zodíaco Criollo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificación y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — Bánfield, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Gabriel Orquin, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe, Rafael Silvio Cersósimo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZODIACO CRIOLLO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, compraventa de moneda, explotación de hoteles residenciales y casas de comida, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos frigoríficos, aguas gaseosas, de higiene, cosméticos, textiles y metalúrgicos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliario y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales y toda obra civil y pública, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, frutícolas, granjas, apícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales, forestales, frutícolas, granjas y apícolas. — f) De mandatos y Servicios: Mediante la roganización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 — valor nominal cada una, dividido en 25 series de 200.000. — e) Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones; al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. — Enrique G. Orquín, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Alejandro Sanz, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000; 10.000; Delia M. Fiorani, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Salvador Holzman, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Clara Silva, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Nilda Blanca Canera, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Juan A. Gómez, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Sara Epelbaum, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Aarón Probe, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000; Rafael S. Cersosimo, 1.000 ordinarias, 5 v., 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aarón Probe; Suplentes a Delia Marta Fiorani; Síndico titular a Enrique Gabriel Orquín, y Síndico suplente a Rafael Silvio Cersosimo. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional; Boris Probe y a la señora Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: Edificio, deportes, frigoríficos, madereras, comprendida en la ley 18.061; Vale. — E. Orquín. — A. Sanz. — Delia Marta F. de De Gennaro. — S. Holzman. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez. — Sara Epelbaum. — A. Probe. — R. Cersosimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: E. Orquín, A. Sanz, Delia Marta F. de De Gennaro, S. Holzman, Clara Silva, N. B. Canera, Juan A. Gómez, Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holzman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aarón Probe y Rafael Silvio Cersosimo, con au-

ténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 4 de Certificación en el Acta Nº 343, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Banfield, marzo 4 de 1969. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — "Ministerio del Interior. Secretaria de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.356. Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códgo de Comercio, a la sociedad "Zodiaco Criollo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.637. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el comparecinete, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Ante mí: Romelio E. Fernández. — Está mi sello. S|encimado: y vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.700.— e.30|9-Nº 8.497-v.30|9|69

TRAVELLING

Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Cambios

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos: Constitución definitiva: "Travelling, Sociedad Anónima Comercial de Turismo y de Cambios". — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Enrique Benigno Paz Ilobre, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número 335, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Ana María Dorso de Cuidet, don Alfredo Emilio Atilio Serrani, don Marcelo Elías Cuidet, doña Julia Angélica Cristina Paz, doña Lidia Rosa Serrani, don Angel Conrado Cortina, doña María Julia Moncalvo de Paz, don Juan Elías Cuidet y don José Guglielmo, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 30 de junio último, pasada ante mí, al folio 3106, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previa modificación del acta constitutiva y Estatuto, por resolución número 12547, de dicha Inspección, de fecha 22 de agosto corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las condiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 33125, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número ochocientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Ana María Dorso de Cuidet, casada en segundas nupcias con don Marcelo Elías Cuidet, argentina, domiciliada en la Avda. Santa Fe número 5089, de esta ciudad, con Libreta Cívica número 1.744.791; don Alfredo Emilio Atilio Serrani, casado con doña Rosa Carmen Luise, argentino, domiciliado en la calle Andalgalá número 1755 de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 2.571.900; don Marcelo Elías Cuidet, casado con doña Ana María Dorso, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5089, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 1.068.312; don Enrique Benigno Paz Illobre, casado con doña María Julia Moncalvo, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda número 339, con Cédula de Identidad número 1.816.050; doña Julia Angélica Cristinta Paz, soltera, domiciliada en la calle Salguero número 1940 con Libreta Cívica número 4.987.233, argentina; doña Lidia Rosa Serrani, soltera, argentina, domiciliada en la calle Andalgalá número 1755, con Cédula de Identidad número 5.422.323; don Angel Conrado Cortina, casado con Otilia Gloria Ciminelli, argentino, domiciliado en la calle Rauch número 2177, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número 5.194.541; doña María Julia Moncalvo de Paz, casada con Enrique Paz Illobre, argentina, domiciliada en la calle Salguero número 1940, con Cédula de Identidad número 2.872.172; don Juan Elías Cuidet, casado con María Vicenta Martínez, argentino, domiciliado en la calle Cabello número 3142, de esta ciudad; con Cédula de Identidad número 2.174.448; y don José Guglielmo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Zequeira número 7252, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 5.275.899, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. — Y los comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad "TRAVELLING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TURISMO Y CAMBIOS" (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; I) A la organización del turismo en todas sus formas y modalidades, tanto en el país como en el extranjero mediante la prestación, contratación, compra y venta de toda clase de servicios, pasajes y transportes, hospedajes que se relacionen con viajes y estadías; II) Al ejercicio de agencias, representación a cualquier otra clase de intermediación para esos servicios y III) a la compraventa, cesión y cualquier otra forma de negociación de billetes, monedas, cambios, giros, transferencias de dinero y valores crediticios y mobiliarios que constituyan operaciones corrientes de una casa de cambio. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de Un millón de pesos cada serie (artículo cuatro); e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de tres votos por acción, que se suscriben según se detalla a continuación: Ana María Dorso, doscientas cincuenta acciones, o sean Doscientos cincuenta mil pesos; Alfredo Emilio Atilio Serrani, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; Marcelo Elías Cuidet doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; Enrique Benigno Paz Illobre, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos; Julia Angélica Cristina Paz Illobre, treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; Lidia Rosa Serrani, treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; Angel Conrado Cortina, treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; María Julia Moncalvo de Paz Illobre, treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos; Juan Elías Cuidet, treinta y cinco acciones o sean treinta y cinco mil pesos y José Guglielmo veinticinco acciones o sean veinticinco mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ana María Dorso de Cuidet. — Vicepresidente: Enrique Benigno Paz Illobre; Vocal: Marcelo Elías Cuidet. — Síndico titular: Francisco Guillermo González. — Suplente: Julia Angélica Cristina Paz. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Enrique Benigno Paz Illobre y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura púlbica que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: La señora Dorso de Cuidet, declara que el dinero con que efectúa la integración de sus acciones es propio, declaración que acepta y conforma su esposo Marcelo Elías Cuidet. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. M. D. de Cuidet. — Lidia R. Serrani. — A. E. A. Serrani. — Marcelo E. Cuidet. — A. Cortina. — Julia A. Cristina Paz. — M. J. Moncalvo de Paz. — E. B. Paz Illobre. — Juan E. Cuidet. — José Guglielmo. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.125. — Buenos Aires, 22 de agosto 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Travelling, Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Cambios", constituida en esta ciudad con la denominación de "Watterling, Sociedad Anónima Comercial de Turismo y Cambios", el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 10 vta. (diez vuelta). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.547. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan N. Recondo (Escribano). — S|Raspado: Juan N. Recondo (Escribano). Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.30|9-Nº 8.367-v.30|9|69

INDUSTRIAS DEL AUTOMOTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad Anónima. — "Industrias del Automotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número ochocientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alejandro Polisuk, Humberto Nelson Frattini, Néstor Lesmes Rodríguez, Antolín Norberto Alvarez, René Veder Diez, Guillermo Horacio Barberis, Angela Elena Papamiguel, Amelia Ciganda, Martha Aurelia López y María de la Gloria Nélida López de Rodríguez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y nueve de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos diez y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Industrias del Automotor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Industrias del Automotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Polisuk, Humberto Nelson Frattini, Néstor Lesmes Rodríguez, Antolín Norberto Alvarez, René Veder Diez, Guillermo Horacio Barberis, Angela Elena Papamiguel, Amelia Ciganda, Martha Aurelia López y María de la Gloria Nélida López de Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución y comercialización de: repuestos para máquinas agrícolas y automotores, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, rodados, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de repuestos para máquinas agrícolas y motores, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros y químicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mantado durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras quince series de acciones ordinarias, al portador, de 1 voto por acción denominadas "Clase A", las que se suscriben totalmente e integran en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Alejandro Polisuk. 600. A. 60.000. — Humberto N. Frattini. 600. A. 60.000. — Néstor L. Rodríguez. 600. A. 60.000. — Antolín N. Alvarez. 600. A. 60.000. — René V. Díez. 100. A. 10.000. — Guillermo H. Barberis. 100. A. 10.000. — Angela E. Pagamiguel. 100. A. 10.000. — Amelia Ciganda. 100. A. 10.000. — Martha A. López. 100. A. 10.000. — M. de la C. N. López. 100. A. 10.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Alejandro Polisuk, Vicepresidente a Humberto Nelson Frattini; Vocales a Néstor Lesmes Rodríguez y a Antolín Norberto Alvarez. Síndico titular a René Veder Díez y Síndico suplente a Guillermo Horacio Barberis. — Cuarto: Autorizar a René Veder Díez y a Guilermo Horacio Barberis a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a lo presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Polisuk. — Humberto Nelson Frattini. — Néstor Lesmes Rodríguez. — Antolín Norberto Alvarez. — René Veder Díez. — Guillarmo Horacio Barberis. — Angela Elena Papamiguel. — Amelia Ciganda. — Martha Aurelia López. — María de la Gloria Nélida López de Rodríguez. ... Expediente Nº 32.817. — Buenos Aires, 8 Ag. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelva: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias del Automotor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 12.316. ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.150.— e.30|9-Nº 8.577-v.30|9|69

SACLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 229. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro: En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Isaac Moseinco, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta mil trescientos veinte y uno; doña Sara Man de Moseinco, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y ocho; doña Clara Lidia Moseinco, ama de casa, argentina, soltera, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y dos. los tres domiciliados en Laprida mil trescientos cincuenta y ocho, segundo piso; don Miguel Rothfeld, contador público nacional, argentino, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta; don Mauricio Israel Sargsuckis, contador público nacional, argentino, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos; ambos domiciliados en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, octavo piso "A"; don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince; domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y ocho, tercer piso "D"; don Adolfo Nicolás Dávalos, empleado, paraguayo, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones once mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Paraná cuatrocientos setenta y tres, tercer piso; doña Liliana Alicia Rizzi, empleada, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Zuviría número noventa, quinto piso; don Joosé Edelman, empleado, argentino naturalizado, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federa, número un millón doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta, domiciliado en Guatemala cinco mil treinta y dos; y don Oscar Jorge Barreiro, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Echeverría cuatro mil novecientos veinte y cuatro; los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden son como sigue: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Isaac Moseinco; 2) Sara Man de Moseinco; 3) Clara Lidia Moseinco; 4) Miguel Rothfeldd; 5) Mauricio Israel Sargsuckis; 6) Luis César Bustos; 7) Adolfo Nicolás Dávalos; 8) Liliana Alicia Rizzi; 9) José Edelman. 10) Oscar Jorge Barreiro, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SACLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Los siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras; y de diseños y modelos industriales; Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y para la vivienda. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Moseinco 10.000 — Ord. Port. — 100.000. Sara Man de Moseinco 10.000 — Ord. Port. — 100.000. Clara Lidia Moseinco 3.000 — Ord. Port. — 30.000. Miguel Rothfeld 1.000 — Ord. Port. — 10.000. Mauricio Israel Sargsuckis 1.000 — Ord. Port. — 10.000. Luis César Bustos 1.000 — Ord. Port. — 10.000. Adolfo Nicolás Dávalos 1.000 — Ord. Port. — 10.000. Liliana Alicia Rizzi 1.000 — Ord. Port. — 10.000. José Edelman 1.000 — Ord. Port. — 10.000. Oscar Jorge Barreiro 1.000 — Ord. Port. — 10.000 — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isaac Moseinco; Vicepresidente: a Sara Man de Moseinco; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Miguel Rothfeld y Síndico suplente a Mauricio Israel Sargsuckis. — Cuarto Autorizar a Isaac Moseinco, Miguel Rothfeld y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. T: Capital de la República Argentina, no vale. E|l.: Lanús. Provincia de, vale. — Firmas: Miguel Rothfeld, José Edelman, Oscar Jorge Barreiro, Luis César Bustos, Mauricio I. Sargsuckis, Adolfo Nicolás Dávalos, Isaac Moseinco, Liliana Alicia Rizzi, Sara Moseinco. Clara Lidia Moseinco". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 jul. 1969. Expte. Nº 32.068. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sacla, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 9 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (vuelta) fs. dos vuelta, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.642. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Clara G. de Bilenca (escribana). — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.300.— e.30|9-Nº 8.571-v.30|9|69

M.I.S.A.

MOBILIARIOS INTERIORES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante comparecen los señores Manfredo Iskowitz, casado, alemán, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y un mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en Tinogasta tres mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Sara Fumberg de Iskowitz, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliada en Tinogasta tres mil ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Martín Robak, casado, alemán, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal; Hernan Iskowitz, casado, alemán, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Fragata La Argentina mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal; Brígida Wald de Iskowitz, casada, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en Fragata La Argentina mil cuatrocientos sesenta, Capital; Sara Firdman de Rosak, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil trescientos noventa y uno, domiciliada en Pedro Lozano tres mil novecientos ochenta y dos, Capital Federal: Julio Marcos Lewi, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Benjamín Victorica dos mil seiscientos siete, Capital Federal; Adelina Fumberg de Lewi, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en Benjamín Victorica dos mil seiscientos siete, Capital Federal; Carlos Djemdjemian, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez, domiciliado en Paso de Burgos cuatrocientos sesenta y dos, Valentín Alsina; y Miguel Manzione, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y tres mil quinientos dieciséis, domiciliado en Tilcara tres mil ciento noventa y tres, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de "M. I. S. A. (Mobiliarios Interiores Sociedad Anónima, Industrial y Comercial), de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número mil trescientos dieciséis, del año mil novecientos sesenta y nueve, los que copiados íntegramente dicen así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manfredo Iskowitz, C. I. 3.031.239, Tinogasta 3877, Capital, Prof. Industrial, alemán: Sara Fumber de Iskowitz, Céd. Ident. 3.176.573, Tinogasta 3877 Capital, Prof. comerciante, argentina; Martín Robak, C. I. 2.297.983, Pedro Lozano 3982, Capital, Prof. comerciante, alemán; Hernán Iskowitz, C. I. 4.928.649, Fragata La Argentina 1460, Capital, Prof. comerciante, alemán; Brígida Wald de Iskowitz, C. I. 4.268.633, Fragata La Argentina 1460, Capital, Prof. comerciante, argentina naturalizada; Sara Furdman de Robak, C. I. 2.980.391, Pedro Lozano 3982, Capital, Prof. comerciante, argentina; Julio Marcos Lewi, C. I. 2.668.684, Benjamín Victorica 2607, Capital, Prof. comerciante, argentino naturalizado; Adelina de Lewi, Céd. Ident. 2.639.461, Benjamín Victorica 2607, Capital, Prof. comerciante, argentina; Carlos Djemdjemian, L. E. 4.767.410, Paso de Burgos 462, V. Alsina, Pcia. de Bs. As., comerciante, argentino; Miguel Manzione, C. I. 6.083.516, Tilcara 3193, Capital, Prof. comerciante, argentino. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará M.I.S.A. (MOBILIARIOS INTERIORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La compra, venta y|o permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, producción, fabricación, transformación y|o duración de productos y subproductos madereros y de la industria del mueble, tapicería, textil, sus anexos y derivados ya sea por cuenta propia o ajena o asociados a terceros. — f) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional $ 3.000.000 m|n. c|l.). Representado por treinta mil (30000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) c|serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manfredo Iskowitz 600 "A" 5 votos — $ 6.000. — Sara F. de Iskowitz 600 "A" 5 votos — $ 6.000. — Martín Robak 600 "A" 5 votos — $ 6.000. — Hernán Iskowitz 600 "A" 5 votos — $ 6.000.—; Brígida W. de Iskowitz — 600 "A" 5 votos; Sara Firman de Robak — 600 "A" 5 votos — $ 6.000. — Julio M. Lewi — 600 "A" 5 votos — $ 6.000.—; Adelina F. de Lewi — 600 "A" 5 votos — $ 6.000; Carlos Djemdjemian — 600 "A" 5 votos — $ 6.000.—; Miguel Manzione — 600 "A" 5 votos — $ 6.000.—; 6.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manfredo Iskowitz; Vicepresidente a; Suplentes a; Síndico titular a Joaquín Castellón y Síndico suplente a Julio César Martín Zwaiger. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Masseroni y Manfredo Iskowitz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manfredo Iskowitz. — Sara Fumberg de Iskowitz. — Martín Robak. — Herman Iskowitz. — Brígida Wald de Iskowitz. — Sara Firdman de Robak. — Julio Marcos Lewi. — Adelina Fumberg de Lewi. — Carlos Djemdjemian. — Miguel Manzione. — Capital, 17 de diciembre de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manfredo Iskowitz, Sara Fumberg de Iskowitz, Martín Robak, Hernán Iskowitz, Brígida Wald de Iskowitz, Sara Fridman de Robak, Julio Marcos Lewi, Adelina Fumber de Lewi. Carlos Djemdjemian y Miguel Manzione, a quienes conozco y que las mismas han sido asentadas en el Acta Nº 392, folio 392, del Libro de Requerimientos Nº 1 corespondiente al Registro Nº 39 del Partido de Quilmes a mi cargo. — Conste. — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. A.30.316. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad M. I. S. A. (Mobiliarios Interiores, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial), constituidas en esta Capital el 17 de diciembre de 1968, y presentada en esta repartición el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2.

Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10033". — Florencia de Luque (Escribana).

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.30|9-Nº 8.652-v.30|9|69

DOCE DE MARZO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 980. — Primer Testimonio: — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: doña Clara Esther Mangas de Pérez, argentina, nacida el 7 de octubre de 1923, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Vicente Gregorio Pérez, con libreta cívica Nº 0.537.011, domiciliada en la calle Cortina Nº 2315, de esta ciudad; doña Felicidad Holgado de Mangas, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Daniel Mangas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.517.116, nacida el 14 de enero de 1892, con igual domicilio que la anterior; don Vicente Gregorio Pérez, argentino, empleado, nacido el 5 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Clara Esther Mangas, con libreta de enrolamiento Nº 950.144, con igual domicilio que las anteriores; don Carmen Antonio Fosini, argentino, industrial, nacido el 22 de setiembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Mangas, con libreta de enrolamiento Nº 2.513.024; doña María Haydée Mangas de Fosini, argentina, ama de casa, nacida el primero de julio de 1925, casada en primeras nupcias con el anterior, con libreta cívica número 3.051.651, ambos domiciliados en la calle Carabobo Nº 80, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias doña Felisa Mangas de Girasol, argentina, ama de casa, nacida el 16 de mayo de 1922, con libreta cívica Nº 3.397.169, y don Juan Antonio Girasol, argentino, comerciante, nacido el 29 de junio de 1918, con libreta de enrolamiento número 2.090.090, ambos domiciliados en la calle Sarandí número 1460, segundo piso, departamento A, de esta ciudad: don Nicolás Fossini, argentino, comerciante, soltero, nacido el 28 defebrero de 1917, con libeta de enrolamiento número 1.034.784, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 1408, departamento 14, de esta ciudad; don Daniel Mangas, argentino, empleado, nacido el 19 de noviembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Lusetti, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.512.980, domiciliado en la calle Alsina número 2327, departamento 25, de esta ciudad; y don Luis de Trapaga, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 18 de octubre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Susana Telma Baladía, con Libreta de Enrolamiento número 4.813.563, domiciliado en la calle Cazadores número 415, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que con fecha 15 de abril de 1959, constituyeron la sociedad anónima que bajo la denominación de "Doce de Marzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el objeto, domicilio, término de duración, capital, y demás circunstancias consignadas en los Estatutos que forman parte de la sociedad que en ese acto constituían, todo lo que fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia, por resolución de fecha 14 del corriente mes y año en curso, y consta en el expediente número 31.662 de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto. Que en cumplimiento de lo ordenado en el mismo, y atento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Doce de Marzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública el acta de constitución y los Estatutos con la redacción definitiva por la cual han de regirse, como lo ha dispuesto la Secretaría de Estado de Justicia, que la autoriza para funcionar como tal, todo lo que transcripto, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública Autorizante, comparecen: doña Clara Esther Mangas de Pérez, argentina, nacida el 7 de octubre de 1923, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Vicente Gregorio Pérez, con Libreta Cívica número 0.537.011, domiciliada en la calle Cortina número 2315, de esta ciudad; doña Felicidad Holgado de Mangas, española, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Daniel Mangas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.517.116, nacida el 14 de enero de 1892, con igual domicilio que la anterior, don Vicente Gregorio Pérez, argentino, empleado, nacido el 5 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con doña Clara Esther Mangas, con Libreta de Enrolamiento número 0.950.144, con igual domicilio que las anteriores; don Carmen Antonio Fosini, argentino, industrial, nacido el 22 de setiembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Haydée Mangas, con Libreta de Enrolamiento número 2.513.024; doña María Haydée Mangas de Fosini, argentina, ama de casa, nacida el primero de julio de 1925, casada en primeras nupcias con el anterior, con libreta Cívica número 3.015.651, ambos domiciliados en la calle Carabobo número 80, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias doña Felisa Mangas de Girasol, argentina, ama de casa, nacida el 16 de mayo de 1922, con Libreta Cívica Nº 3.397.169, y don Juan Antonio Girasol, argentino, comerciante, nacido el 29 de junio de 1918, con Libreta de Enrolamiento número 2.090.090, ambos domiciliados en la calle Sarandí número 1460, segundo piso, departamento A de esta ciudad; don Nicolás Fossini, argentino, comerciante, soltero, nacido el 28 de febrero de 1917, con Libreta de Enrolamiento número 1.034.784, domiciliado en la calle Tacuarí número 1408, departamento 14, de esta ciudad; don Daniel Mangas, argentino, empleado, nacido el 19 de noviembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña María Lusetti, con Libreta de Enrolamiento número 2.512.980, domiciliado en la calle Alsina número 2327, departamento 25, de esta ciudad y don Luis de Trapaga, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 18 de octubre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Susana Telma Baladía, con Libreta de Enrolamiento número 4.813.563, domiciliado en la calle Cazadores número 415, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOCE DE MARZO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, combustibles en general, materias primas y productos elaborados o no, transportes terrestres privados, de carga y depósitos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, fraccionamiento, elaboración y conservación de productos relacionados con la industria del automotor, maquinaria agrícola, maderera, plástica, química, textil. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción, locación y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos de loteos. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, ya sean agrícola y|o Ganadero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: Clara Esther Mangas de Pérez, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Felicidad Holgado de Mangas, suscribe cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional don Vicente Gregorio Pérez, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos m|n. don Carmen Antonio Fosini suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; doña María Haydée Mangas de Fosini, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Felisa Mangas de Girasol, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Girasol, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Fossini, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; don Daniel Mangas, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Luis de Trápaga, suscribe cuatrocientas acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar en este acto para integrar el Directorio, a don Carmen Antonio Fosini, en calidad de Director Presidente; a doña María Haydée Mangas de Fosini, como Vicepresidenta; don Vicente Gregorio Pérez, Director Vocal; don Luis de Trápaga, como Síndico Titular, y don Daniel Mangas, Síndico Suplente. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del señor Luis de Trápaga, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Así declaran y otorgan. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Clara E. M. de Pérez, Felicidad H. de Mangas, Vicente G. Pérez, Carmen Antonio Fosini, María M. de Fosini, Felisa M. de Girasol, Juan A. Girasol, Nicolás Fossini, Daniel Mangas, L. de Trápaga. — Ante mí: Martha D. Serp. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 386 del Registro 192 de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número cero diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: nueve. 1.034.784. — Inmobiliaria — fraccionamientos — agrícola — presente. Vale. — Martha D. Serp. Hay un sello". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.662. — Buenos Aires, 14 agosto 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doce de Marzo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece). —2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.396. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Alberto Guillermo Pico. — Jefe Dep. Contralor Legal. — Int. a|c. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Martha D. Serp, Escribano. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.550.— e.30|9-Nº 8.502-v.30|9|69

R U - A L - F E R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 886. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Edmundo Cabalen, soltero, domiciliado en calle Güemes número 275 de Villa Progreso, San Martín; Carlos Alberto Brambatti, casado en primeras nupcias con Lola Rosa Saule, domiciliado en calle Belgrano número 682, Caseros; Luis Lupiano, casado en primeras nupcias con Juana Pérez, domiciliado en calle Pringles número 225, Caseros; don Pedro José Brambati, viudo de primeras nupcias, domiciliado en calle Humberto 1º número 25, Caseros; Campo Argentino Bértola, viudo de primeras nupcias, domiciliado en calle San Martín número 2011, Caseros; Juan Alfredo Gendra, casado en primeras nupcias con Argentina María Bértola, domiciliado en calle San Martín 2011, Caseros; Egidio Rossi, soltero, domiciliado en calle Urquiza número 660, Caseros; Alfredo Weiss, casado en primeras nupcias con Yoconda Mabel Fernández, domiciliado en calle Anchordoqui número 1575, de Caseros; Clementina Bértola de Cicconari, viuda de primeras nupcias, domiciliada en calle Humberto 1º número 25, Caseros; y la señorita Elena Clara Mantel, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Montevideo número 1685; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen que por documento privado del 20 de febrero pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "R u - A l - F e r, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera"; y que a los efectos de obtener la pertinente aprobación para funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente A.31.587; en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 11.708, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del decreto referido, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos, ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición informante y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Edmundo Cabalen, Carlos Alberto Brambatti, Luis Lupiano, Elena C. Mantel, Pedro José Brambati, Campo Argentino Bértola, Juan Alfredo Gendra, Egidio Rossi, Alfredo Weiss y Clementina Bértola de Cicconari, en Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito número 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RU-AL-FER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fundición de toda clase de metales. Comercial: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandatos, comisiones, consignación explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley nacional número 13.512. Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series: e)

El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre decada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración: Fernando E. Cabalen, 400 ordinarias 5 votos, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos A. Brambatti, 600 ordinarias 5 votos, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Luis Lupiano, 500 ordinarias 5 votos, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Mantel. 10 ordinarias 5 votos, o sean mil pesos moneda nacional; Pedro J. Brambati, 400 ordinarias 5 votos, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Campo A. Bértola, 50 ordinarias 5 votos, o sean cinco mil pesos moneda nacional, Alfredo Gendra, 10 ordinarias 5 votos, o sean mil pesos moneda nacional; Egidio Rossi. 10 ordinarias 5 votos, o sean mil pesos moneda nacional; Alfredo Weis. 10 ordinarias 5 votos, o sean mil pesos moneda nacional; Clementina B. de Cigconari, 10 ordinarias 5 votos, o sean mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo y representa el diez por ciento de la suscripción de cada uno de los constituyentes — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Edmundo Cabalen; Vicepresidente a Carlos Alberto Brambatti; Vocales a Luis Lupiano y Pedro José Brambati. Síndico titular a Elena Mantel y Síndico suplente a Campo Argentino Bértola. — Cuarto Autorizar a Fernando Edmundo Cabalen, Luis Lupiano o Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: veinte — febrero. Vale. Sobrerraspado: Elena — Entrelíneas: Juan: Vale. Fernando E. Cabalen Carlos A. Brambatti, L. Lupiano, Elena Mantel, Pedro J. Brambati C. Argentino Bértola, J. A. Gendra, Egidio Rossi, Alfredo Weis, Clementina B. Vda. de Cigconari". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 7 julio 1969. Expte. Nº 31.587. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ru-Al-Fer, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 de Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.708". Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín". — Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 20.700.— e.30|9-Nº 8.634-v.30|9|69

MACCHI SALTZMANN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.078. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Emilio Aurelio Saltzmann, casado en primeras nupcias con Elsa Felisa Mastroianni, domiciliado en calle Antonino Ferrari número 1120; doña Elsa Felisa Mastroianni de Saltzmann, casada en primeras nupcias con Emilio Aurelio Saltzmann, domiciliada en calle Antonino Ferrari número 1120; don Héctor Raúl Saltzmann, soltero, domiciliado en calle Antonino Ferrari número 1120; don Máximo Ambrosio Macchi, soltero, domiciliado en calle Pampa número 1638, piso 2-A; doña María del Carmen Pertini, soltera, domiciliada en calle Chile número 2378, 1º piso; don Antonio Jorge Fernández, casado en primeras nupcias con Graciela María Petri, domiciliado en calle Echeandía número 5276; don Damián Limarzo casado en primeras nupcias con María Beatriz Ballesteros, domiciliado en la calle Estomba número 465; don Daniel Isidoro Tonelli domiciliado en la calle French número 2930, piso 4º; todos los nombrados vecinos de la ciudad de Buenos Aires; don Luis Ricardo Rosales, soltero, domiciliado en Casa L. Sección 2 Circuscripción 4º de General Belgrano, de esta Provincia, y don Raúl José Mastroianni, casado en primeras nupcias con Sara Aurelia Puglia domiciliado en la calle General Paz y Lavalle, de Luján, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y dicen que por documento privado del 18 de noviembre de 1968, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que girará bajo la denominación de "Macchi, Saltzmann y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación el Expediente N. número 30.157; en el que previo a los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 10.946, del trece de mayo pasado, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública, el acta de constitución estatuto que regirá su funcionamiento, ajustado éste a las observaciones formuladas por la repartición informante, y decreto referido, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Aurelio Saltzmann, Elsa Felisa Mastroianni de Saltzmann Héctor Raúl Saltzmann. Máximo Ambrosio Macchi, María del Carmen Pertini. Antonio Jorge Fernández, Luis Ricardo Rosales. Raúl José Mastroianni, Damián Limarzo y Daniel Isidoro Tonelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACCHI, SALTZMANN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL INMOBILIARIA. FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Las artes gráficas en general, edición y publicación de diarios, revistas, publicaciones y obras científicas, literarias, impresos, programas y demás elementos didácticos: Comerciales: La importación exportación, compra, venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos y materias primas de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución, representación comisiones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: La compra, venta de inmuebles sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley nacional Nº 13.512; Financieras: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por veinte mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 primeras series de acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Emilio A. Saltzmann, 700, ordinarias 1 voto 70.000. — Elsa F. M. de Saltzmann, 700, ordinarias 1 voto, $ 70.000. — Héctor R. Saltzmann, 700, ordinarias 1 voto, $ 70.000. — Máximo A. Macchi, 700 ordinarias 1 voto, $ 70.000. — María del C. Pertin 200, ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Antonio J. Fernández, 200, ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Luís R. Rosales, 200 ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Raúl J. Mastroianni, 200, ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Damián Limarzo, 200, ordinarias 1 voto, $ 20.000. — Isidoro D. Tonelli 200, ordinarias 1 voto, $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo cada integrante en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Aurelio Saltzmann; Vicepresidente a Elsa Felisa Mastroianni de Saltzmann; Vocales a María del Carmen Pertini; Síndico titular a Dino Marcelo Lamberti y Síndico suplente a Danilo Verardo. — Cuarto: Autorizar a Emilio A. Saltzmann, María del Carmen Pertini y Alberto F. Robredo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proopner modificaciones a la preesnte, inclusive a la denominación. — Emilio A. Saltzmann. — Héctor R. Saltzmann. — María del Carmen Pertini. — Luis Ricardo Rosales. — Damián Limarzo. — Elsa F. M. de Saltzmann. — Máximo A. Macchi. — Antonio J. Fernández. — Raúl J. Mastroianni. — Isidoro C. Tonelli. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 13 May. 1969. Expte. Nº 30.157. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Macchi, Saltzmann y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera" constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 de diciembre del citado año con el nombre de Carlos Macchi, Saltzmann y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Inmobiliaria Financiera, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.946. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia ....." Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 20.100.— e.30|9-Nº 8.630-v.30|9|69

AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL SAN ALBERTO

Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.322. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Don Horacio Alberto Sánchez Caballero, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Chevallier Boutell, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ciento treinta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos veintisiete, Capital Federal; doña María Susana Espain, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número cero cero once mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto, departamento diecisiete, Capital Federal; don Carlos Florencio Mesa, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña Sara Angélica Espain, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento sesenta y siete, cuarto piso, Capital Federal; don Jorge Arturo Mesa, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Gladys Mercedes Insúa, con libreta de enrolamiento número cinco millones catorce mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, piso tercero, Capital Federal; doña Sara Angélica Espain de Mesa, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Carlos Florencio Mesa, con libreta cívica número cero cero cincuenta y nueve mil ciento quince, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento sesenta y siete, cuarto piso, Capital Federal; doña María Josefina Chevallier Boutell de Sánchez Caballero, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Horacio Alberto Sánchez Caballero, con libreta cívica número ciento veintiséis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos veintisiete, Capital Federal; don Horacio Alberto María Sánchez Caballero, argentino, licenciado en Psicología, casado en primeras nupcias con doña Susana Molina Gowland, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en Azcuénaga mil sesenta y nueve, Capital Federal; don Gerardo Ernesto Chevallier Boutell, argentino, empleado, casado en segundas nupcias con doña Raquel Casares, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; don José Alfredo Chevallier Boutel, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Uriburu, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y un mil ciento ochenta, domiciliado en la calle General Urquiza ciento veinticuatro, de la localidad de Asassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; y don Samuel Gradín, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Delia Tieguí, con libreta de enrolamiento número setenta y cinco mil treinta y uno, domiciliado en la calle Mendoza mil novecientos diez, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Horacio Alberto Sánchez Caballero, Carlos Florencio Mesa, María Susana Espain, Jorge Arturo Mesa, Sara Angélica Espain de Mesa, María Josefina Chevallier Boutell de Sánchez Caballero, Horacio Alberto María Sánchez Caballero, Gerardo Ernesto Chevallier Boutell, José Alfredo Chevallier Boutell y Samuel Gradín, dicen: Que por acta celebrada en esta ciudad el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida una sociedad denominada "Agrícola Ganadera Industrial San Alberto" Sociedad Anónima de cuyos estatutos solicitaron aprobación del Superior Gobierno Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número A. treinta y dos mil ciento noventa y ocho. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional autorizado a funcionar como anónima a dicha sociedad y aprobado sus estatutos por resolución número once mil novecientos setenta, del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, transcribiendo el acta constitutiva, estatutos y la superior resolución aprobatoria de los mismos, que en originales tengo presente para este acto dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Horacio Alberto Sánchez Caballero, Carlos Florencio Mesa, María Susana Espain, Jorge Arturo Mesa, Sara Angélica de Mesa, María Josefina Chevallier Boutell de Sánchez Caballero. Horacio Alberto María Sánchez Caballero, Gerardo Ernesto Chevallier Boutell, Jose Alfredo Chevallier Boutell, Samuel Gradín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL SAN ALBERTO" SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 treinta millones moneda nacional, representado por trescientos mil (300.000) acciones de m$n. 100 (cien moneda nacio-

nal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 6.000.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio A. Sánchez Caballero 35.000 — Ord. 5 votos — 350.000. — Carlos F. Mesa 2.000 — Ord. 5 votos — 20.000. — María S. Espain 11.000 — Ord. 5 votos — 110.000. — Jorge A. Mesa 11.000 — Ord. 5 votos — 110.000. — Sara A. Espain de Mesa 250 — Ord. 5 votos — 2.500. — María J. C. B. de Sánchez Caballero 150 — Ord. 5 votos — 1.500. — Horacio A. Mas. Sánchez Caballero 150 — Ord. 5 votos — 1.500. — Gerardo E. Chevallier Boutell 150 — Ord. 5 votos — 1.500. — José A. Chevallier Boutell 150 — Ord. 5 votos — 1.500. — Samuel Gradín 150 — Ord. 5 votos — 1.500. — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Alberto Sánchez Caballero; Vicepresidente a Carlos Florencio Mesa; Vocales a Jorge Arturo Mesa, Horacio Alberto María Sánchez Caballero; Suplentes a María Susana Espain; Síndico titular a Gerardo Ernesto Chevallier Boutell y Síndico suplente a Samuel Gradín. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio A. Sánchez Caballero — Carlos F. Mesa — María Susana Espain — J. A. Mesa — Sara A. Espain de Mesa — Ma. Josefina Ch. de Sánchez Caballero — G. Chevallier Boutell — J. A. Chevallier Boutell — Samuel Gradín. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. número 32.198. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrícola Ganadera Industrial San Alberto" Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad con la denominación de "Agrícola Ganadera Industrial San Alberto" Sociedad Anónima, el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.970". — Todas las transcripciones que anteceden son copia fiel de sus originales que tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad que girará con el nombre de "Agrícola Ganadera Industrial San Alberto" Sociedad Anónima, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios correspondientes, para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada los comparecientes la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Horacio A. Sánchez Caballero — María Susana Espain — Carlos F. Mesa — J. A. Mesa — Sara A. Espain de Mesa — Ma. Josefina Ch. B. de Sánchez Caballero — Horacio Sánchez Caballero — G. Chevallier Boutell — J. A. Chevallier Boutell — Samuel Gradín. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava (Escribano). — Entre líneas: Alberto — Industrial, Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550.— e.30|9-Nº 8.530-v.30|9|69

TEXTIL LYNCH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de sociedad: "Textil Lynch S.A.C.I.F.I." — Escritura número: Mil novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de agosto de mil novecientos sessnta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Roberto Leibovicius, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos cinco, domiciliado en Velasco doscientos treinta y siete, curato piso, departamento diez, capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Rebeca Surazsky, domiciliada en Malabia doscientos cincuenta y nueve, primer piso, capital, Bernardo Wainstein, domiciliado en Acevedo ciento veinticinco, octavo piso, Capital; Moisés Donio, domiciliado en Avenida Mitre tres mil trescientos treinta y uno Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Mateo Radicic, domiciliado en Catriel mil ochocientos veintinueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Mario Wainstein, domiciliado en Acevedo ochenta y seis piso segundo, Capital; León Gutman, domiciliado en Padilla seiscientos cincuenta y cuatro, primer piso, Capital; Gregorio Podoroisky, domiciliado en Castillo cuatrocientos setenta y cuatro, quinto piso; Simón Abramovich, domiciliado en Velasco setecientos cuarenta y tres, Capital; Bernardo Freiberg, domiciliado en Juan Agustín García mil doscientos cincuenta y seis, Capital, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio tres mil quinientos cincuenta y seis, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintiocho de julio del corriente año, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Textil Lynch, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil diecisiete, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 28 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Robeca Surasky, Bernardo Wainstein, Moisés Donio, Mateo Radicic, Mario Wainstein, Roberto Leibovicius, León Gutman, Gregorio Porodoisky, Simón Abramovich, Bernardo Freiberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL LYNCH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, elaboración e industrialización de bienes y productos textiles, químicos, plásticos, sintéticos, metalúrgicos, materiales de construcción y alimenticios. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compreventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 2.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración Monto. — Rebeca Surazsky 100 — Ord. 10.000. — Bernardo Wainstein 100 — 10.000. — Moisés Donio 100 " 10.000. — Mateo Radicic 100 " 10.000. — Mario Wainstein 50 " 5.000. — Roberto Leibovicius 50 " 5.000. — León Gutman 1.100 " 110.000. — Gregorio Podoroisky 100 " 10.000. — Simón Abramovich 100 " 10.000. — Bernardo Freiberg 200 " 20.000 — 2.000 — 200.000. — La integación se efetúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Gutman. — Vicepresidente a Rebeca Surazsky. — Vocales a Moisés Donio, Mario Wainstein. — Suplentes a Gregorio Podoroisky. — Síndico titular a Mario Wainstein y Síndico suplente a Roberto Leibovicius. — Cuarto: Autorizar León Gutman y|o Rebeca Surazsky y|o Roberto Leibovicius a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presnte, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial... "Expediente Nº 33.017. — Buenos Aires, 20 agosto 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Lynch Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.466. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — R. Leibovicius. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.30|9-Nº 8.538-v.30|9|69

NAMBU IMPORT
Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número cuatrocientos treintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Ricardo Galmarini, nacido el dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con doña María Elena Prato, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento tres mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Somellera número mil cuarenta de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Roberto Abel Donnantuoni, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y dos, de nacionalidad argentino, de estado civil, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle San Juan número novecientos sesenta y nueve, de esta Capital; don José Andrés Alonso, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintiséis, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Norma Beatriz Gómez, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Bouchard número mil doscientos cincuenta y siete, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Raúl Nishizaka, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Nélida Okita, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Martín García número quinientos ochenta y cuatro, de esta Capital; don Osvaldo Sívori, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con María Isabel Colombo, ingeniero agrónomo, titular de la cédula de identidad número cuatro millones novecientos seis mil trecientos dos, domiciliado en la calle Canale número mil ochocientos sesenta y seis, de Adrogué, Provincia de Bs. As., de paso en ésta; don Miguel Takeo Toda, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Nelly Kurokawa, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Villa San Luis, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Roberto Santoro Shimoda, nacido el trece de marzo de mil novecientos veintidós, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Ana María Haggenmüller, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Ingeniero Mitre número ciento cincuenta y cinco de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alfonso Norberto Servia, nacido el veinte de junio de mil novecientos veintinueve, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Haydée Alvarez, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Segui número trescientos cuarenta de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Taegorian, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Ana Niedzwiedzki, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos veinte mil trescientos cinco, domiciliado en Castelli número novecientos cuarenta y ocho de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Pablo Romano, nacido el dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado con Inés Sorbinetti, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco, domiciliado en Erezcano número quinientos setenta y cinco de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Nambu Import Sociedad Anónima, Comercial", aprobaron sus estatutos y los sometieron a la Inspección General de Justicia. — Que por expediente número A. treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, la Secretaría de Estado de Justicia autorizó su funcionamiento, todo lo que por su orden proceden a protocolizar en este acto, a saber: A) Acta Constitutiva: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Martín García quinientos ochenta y cuatro, departamento primero P. B., con el fin de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas, cuyos datos de filiación se dan por separado: Oscar Ricardo Galmarini, Roberto Abel Donnantuoni, José Andrés Alonso, Raúl Nishizaka, Osvaldo Sívori, Miguel Takeo Toda, Roberto Santoro Shimoda, Alfonso Norberto Servia, Alberto Taegorian y Pablo Romano, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAMBU IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" (art. 1º). —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro (art. 3º). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Para su cumplimiento, la sociedad tendra plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos (art. 4º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (art. 5º). — e) El directorio estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve titulares, cuyo mandato durará un año (art. 8º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 12). — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto con sujeción a los cuales se ha de regir la sociedad y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos, numeradas de la primera a la quinta, constituidas por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a valor par, por un importe total de quinientos mil pesos moneda nacional, suscripta e integradas según se detalla a continuación: Accionista: Oscar Ricardo Galmarini — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integrac. m$n. 5.000. — Accionista: Roberto Abel Donnantuoni — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integrac. m$n. 5.000. — Accionista: José Andrés Alonso — Suscripción m$n. 125.000 — Cant. acciones 1.250 — Integrac. m$n. 12.500. — Transporte Suscripción m$n. 225.000 — Cant. acciones 2.250. — Integrac. m$n. 22.500 — Tranporte — Suscripción m$n. 225.000 — Cant. acciones 2.250 — Integrac. m$n. 22.500. — Accionista: Raúl Nishizaka — Suscripción m$n. 25.000 — Cant. acciones 250 — Integrac. m$n. 2.500. — Accionista: Osvaldo Sívori — Suscripción m$n. 25.000 — Cant. acciones 250 — Integración m$n. 2.500. — Accionista: Miguel Takeo Toda — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integración m$n. 5.000. — Accionista: Roberto Santoro Shimoda — Suscripción m$n. 25.000 — Cant. acciones 250 — Integrac. m$n. 2.500. — Accionista: Alfonso Norberto Servia — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integrac. m$n. 5.000. — Accionista: Alberto Tacgorian — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integración m$n. 5.000. — Accionista: Pablo Romano — Suscripción m$n. 50.000 — Cant. acciones 500 — Integrac. m$n. 5.000. — Sumas Suscripción m$n. 500.000 — Cant. acciones 5.000 — Integración m$n. 50.000. — Cuarto: Designar el órgano administrativo y fiscalizador: Se fija en tres el número de directores titulares. — Se eligen para los distintos cargos a las siguientes personas: Presidente: Sr. José Andrés Alonso. — Vicepresidente: Sr. Osvaldo Sívori. — Director titular: Sr. Raúl Nishizaka. — Síndico titular: Sr. Alfonso Norberto Servia. — Síndico suplente: Sr. Oscar Ricardo Galmarini. — Quinto: Se autoriza a los señores José Andrés Alonso y Mario Roisi, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las gestiones necesarias para la aprobación del estatuto y la obtención de la personería jurídica, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación necesaria a juicio de las autoridades públicas competentes, inclusive la denominación social, para solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. — Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura, en calidad de conformidad y ratificación. — Entrelíneas: "P. B.". — Todo vale. — Alberto Tacgorian. — Roberto Santoro Shimoda. — Alfonso Norberto Servia. — Pablo Romano. — Oscar Ricardo Galmarini. — Osvaldo Sívori. — Miguel Takeo Toda. — José Alonso. — Roberto Abel Donnantuoni. — Raúl Nishizaka. — C) Resolución aprobatoria: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.358. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nambu Import Sociedad Anónima, Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.045. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dicen: Que con la transcripción efectuada se ha dado cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia transcripta precedentemente, elevándose a escritura pública, el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, solicitando del escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y abone el impuesto fiscal correspondiente a la emisión efectuada, por valor de quinientos mil pesos nacionales de curso legal. — Previa lectura que les di, a los comparecientes, de la presente escritura, se ratificaron en su contenido, y en prueba de su conformidad, la firman en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — O. C. Sívori. — O. Galmarini. — Alfonso N. Servia. — A. Tacgorian. — Pablo Romano. — José Alonso. — Roberto Donnantuoni. — Shimoda. — R. Nishizaka. — Miguel T. Toda. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.30|9-Nº 8.566-v.30|9|69

Sociedad Anónima
FOMENTO TERRITORIAL
SUD AMERICANO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 27 de Agosto de 1969, ante el Escribano Julio Pedernera, al Folio 999 del Registro 40, se otorgó la escritura de disolución anticipada y liquidación de la SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO, con domicilio legal en la calle Lavalle 310, en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 29 de Abril de 1969, en la que se designan liquidadores a los señores Juan Gyselynck, Jorge Otto Jacobi y José María Videla del Mazo y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 903, del 16 de Junio de 1969, que dejó sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 16 de Junio de 1910. — S|r.: "16" — "Junio". Vale.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.550.— e.30|9-Nº 8.624-v.30|9|69

CELENA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 1040, Fº 4185, con fecha 11 de setiembre de 1969, por ante el Escribano Bernardo Drucaroff, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Celena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número mil cuarenta. En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de 1969, ante mí, Escribano Público autorizante comparece la señorita Sara Patop, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.520.959, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Lavalle 2191, 5º piso D. Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Mario Fogliati, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.323.296, domiciliado en la calle San Juan Nº 3006, 1er. piso "D", Capital Federal; doña Clara Patop de Mitnik, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 3.459.740, domiciliada en la calle Espinosa Nº 1462, departamento uno de la Capital Federal; doña Eva Paulina Barsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 4.813.045, domiciliada en la calle Juan B. Justo 9100, edificio dos, departamento 210, de la Capital; don José Failenbogen, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 6.163.686 domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 5523, décimo primer piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.253.760, domiciliada en la calle Monseñor Solari 2028, de Morón, Jurisdicción de esta Provincia; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad Nº 2.621.808, domiciliada en la Avda. Forest 426, departamento 43, piso 5º, de la Capital Federal; doña Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica Nº 2.422.083, domiciliada en la calle Alberdi Nº 2461, de la Capital Federal; don Moisés Lázaro Schmukler, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.322.513, domiciliado en la Avda. Forest 426, 5º piso, departamento 43 de la Capital Federal, y don Juan Ulnik, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad Nº 2.202.275, domiciliado en la calle Florida Nº 336, 4º piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el primero de agosto del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio 3283 de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme la compareciente, la plena vigencia de la representación que invoca, expone: Que por instrumento privado del primero de agosto de 1969, constituyó juntamente con sus representados la Sociedad "Celena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número 33.362, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución Nº 12.819 del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores: Sara Patop, Juan Ulnik, Mario Fogliati, Clara Patop de Mitnik, Eev Paulino Barsky, José Failenbogen, Susana Beatriz Jardon, Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, Marta Taskar de Schmukler y Moisés Lázaro Schmukler, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|69 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CELENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados; semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el regimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Sara Patop, 1.000, B, 10.000. — Juan Ulnik, 1.000, B, 10.000 — Mario Fogliati, .000, B, 10.000. — Clara P. de Mitnik, 1.000, B, 10.000. — Eva B. Parsky, 1.000, B, 10.000. — José Failenbogen, 1.000, B, 10.000. — Susana B. Jardón, 1.000, B, 10.000. — Elvira C. F. G. de Cevallos, 1.000, B, 10.000. — Marta T. de Schmukler, 1.000, B, 10.000. — Moisés L. Schmukler, 1.000, B, 10.000. — 10.000. — B. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, quedando en consecuencia un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Sara Patop; Vicepresidente a Juan Ulnik; Síndico titular a José Failenbogen y Síndico suplente a Marta Taskar de Schmukler. — Cuarto: Autorizar a doña Sara Patop y al Dr. Juan Ulnik a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Mario Fogliati. — Clara Mitnik. — José Failenbogen. — Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos. — Susana Beatriz Jardón. — Juan Ulnik. — Sara Patop. — M. L. Schmukler. — Marta Taskar de Schmukler. — Eva Paulina Barsky. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Mario Fogliati, Clara Patop de Mitnik, José Failenbogen, Elvira Concepción Fernández Grenno de Cevallos, Susana Beatriz Jardon, Juan Ulnik, Sara Patop, Moisés Lázaro Schmukler, Marta Taskar de Schmukler y Eva Paulina Barsky, son auténticas personas de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 33.362. — Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.819. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y la compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Celena Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", consiente por sí y sus mandantes se expidan los testimonios que fueren me-

nester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Y yo, el Autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal se abona sobre la emisión de dos primeras series de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de seis mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Bernardo Drucaroff. — Está su sello.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150.— e.30|9-Nº 8.461-v.30|9|69

LICIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Félix C. Rojas, con fecha 28 de agosto de 1969, se protocolizó la Asamblea General de Accionistas del 19 de noviembre de 1968, en la cual se modificó el artículo 4º de "LICIT", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno dividido en cien series iguales. Esta modificación fue aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.007 del 23 de junio de 1969. — E|L "Ministerial" .Vale. S|R noviembre de. Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 8.389-v.30|9|69

OSCAR ALBERTO TOPA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Francisco G. Carreras con fecha 20 de agosto de 1969, se ha procedido a protocolizar el acta de la asamblea general ordinaria de fecha 22 de enero de 1969, en la cual se ha dado cambio al nombre de la sociedad que lo era OSCAR ALBERTO TOPA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por el de Oscalto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por lo que el Estatuto se encabezará de la siguiente manera: Con la denominación de Oscalto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, continuará funcionando la sociedad constituida con el nombre de Oscar Alberto Topa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la cual se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Esta reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 942 del 16 de junio de 1969. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 3.390-v.30|9|69

CREAR CREDITO ARGENTINO
Sociedad Anónima, Institución de Ahorro para la Vivienda

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CREAR CREDITO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE AHORRO PARA LA VIVIENDA", celebrada el 30 de agosto de 1968, dispuso la reforma del artículo 14 de sus estatutos, la que sometida a la Secretaría de Estado de Justicia, fue aprobada por Resolución I. G. J. número 2465, del 6 de diciembre de 1968, y elevada a escritura pública el 24 de junio de 1969, ante el escribano de la Capital, don Julio Federico Saavedra, quedando el citado artículo, redactado así: "Artículo Catorce: Los ejercicios cerrarán el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea cambiar esta fecha inscribiendo su Resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección de Justicia. Anualmente se realizarán el Inventario-Balance y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y administrativas en vigencia, documentos que juntamente con la Memoria del Directorio y el Informe del Síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea". S|R. "Asamblea". Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.30|9-Nº 8.488-v.30|9|69

INDUSTRIAS MARSEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece: Alberto Rodolfo Ibáñez, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Nogoyá número 5949, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su propio nombre y además en nombre y representación de Eduardo Raúl Holthoff, Eduardo Angel Castro, Sixto Felipe Notario, Carlos Alejandro Normando Randi, Juan Manuel Asenjo, Orfilio Truzzi, Otto Bronnimann, Alberto Passarello y Mario Oscar Andrés, a mérito del poder especial que al efecto le tienen conferido en la escritura de constitución provisoria otorgada ante mí, el autorizante, con fecha 29 de mayo de 1969, al folio 909 del Registro Notaria' 238, entonces de mi adscripción, cuya transcripción se efectuará más adelante, y de la que resultan también los datos filiatorios de los comparecientes y de sus representados, que no han sufrido modificación según así lo asegura, así como la plena vigencia de la representación que invoca. — Y en tal carácter expone: Primero. Que juntamente con sus nombrados mandantes, son socios fundadores de la sociedad denominada "Industrias Marsel. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, calle Nogoyá 5949 al 5953, que ha sido autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 12 del corriente mes y año, recaída en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 31.768. — Segundo: Que a tal fin, solicita al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas uno a siete inclusive, obra el testimonio de la escritura relacionada precedente, de constitución provisoria. de la sociedad que contiene su acta constitutiva y los estatutos que han de regir su funcionamiento. — b) Que a fojas ocho, nueve, diez, once, obran el balance general de Marsel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y documentación complementaria del mismo. c) Y a fojas sesenta y seis, sesenta y siete, la resolución de la Secretría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que transcripto literalmente por su orden con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta a sesenta y tres vuelta y la salvedad indicada de oficio para el artículo tercero, formulada por la Inspección General de Justicia, a fojas sesenta y cuatro, y realizándose la transcripción conforme a lo preceptuado en la resolución individualizada, dice así: "Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Mario Oscar Andrés, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Luisa Magarotti, nacido el 4 de mayo de 1929, industrial, con Cédula de Identidad Nº 5.448.831, domiciliado en la calle White número 864, departamento dos: Alberto Rodolfo Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Rodríguez, nacido el 18 de marzo de 1921, industrial, con domicilio en la calle Nogoyá número 5951, con Cédula de Identidad número 2.066.636; Eduardo Raúl Holthoff, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Luaces, industrial, con Cédula de Identidad número 5.404.143, domiciliado en la calle Argerich 4769, nacido el 11 de agosto de 1926; Eduardo Angel Castro, casado en primeras nupcias con Walkiria Victoriana Tenorio, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1918. con Cédula de Identidad número 1.653.225, industrial, con domicilio en la calle Melincué número 3641; Sixto Felipe Notario, español, casado en primeras nupcias con Pascuala Saboya, industrial, nacido el 28 de marzo de 1920. con Cédula de Identidad número 2.216.806. domiciliado en el Pasaje Paul Groussac número 5524; Carlos Alejandro Normando Randi, argentino, casado en primeras nupcias con Carolina Bravo, nacido el primero de setiembre de 1914, industrial, con Cédula de Identidad número 1.559.917, con domicilio en la calle Baigorria número 5791; Juan Manuel Asenjo, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Lola Villa, nacido el primero de agosto de 1913, industrial, con Cédula de Identidad número 5.304.791, domiciliado en la calle Manuel Porcel de Peralta número 1020; Orfilio Truzzi, argentino, soltero, nacido el 15 de octubre de 1921, industrial, con Cédula de Identidad número 7.757.775, domiciliado en la calle Cortina número 2738, todos los domicilios de la Capital Federal; Alberto Passarello, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Inés Fox, industrial, nacido el 30 de enero de 1913, con Cédula de Identidad número 1.799.296, domiciliado en la calle San Ezequiel número 975, de Sáenz Peña; Otto Bronnimann, suizo, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Linder, nacido el 12 de abril de 1909, industrial, con Cédula de Identidad expedida, como todas las anteriores por la Policía Federal número 2.217.332, con domicilio en la calle Las Heras número 2721, de Florida, las dos últimas localidades, de la Provincia de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS MARSEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y que será continuadora de Marsel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2771, Folio 401, del Libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de octubre de 1961, y sus modificaciones de contrato, bajo el número 1059, Folio 107, Libro 43, con fecha 15 de mayo de 1962, bajo el número 3498, Folio 336, Libro 52, con fecha 29 de noviembre de 1965; bajo el número 1760, Fº 239, libro 58, con fecha 3 de julio de 1968, todas ellas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo sobre la base del balance general al 30 de junio de 1968, el que firmado por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional, Virginio Alejandro Gentilini, y que en copia se agrega a la presente, forma parte integrante del presente acto constitutivo, y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de julio de 1968, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados a la fecha. — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima y que más adelante se transcribirá. — Tercero: Tendrán por objeto todas las actividades que se enumeran en el rubro pertinente del estatuto. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. — Séptimo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años y su domicilio legal será en esta Capital. — Octavo: Del capital autorizado se emiten treinta y seis series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Cada uno de los socios suscribe e integra en este acto treinta y seis mil acciones. por un valor de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, que en conjunto constituyen el monto íntegro de la emisión resuelta. — La integración de la suscripción referida se realiza con los saldos que a su favor poseen el 30 de junio de 1968, en Marsel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en el balance certificado que forma parte integrante del presente. — Noveno: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, fijando en cuatro el número de directores titulares y en seis el número de directores suplentes, de acuerdo al siguiente detalle: Directores titulares: Presidente, Alberto Rodolfo Ibáñez; Vicepresidente primero, Otto Bronnimann; Vicepresidente segundo: Alberto Passarello; Vicepresidente tercero: Mario Oscar Andrés; Directores suplentes; Eduardo Raúl Holthoff, Eduardo Angel Castro, Alberto Felipe Notario, Carlos Alejandro Normando Randi, Juan Manuel Asenjo y Orfilio Truzzi. — Además se elige como Síndico titular al señor José Piñeiro y como Síndico suplente al señor Mario Salvador Passarello. — Décimo: Conferir poder especial a Alberto Rodolfo Ibáñez. Otto Bronnimann, Alberto Passarello y Mario Oscar Andrés, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, y con el mismo alcance, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en nombre y representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Los estatutos aceptados por la sociedad, son los siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de Industrias Marsel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas .— Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicándose por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Dedicarse a la fabricación de maquinaria o implementos industriales, máquinas destinadas a la industrialización de bebidas gaseosas, líquidos gasificados y no gasificados, alcohólicos, destilados y no destilados, no alcohólicos, fermentados y no fermentados, y lácteos; accesorios y afines, repuestos y toda clase de materia, productos e implementos. — b) Comerciales: A la importación, exportación, compra, venta, permuta o cesión de bienes, semovientes, mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, pudiendo constituir sobre ellas toda clase de derechos reales como ser: hipoteca, usufructos, servidumbres, anticresis. — d) Agropecuarias. Actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda legal valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series de diez mil acciones de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije

la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual, menor o mayor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero. En ausencia o impedimento del presidente, serán reemplazado por los vicepresidente primero, segundo y tercero, en ese orden. — El vicepresidente primero en su ausencia, será reemplazado por el vicepresidente segundo y en caso de ausencia de éste, por el vicepresidente tercero. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas par las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personal. — La representación legal y la firma de la sociedad serán ejercidas indistintamente: por el presidente en forma individual o por dos cualesquiera de los vicepresidente primero, segundo o tercero, en forma conjunta. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigido al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — M. O. Andrés. — A. R. Ibáñez. — Eduardo Holthoff. — E. A. Castro. — S. Notario. Carlos Randi. — J. Asenjo. — Orfilio Truzzi. — Otto Bronnimann. — A. Passarello. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — Es fotocopia auténtica de su original que pasó ante mí al folio 909 del Registro 238 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. R. O "Marsel S. R. L. Balance General al 30 de junio de 1968, ejercicio económico Nº 7 iniciado el 1º de julio de 1967 y finalizado el 30 de junio de 1968. Activo. Disponibilidades: 1 — Caja 547.775 — 2 — Fondo fijo — 70.000. — 3 — Banco Popular Argentino — 1.963.778. — 4 — Banco Cooperativo Caseros — 13 963. — 5 — Banco Provincia de Buenos Aires 437.509. — 3.033.025. — Créditos: 10 Deudores varios 42.137.069. — 11 Docum. a Cobrar 31.931.118. — 15 Deudores diversos 621.500. — 17 Depós. en Garantía 3.000 — 74.692.687. — Bienes de Cambio. 20 Exist. de Materias Primas 12. 843 931 — 21 Exist. de Prod. Fabricación 18.186 764. — 22 Exist. de máquinas y acces. (term.) 14.668.000 23 Exist. de repuestos 1.351 018 24 Exist. de Mercad. Varias 166.350 — 47.216.063. — Inversiones: 30 acciones 274.600. — Bienes de uso: Valor de origen al fin del ejercicio de: maquinaria, propiedades, equipos, herramientas, muebles y útiles, Instalaciones y Modelos industriales (ver anexo A), 29.275.519. Menos Amortizaciones anteriores 6.108.047. amortizaciones del ejercicio. 3.284.241, 9.392.288, 19.883.231 Bienes Inmateriales 5 o/o Marcas y Patentes, 573.550. Cargos Diferidos. 55/0. Seguros Adelantados. 77.325, 55/1. Gastos diferidos Ejer futuros, 16.307, 55 2 Impuestos Activ. Lucrativas 707.146, 56/0. Anticipo Impuesto a las Ventas, 1.498.749. 56 1. Anticipo Impuesto Educ Técnica. 37.647, 56/3. Anticipo Imp. Transm Grat. Bienes, 231.038, 2.568.812, 148.241.966. Pasivo: Deudas: a) Comerciales: 60 Acreedores Varios, 26.158.516. 63 Créditos Transitorios. 146.810. 65 Anticipo Clientes. 52.406.387, 78.711.713: b) Financieras. 62 Acreedores Diversos 19.491.491, 19.491.491: c) Sociales. 70/01. O. S. Caja Industria 431.247. 70/1. I. Previsión Social. Caja de Industria (moratoria). m$n 307.058. 70/2 I. P. S. Caja Comercio 71.351. — 70/4 I. P. S Caja Empresarios 94.500. 70/6 I. P. S. Otras Leyes 128.049.71. Caja Sub. Familiares 47.153 — 979.358 d) Fiscales: 72 Od. G. I. Retenciones 234.357. — 72/1 D. G. O. Imp. Ventas 786.867. — 73 — Municip. Bs. As. (Imp. Act. Lucrat.) 848.250. 1.869.474. — e) Otras: 66 — Sueldos y Jornales a Pagar 961.689. — 67 — Aguinaldos a Pagar 839.980 — 67. Saldos Acreed. Cat. Socios 3.772.390 - 5.574.059. - 106.626.095. Provisiones: 75/1 Provis. Imp. Educ. Técnica 77.114. — 75/3 — Provis. Imp. T G. Bienes 485.474. — 3.718.200. — Previsiones. 76 — Previsión Ley 11.729 1.267 845. — 1.267.845. — Capital. — Según discriminación especial en hoja anexa que forma parte integrante del presente balance 36.629.828. 148.241.968. Certifico que el balance general de la firma Marsel Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1968, concuerda con sus registraciones contables reflejando por lo tanto su real situación económico-financiera. — Con respecto a las deudas con las Cajas Nacionales de Previsión Social la situación es la siguiente: Moratoria Ley 17.022 se encuentra al día, en cuanto a los aportes exigibles a la fecha del balance. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — V. Gentilini. — Hay un sello. — M. O. Andrés. — A. Ibáñez. — Alberto Passarello. — Otto Bronnimann. — Eduardo Holthoff. — E. A. Castro. — S. Notario. Carlos Randi. — Juan Manuel Asenjo. Orfilio Truzzi. — V. Gentilini. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 238. — Capital Federal, que las firmas que obran al dorso de la presente han sido estampadas en mi presencia por los señores Mario Oscar Andrés; Alberto Rodolfo Ibáñez; Alberto Passarello, Otto Bronnimann, Eduardo Raúl Holthoff, Eduardo Angel Castro, Sixto Felipe Notario, Carlos Alejandro Normando Randi, Juan Manuel Asenjo, Orfilio Truzzi y Virginio Alejandro Gentilini, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Hay un sello. — J. M. R. O." — "Marsel S. R. L. Balance general al 30 de junio de 1968. Capital, cuotas, S. R. L. — Reserva legal. — Reserva general. Revalúo L. 17.335. — Total: Mario Oscar Andrés, 250.000. — 25.000. — 2.625.000. — 700.000. — 3.600.000. — Alberto Rodolfo Ibáñez, 250.000. — 25.000. 2.625.000. 700.000. — 3.600.000. — Alberto Passarello, 250.000. — 25.000. — 2.625.000. 700.000. — 3.600.000. — Otto Bronnimann 250.000. — 25.000. — 2.625.000 700.000. — 3.600.000. — Eduardo Raúl Holthoff, 250.000. — 25.000. 2.625.000 700.000. — 3.600.000. — Eduardo Angel Castro, 250.000. — 25.000. — 2.625.000. 700.000. — 3.600.000. — Sixto Felipe Notario, 250.000.— 25.000. — 2.625.000. 700.000. — 3.600.000. — Carlos Alejandro Normando Randi, 250.000. — 25.000 2.625.000. — 700.000. — 3.600.000. — Juan Manuel Asenjo, 250.000. — 25.000. 2.625.000. — 700.000. — 3.600.000. — Orfilio Truzzi, 250.000. — 25.000. — 2.625.000. — 700.000. — 3.600.000. — 2.500.000. — 250.000. — 26.250.000. — 7.000.000. — 36.000.000. — Capital por revalúo contable Ley 17.335. — 629.828. 36.629.828. — M. O. Andrés. Eduardo Holthoff. — A. Ibáñez. — E. Castro. — Juan Manuel Asenjo. — A Passarello. Orfilio Truzzi. — Carlos Randi. — Otto Bronnimann. — S. Notario. — Certifico en mi carácter de Escribano adcripto al Registro Notarial Nº 238, Capital Federal, que las firmas que obran al dorso de la presente, han sido estampadas en mi presencia por los señores Mario Oscar Andrés, Alberto Rodolfo Ibáñez, Alberto Passarello, Otto Bronnimann, Eduardo Raúl Holthoff, Eduardo Angel Castro, Sixto Felipe Notario, Carlos Alejandro Normando Randi, Juan Manuel Asenjo, Orfilio Truzzi y Virginio Alejandro Gentilini, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1939" — "Denominación de la sociedad Marsel S. R. L. — Balance General al 30 de junio de 1968. — Bienes de Uso - Anexo A. — Rubros — Valor de origen al comienzo del ejercicio (1). — Aumento por compras, mejoras permanentes, etc .. (2). — Revalúo Ley 17.335 (3). — Valor de origen al finalizar el ejercicio (4). — Amortizaciones — Anteriores (5). — Del Ejercicio o/o (6). — Importe (7). — Total (8). — Resultante Neto (9). — Propiedades 9.638.117 - 236.097 - 9.874.214 - 489.600 - 81.600 - 571.200 - 9.303.014. — Maquinarias 4.443.028 - 5.825.936 - 10.268.964 — 2.358.239 — 1.622.501 — 3.980.740 — 6.288.224. — Equipo p/Máq. y Tall. 498.163 — 24.500 — 652.105 — 1.174.768 - 249.186 - 183.821 - 433.007 - 741.761. — Equipos Generales 73.367 — 71644 — 145.011 — 33.428 — 21.899 — 55.327 — 89.684. — Equipo p/rep. y acc. 34.787 — 49.171 — 83.958 — 19.703 — 13. 562 — 33.265 — 50.693. — Equipo p/Of. técnica 175.543 — 5.390 — 37.839 — 218.772 — 28.801 — 25.503 — 54.304 — 164.468. — Herram. permanentes 666.399 — 20.900 — 285.014 — 972.313 — 201.826 — 125.695 — 327.521 — 644 792. — Muebles y útiles — 561.319. — 245.336 — [illegible] 655 — 199.788 — 102.497 — 302.285 — 504.370. — Inst. eléctricas 179.061 — 161.288 — 340.349 — 103.225 — 49.974 — 153.199 — 187.150. — Inst. de gas 134.270 — 107.017 — 241.287 — 72.243 — 35.10 — 107.344 — 133.943. — Inst. telefónicas 22.000 — 11.725 — 33.725 — 11.825 — [illegible] — 16.370 — 17.355. Inst. movimiento 87.549 — 49.870 — 137.419 — 49.243 — 18.749 — 67.995 — 69.424. — Inst. fábrica 34.746 — 18.360 — 53.106 — 19.197 — 7.308 — 26.505 — 26.601. — Inst. generales — 17.170 — 9.172 — 26.342 — 8.373 — 3.551 — 11.924 — 14.418. — Modelos industriales: 1.924.585 — 552.490 — 2.477.075 — 1.125.868 — 447.832 — 1.573.700 — 903.375. — Herra. precisión — 101.090 — 54.265 — 155.355 — 49.000 — 20.744 — 69.744 — 85.611. — Dispositivos maq. — 5.443 — 4.778 — 10.221 — 3.125 — 1.580 — 4.705 — 5.516. — Equipo Depósito — 210.493 — 46.308 — 256.801 — 42.098 — 30.311 — 72.409 — 184.392. — Herr. perecederas — 1.600.212 — 398.972 — 1.999.184 — 1.043.276 — 487.468 — 1.530.744 — 468.440. — Totales: 20.407.342 — 1.238.349 — 7.629.828 — 29.275.519 — 6.108.047 — 3.284.241 — 9.392.288 — 19.883.231 — M. O. Andrés. — Eduardo Holthoff. — A. Ibáñez. — E. Castro. — Juan Manuel Asenjo. — A. Passarello. — Orfilio Truzzi. — Carlos Randi. — Otto Bronnimann. — S. Notario. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 238, Capital Federal, que las firmas que obran al dorso y las que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por los señores Mario Oscar Andrés, Alberto Rodolfo Ibáñez, Alberto Passarello, Virginio Alejandro Gentilini, Otto Bronnimann, Eduardo Raúl Holthoff, Eduardo Angel Castro, Sixto Felipe Notario, Carlos Alejandro Normando Randi, Juan Manuel Asenjo y Orfilio Truzzi, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Hay un sello ante mí: J. M. R. O. — "Buenos Aires, 12 de agosto 1969. Visto: el Expediente A-31-768, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Marsel Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, **El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase** para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Marsel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 29 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y tres vuelta (63 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas sesenta y cuatro (64) para el artículo 3º. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 y vta.) y se transcribirán el balance de fojas ocho (8) y los cuadrados de fojas diez (10) y once (11). Dicha sociedad, en su oportunidad, se atenderá a lo indicado en el informe de fojas sesenta y cinco (65) "in fine". Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.414. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe, quedando así definitivamente constituida "Industrias Marsel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — A. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — José María Rodolfo Orelle (escribano). — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. Enmendado: Recaída: Vale. — Tatiana Schifris, secretaia.

$ 76.950 e.29/9 Nº 7.571 v.29/9/69

CONOFIN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Conofin Sociedad Anónima Ind., Com Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. Escritura Número Ochocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Italo Pedro José Faini, argentino, industrial, casado con Beatriz Nélida Butin domiciliado en la calle Smith 412 de Bernal, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número 5.120.049: doña Beatriz Nélida Butin de Faini, argentina, ama de casa, casada con Italo Pedro José Faini, con Libreta Cívica número 1.756.527, domiciliada en Bernal, calle Smith 412, de esta Provincia; don Máximo Luciano Masante, italiano, empleado soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.552.181, domiciliado en Bernal, calle Labarden 129, de esta Provincia; don Carlos Francisco Zanotti, argentino, marino, casado con Elena Ragazzo de Zanotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.561.203, domiciliado en la Avenida Luis María Campos 1620, piso 3º "A" de la Capital Federal; don Norberto Mauricio Starzynski, argentino, comerciante viudo de Aurora María Cirio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.027.459, domiciliado en Quilmes, calle Belgrano 676, departamento "B", de esta Provincia; doña Elena Beatriz Zanotti de Starzynski, argentina, ama de casa, casada con Gustavo Luis Starzynski, con Libreta Cívica número 5.123.528, domiciliada en Quilmes, calle Belgrano 676 de esta Provincia; don Gustavo Luis Starzynski, argentino, empleado casado con Elena Beatriz Zanotti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.587.062, domiciliado en Quilmes calle Belgrano 676, departamento "B", de esta Provincia: Clara Margarita Pagella de Masante, australiana, ama de casa, casada con Ennio Mario Juan Masante, domiciliada en Bernal, calle Labarden 129, de esta Provincia; don José Roberto Martínez, argentino, Contador Público Nacional, casado con Matilde Luisa De Ponti, con Libreta de Enrolamiento número 227.031, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 24, de la Capital Federal; don Santiago Cleto Musante, argentino, Contador Público Nacional, casado con Teresa Rosa Musante, con Libreta de Enrolamiento número 358.272, domiciliado en Avenida Córdoba 1530, piso 3º, departamento 8, de la Capital Federal; don Julio Jorge Musante, argentino, Contador Público, casado con Nelly Musante, con Libreta de Enrolamiento número 0.388.924, domiciliado en la calle Suárez 1813, de la Capital Federal; y don José Manuel González,

argentino, empleado, casado con Elena Piva, con Libreta de Enrolamiento número 0.393.948, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1778, de la Capital Federal; todos los comparecientes de exprofeso aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por esta acta de fecha 18 de julio de 1969, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Conofin Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria" la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia en expediente número 32.874, la aprobación de sus Estatutos y esta prueba a fojas nueve el citado expediente, lo solicitado por resolución número 12.380, de fecha 13 de agosto de 1969 que junto con el Acta Constitutiva y Estatutos, obran de fojas uno a fojas cuatro, todo del citado expediente y por su orden, transcriptas dicen así: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Justicia. Expediente número 32.874. Buenos Aires, 13 agosto 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Conofin Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria", constituída en esta Ciudad el 18 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.380. Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico Jefe Dep Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Italo Pedro José Faini, Beatriz Nélida Butin de Faini, Máximo Luciano Masante, Carlos Francisco Zanotti, Norberto Mauricio Starzynski Elena Beatriz Zanotti de Starzynski, Clara Margarita Pagella de Masante José Roberto Martínez, Santiago Cleto Musante, Julio Jorge Musante y José Manuel González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONOFIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, MANDATARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Por la explotación y desarrollo de Empresas metalúrgicas, mecánicas y afines. — Comerciales: Por la compra venta y|o permuta, importación exportación, comercialización de materias primas, mercaderías, productos agrícola ganaderos, minerales y forestales, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, explotación integral de estaciones de servicio, negociación de mercaderías en general por cuenta propia o ajena, adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica de comercio o agricultura, del ejercicio de representaciones y mandatos de firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, permuta, explotación, construcción, arrendamiento usufructo y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros; la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones. Realización de negocios de compra venta de propiedades y terrenos su fraccionamiento y urbanización. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización. Financiación de ventas a plazos en cualquiera de sus formas, incluso mediante la constitución de prendas con registro, sobre automotores, maquinarias y cualquier otro elemento prendable. Préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18 061, ni las previstas por el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos u otras que requieran el concurso público de capitales. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, en general agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, de capitales y de empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez milones) valor nominal, representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias al portador de m$n 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 2.000.000 cada serie; la primera serie se emitirá en acciones de clase A de 5 votos y las 4 series restantes en acciones clase B de un voto. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones de clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detale: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Italo Faini. 800 A 5 votos, 80.000; Beatriz de Faini. 220 A 5 votos, 22.000; Gustavo L. Starzynski, 180 A 5 votos, 18.000; Elena Z. de Starzynski, 50 A 5 votos 5.000; Máximo Masante, 250 A 5 votos, 25.000; Clara P. de Masante, 100 A 5 votos, 10.000; C. F. Zanotti, 250 A 5 votos, 25.000; Norberto Starzynski 50 A 5 votos, 5.000; José R. Martínez 50 A 5 votos, 5.000; Santiago C. Musante, 20 A 5 votos, 2.000; Julio J. Musante, 20 A 5 votos, 2.000; José M. González 10 A 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en el 10 o|o en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Italo Pedro José Faini; Vicepresidente a señor Gustavo Luis Starzynski; Directores: señor Máximo Luciano Masante, señor Carlos Francisco Zanotti, señora Clara Margarita Pagella de Masante, señor Norberto Mauricio Starzynski; Síndico titular a señor Martínez, José Roberto y Síndico suplente a señor Musante, Santiago Cleto. — Cuarto: Autorizar al señor Vicepreseidnte Gustavo Luis Starzynski o al señor Santiago Cleto Musante a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Máximo L. Masante, B. N. Butin de Faini, I. Faini Elena Z. de Starzynski N. Starzynski, C. Zanotti, J. R. Martínez, Clara P. de Masante. G. L. Starzynski, J. M. González, J. Musante. S. C. Musante. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número 377 que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Máximo Luciano Masante, Elena Beatriz Zanoti de Starzynski, José Roberto Martínez, José Manuel González, Beatriz Néilda Butin de Faini, Norberto Mauricio Starzynski, Clara Margarita Pagella de Masante, Julio Jorge Musante, Italo Pedro José Faini Carlos Francisco Zanotti, Gustavo Luis Starzynski, Santiago Cleto Musante. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. Carlos Alberto Perret. Hay un sello. Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan así constituída definitivamente y Protocolizados los Estatutos de la Sociedad Anónima "Conofin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Oscar Prisco, Escribano. — Buenos Aires setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.30|9-Nº 8.445-v.30|9|69

SAN DONATO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 5 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Vicente R. Spósito al folio 1262 del Registro 60 a su cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1969 por la cual se resolvió modificar el artículo cuarto de los Estatutos de "SAN DONATO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" quedando redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en Setecientas cincuenta series iguales. — Dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por la siguiente resolución: "El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo Primero: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) la reforma introducida en los Estatutos de la Sociedad San Donato Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 887 de fecha 6 Jun. 1969. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Fuera de líneas: de fecha 6 Jun. 1969. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.30|9-Nº 8.369-v.30|9|69

COMPAÑIA FRUTICOLA DEL NORTE

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de setiembre 1969 al folio 11.995 del Registro 353 ante el Escribano don Fernando R. Mitjans, quedó protocolizada la reforma del artículo Quinto de la Sociedad: "COMPAÑIA FRUTICOLA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", resuelta por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1969 y aprobada por Resolución I.G.J. N|1464 del 20 de agosto 1969, el artículo reformado dice: "El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del Directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condiciones de pago de la o de las emisiones. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en una o más series. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos, más los aumentos que sobre esa suma se dispongan".

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.30|9-Nº 8.368-v.30|9|69

S U A L J O R

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de setiembre de 1969, al folio 4619, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó portocolizado en el Registro Nº 37, la reforma del artículo Cuarto de la sociedad "SUALJOR, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", resuelta por la Asamblea celebrada el 24 de junio de 1969 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 1487 del 26 de agosto de 1969, el artículo reformado dice lo siguiente: Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en cinco series de 400 acciones cada una; seis series de 500 acciones cada una y cuatro series de 5.000 acciones cada una. — Enmendado y E|líneas: José Clemente Alonso — el — Nº 37. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 8.371-v.30|9|69

AREF HALABI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen Aref Halabi, argentino naturalizado, casado con cédula de identidad 6.135.958 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Peña 2464, quinto piso; doña Amelia Romano de Halabi, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad 5.469.466 de Policía Federal, comerciante, domiciliada en Peña 2464, quinto piso; Dibe Teresa Halabi de Cohen, argentina, casada, con libreta cívica 3.095.963, domiciliada en Jerónimo Salguero 608 séptimo piso "C", comerciante; con Elías Cohen, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.730.120 de Policía Federal, domiciliado en Jerónimo Salguero 608, séptimo piso "C"; doña Linda Brukman de Halabi, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.709.254 domiciliada en Larrea 1315, sexto piso, departamento "A"; doña Susana Halac de Halabi, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica 4.663.595, domiciliada en Avenida Santa Fe 5131, décimo piso "A"; don Salomón Ernesto Halabi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 7.381.381 de Policía Federal, domiciliado en Larrea 1315, sexto piso "A". don Alberto Enrique Halabi, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 6.155.956, domiciliado en Avenida Santa Fe 5131, décimo piso "A" y don Félix Romano, argentino, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 2.399.52 domiciliado en Canning 2327, tercer piso, todos los comparecientes capaces mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por derecho propio y además don Salomón Ernesto Halabi, en nombre y representación de don Marcos Romano, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 2.377.816 domiciliado en San Gerónimo 3122, Santa Fe, a mérito del poder especial otorgado el 11 de setiembre de 1969, ante el escribano de la ciudad de Santa Fe don Roberto M. Olcese, bajo el número 178, en el registro 17 a su cargo, que en testimonio legalizado se agregará a la presente. En mérito de estos antecedentes los comparecientes dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima "Aref Halabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 12.683 de la Inspección General de Justicia, del 29 de agosto de 1969, cuya acta de constitución, estatutos y resolución, transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 19 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aref Halabi, Amelia Romano de Halabi, Dibe Teresa Halabi de Cohen, Elías Cohen, Linda Brukman de Halabi, Susana Halac de Halabi, Salomón Ernesto Halabi, Alberto Enrique Halabi, Marcos Romano y Félix Romano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AREF HALABI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él.— II. Industriales: mediante la fabricación y elaboración de todo tipo de productos y subproductos relativos a la industria textil y del vestido, a la metalúrgica, a la fabricación y elaboración de todo tipo de materiales y|o productos para la industria de la construcción y sus derivados; a la elaboración y fabricación de artículos para el hogar y sus accesorios. — III. Financiera: mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. No realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se re-

quiere el concurso público. — IV. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; asimismo la subdivisión y urbanización de parcelas en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la construcción de edificios y la realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — V. Agropecuarias: mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación en forma directa o por aparcería de todo tipo de inmuebles rurales destinados a la agricultura, a la apicultura, a la explotación de granjas y|o a las explotaciones forestales de cualquier naturaleza y tipo, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.) representado por quinientas mil (500.000) acciones de moneda pesos nacional cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series iguales de un millón ($ 1.000.000) de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trece (13) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose la totalidad de las mismas por un valor de trece millones de pesos ($ 13.000.000) e integrándose en efectivo en un diez (10) por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Aref Halabi 6.641, "A", $ 66.410. Amelia R. de Halabi, 4.500, "A", $ 45.000. — Dibe T. H. de Cohen, 40.397, "A", $ 403.970. — Elías Cohen, 1.500, "A", $ 15.000. — Linda B. de Halabi, 1.500, "A", $ 15.000. — Susana H. de Halabi, 1.500, "A", $ 15.000. — Salomón E. Halabi, 24.953, "A", $ 249.530. — Alberto E. Halabi, 46.009, "A", pesos 460.090. — Marcos Romano, 1.500, "A", $ 15.000. — Félix Romano, 1.500, "A", pesos 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Enrique Halabi; Vicepresidente, a Salomón Ernesto Halabi; Vocales, a Dibe Teresa Halabi de Cohen, Aref Halabi, Amelia Romano de Halabi, Elías Cohen, Linda Brukman de Halabi, Susana Halac de Halabi; Suplentes, a Marcos Romano, Félix Romano. Síndico titular, a Enrique Halac; y Síndico suplente, a Dra. María Ana Piperno. — Cuarto: Autorizar a Alberto Enrique Halabi, Salomón Ernesto Halabi y Dibe Teresa Halabi de Cohen a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Halabi. — Dibe Teresa H. de Cohen. — Elías Cohen. — Linda B. de Halabi. — Susana H. de Halabi. — Aref Halabi. — Amelia R. de Halabi. — Salomón Ernesto Halabi. — Marcos Romano. — F. Romano". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 31.538 - Buenos Aires, 29 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aref Halabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.686. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y Resolución 12.686, que he tenido a la vista en el Expediente Nº A 31.538 de la Inspección General de Justicia. — Hago constar que por la emisión de las primeras trece series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, por valor de trece millones de pesos moneda nacional, esta escritura tributa la suma de setenta y ocho mil pesos de igual moneda en concepto de impuesto de sellos. Previa lectura y ratificación firman de conformidad. — Aref Halabi. — Amelia R. de Halabi. Dibe Teresa H. de Cohen. — Elías Cohen. — Linda B. de Halabi. — Susana Halac de Halabi. — Salomón Ernesto Halabi. — A. E. Halabi. — F. Romano. — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Está mi sello. — Ell.: "Susana H. de Halabi", Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 27.000. — e.30|9 Nº 8.493 v.30|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOTEL MANSION DOREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de venta. Cesión y transferencia de cuotas sociales: Entre los señores Mauricio Schoch, argentino, casado; Miguel Marmorato, argentino, casado; Zelda Elena Ladowska de Dreiman, argentina naturaliza, viuda; Jacobo Fordón, argentino naturalizado, casado; Juan Atjel, argentino naturalizado, casado y Sluva Celina Stracher, en su carácter de única heredera de la sucesión de Moisés Sokler, por una parte, en adelante denominados "los cedentes", y por la otra los señores Sabelio Chasco, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos cuarenta y tres, cuarto piso, departamento D, Capital. Jesús Alfonso, español, casado, domiciliado en la calle Artigas número quinientos quince, departamento A, Capital y Camilo Rodríguez, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Emilio Civit número cinco mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital, en adelante conocidos como "los cesionarios" se conviene celebrar el presente convenio de cesión, venta y transferencia de cuotas sociales, supeditada a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes señores Mauricio Schoch Miguel Marmorato, Zelda Elena Ladowska de Dreiman, Jacobo Fordón, Juan Atjel y Sluva Celina Stracher, por la sucesión de Moisés Sokler, manifiestan ser dueños únicos y exclusivos propietarios de quinientas veinte cuotas de capital de la razón social "HOTEL MANSION DOREE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad suscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número del mil trescientos noventa y cinco, al folio trescientos seis, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificación inscripta con fecha veintisiete de abril del año un mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio ciento diez del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; manifiestan asimismo los cedente que dichas cuotas no se encuentran afectadas a embargos, garantía y|o gravamen de ninguna naturaleza, ni los mismos inhibido en modo alguno para poder realizar la presente operación libremente en la forma estipulada. — Segunda: Por este acto los cedentes señores Mauricio Schoch, Miguel Marmorato, Zelda Elena Ladowska de Dreiman, Jacobo Fordón, Juan Atjel, y Sluva Celina Stracher, por la sucesión de Moisés Sokler, venden, ceden y transfieren sus quinientas veinte cuotas referidas, de setecientos pesos moneda nacional cada una a los cesionarios señores Sabelio Chasco, Jesús Alfonso y Camilo Rodríguez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: a) el señor Sabelio Chasco, doscientos cincuenta cuotas; b) el señor Jesús Alfonso, doscientas cincuenta cuotas y c) el señor Camilo Rodríguez, veinte cuotas. — Tercera: El precio convenido y fijo por el que se ha realizado esta venta, cesión y transferencia de cuotas, acciones y derechos inherentes a las mismas se establece, en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que son abonados en la siguiente forma: a) la suma de seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y al contado, que los cedentes recibieron antes de ahora de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) y por el saldo de un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, los cesionarios le suscriben en este acto, cincuenta y cuatro pagarés de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno valor básico, con más un interés del doce por ciento anual agregado en cada uno de los mismos y con vencimientos de mes en mes, a partir del día once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho entendiéndose que si tales documentos fueren abonados todos o parte de ellos antes de sus respectivos vencimientos deberán descontarse los intereses no devengados, documentos éstos que reciben en este acto. — Cuarta: En virtud de esta venta, cesión y transferencia de cuotas los señores Mauricio Schoch, Miguel Marmorato, Zelda Elena Ladowska de Dreiman, Jacobo Fordón, Juan Atjel, y Sluva Celina Stracher, por la sucesión de Moisés Sokler, renuncian expresamente a favor de los señores Sabelio Chasco, Jesús Alfonso y Camilo Rodríguez, de todas sus acciones y derechos inherentes a las mismas en la proporción que las han adquirido, colocándolos en su lugar, grado y prelación en la referida sociedad. — Por su parte, los cesionarios aceptan en todo y ampliamente la cesión efectuada manifestando conocer y aceptar las condiciones y cláusulas del contrato social del "Hotel Mansión Doree Sociedad de Responsabilidad Limitada". y han sido puestas ante mí presencia en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que se realiza el restante integrante de la sociedad señor Oscar Arnaldo De Luca. — Sexta: La cláusula tercera se modifica en la siguiente forma: La dirección, administración y uso de la denominación social estará a cargo de gerentes nombrándose a este efecto a los señores Sabelio Chasco, Jesús Alfonso, Camilo Rodríguez y Oscar Arnaldo De Luca, quienes para obligar a la entidad hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional deberán firmar siempre dos cualesquiera de ellos. — No podrán, sin la conformidad previa de la mayoría de la asamblea contenida en acta: a) Contraer obligaciones superiores a dicho límite; b) delegar por mandato el carácter que revisten; c) emplear la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni afianzar documento de ninguna especie. — Séptima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de total conformidad con las siete cláusulas que anteceden, firman las partes en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de un mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mauricio Schoch, Miguel Marmorato (que firma Marmorato), Zelda Elena Ladowska de Dreiman (que firma Zelda E. L. de Dreiman), Jacobo Fordón Juan Atjel, Sluva Celina Stracher, Oscar Arnaldo De Luca (que firma O. A. De Luca), Sabelio Chasco (que firma S. Chasco), Jesús Alfonso y Camilo Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden y han sido puestas ante mí presencia por los señores Mauricio Schoch, Miguel Marmorato (que firma Marmorato), Zelda Elena Ladowska de Dreiman (que firma Zelda E. L. de Dreiman) Jacobo Fordón, Juan Atjel, Sluva Celina Stracher, Oscar Arnaldo De Luca (que firma O. A. De Luca), Sabelio Chasco (que firma S. Chasco), Jesús Alfonso y Camilo Rodríguez. — Firmado José a Basso (hijo), Escribano titular. Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, julio once de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: José Antonio Basso (hijo). Escribano. Y firma.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.150. — e.30|9 Nº 97.971 v.30|9|69

VIUDA DE BENEDETTO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1969, los componentes de la sociedad "VIUDA DE BENEDETTO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo en modificar el contrato social en la parte pertinente en la siguiente forma: 'Cuarto: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la forma siguiente: doña Sara Aurelia Benedetto, 125 cuotas o sea $ 125.000. —. Doña Lía Leonor Benedetto, 125 cuotas o sea $ 125.000.—, y don Alberto Santiago Benedetto, 250 cuotas o sea pesos 250.000.— Séptimo: El día 31 de agosto de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que resultaren se distribuirán de la siguiente manera: el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Aurelia Benedetto el 25 o|o; doña Lía Leonor Benedetto, el 25 o|o y don Alberto Santiago Benedetto, el 50 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Anualmente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, cada socio deberá dar por escrito la conformidad al balance practicado o formular las objeciones que creyere necesario. — Vencido este plazo, tácitamente se tendrá por presentada dicha aprobación y en la primera reunión de socios posterior se resolverá mediante simple mayoría de votos, la forma de pago de dichas utilidades. — Octavo: Todas las operaciones de la sociedad se asentarán en libros rubricados por el Registro Público de Comercio, y en un todo de conformidad con las disposiciones del artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en la misma forma se llevará un libro de actas para asentar en el mismo todas las resoluciones tomadas por los socios. Una vez por mes o cuando socios que representen el cincuenta por ciento del capital lo soliciten, celebrarán reunión general, para resolver sobre los problemas inherentes a la marcha de la sociedad, exigiéndose la mayoría de votos que a continuación se mencionan para sus resoluciones: a) para aprobación de balance y forma de pago de las utilidades, simple mayoría; b) para el nombramiento y remoción de los administradores, el 75 o|o de los votos; y c) para el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad o ingreso de nuevos socios o separación de los actuales. el cien por ciento de los votos. — En caso de empate, la facultad para desempatar con su voto suplementario los socios delegan en el señor Alberto Santiago Benedetto. — Para cualquier situación no especificada especialmente en este contrato se requerirá la simple mayoría de los votos. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500. — e.30|9 Nº 8.568 v.30|9|69

ORSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto.

En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los firmantes, Alfredo Carlos Ortiz, argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador Nº 13834, Martínez, Provincia de Buenos Aires, C. I. de la Policía Federal Nº 6.936.667; Daniel Alfredo Sanjurjo argentino, casado, con domicilio en la calle Juez Estrada Nº 2859, Capital Federal, C. I. de la Policía Federal Nº 4.415.662; y Julia Lobos de Morone argentina, viuda, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2424, Olivos, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.351.813. todos los comparecientes mayores de edad, y exponen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera. Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de ORSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Montevideo Nº 665, piso 10º, oficina 1005. Capital Federal. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en diez años. a contar desde el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la instalación y explotación de heladería y bar americano, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial autorizada por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—). dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: don Alfredo Carlos Ortiz, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.; don Daniel Alfredo Sanjurjo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n; y doña Julia Lobos de Morone, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Carlos Ortiz, Daniel Alfredo Sanjurjo y Julia Lobos de Morone. quienes quedan designados gerentes de la sociedad y podrán actuar conjunta, indistinta o alternativamente. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general al veinte de agosto, que se someterá a la aprobación de asamblea general ordinaria que se celebrará dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio — Séptima: Las ganancias o pérdidas del ejercicio se distribuirán o serán soportadas en proporción a los aportes de capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de

uno o más de los socios, continuando a cargo de los socios restantes. — De continuar a cargo los socios restantes, se practicará un balance general y el capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido, será abonado a sus derecho-habientes en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, con el interés que cobre al producirse el deceso el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos y derecho-habientes, quienes en tal caso unificarán su representación. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o a extraños, sin la conformidad de los demás. — En este supuesto, el interesado en ceder sus cuotas deberá comunicar a los restantes socios en forma auténtica, el nombre de la persona interesada en adquirirlas y el precio y condiciones en que se efectuaría la misma. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas, decisión que deberán anunciar dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Décima: Cualquiera de los gerentes queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio: Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la entidad denominada "Orsan Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Fdos.: A. C. Ortiz. — D. A. Sanjurjo y J. Lobos de Morcne. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.30|9 Nº 8.573 v.30|9|69

CONSTRUCCIONES CARP.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Luis E. Armella Quiroga, Escribano Público, titular del Registro número diez y siete, comparecen: don Alberto Rosenfeld, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Santina Fernández, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en calle Gascón seiscientos noventa y siete, primer piso, departamento ocho, de la Capital Federal; don Oscar Marcos Casco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena del Carmen Molina, Libreta de Enrolamiento número cinco millones diez mil setecientos veintiséis, Contador Público, domiciliado en Avenida del Libertador número diez, primer piso, departamento C, de Vicente López, de esta Provincia: don Antonio Gil, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Gobbi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Vélez Sarsfield número mil trescientos treintitrés, Departamento "B", de Lanús Oeste, de esta Provincia: siendo todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación de "CONSTRUCCIONES CARP., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos diez y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto el ramo de la construcción, pudiendo realizar todo tipo de construcciones, pavimentos, obras viales, y de arte, tanto públicas como por cuenta propia o de terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas incluso a la construcción de edificios para su venta, sea para la vivienda y|o cualquier otro destino. — Podrá además realizar cualquier otro negocio o acto lícito. — A tal fin, la Sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, valores u otros que interesen al objeto social, darlos en préstamo con o sin garantía real y|o personal y vender los bienes de la misma naturaleza. — Tercera: La Sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo los aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A ese efecto, en cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades y|o Bancos, tanto oficiales como privados, aceptando, las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre los actos y contratos, se incluyen especialmente: a) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, garantías reales o personales en cualquier Banco; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos dentro o fuera del territorio de la República sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos de los recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de bancos, y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — b) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — c) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. — Seis meses antes de vencer el ejercicio financiero anual cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad; en tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula novena para resolver la disolución total o parcial de la Sociedad. — La modificación total o parcial del presente contrato requerirá como mínimo los dos tercios del capital integrado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportadas por los socios en igual proporción en muebles, máquinas, herramientas, útiles y enseres, de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o comprobación que podrán realizarse en cualquier momento.

— Las utilidades previa deducción del veinte por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de las sumas destinadas a amortizaciones, reservas y pérdidas de ejercicios anteriores, se distribuirán entre los socios de la siguiente proporción: Alberto Rosenfeld: el setenta y uno por ciento; Oscar Marcos Casco: el diez y seis por ciento y Oscar Antonio Gil: el trece por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Los balances presentados y no observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados, automáticamente. — Séptima: La Dirección será ejercida por los socios Alberto Rosenfeld, Oscar Antonio Gil y Oscar Marcos Casco, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad, teniendo también aparte, las facultades implícitas derivadas de la naturaleza de la Sociedad y las especiales de nombrar empleados y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, o poner y absolver posiciones y reconvenir y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración hiciese necesario. — Pudiendo además los gerentes, realizar todas las operaciones de tipo bancario que fuere necesario para la normal explotación del giro comercial, tales como girar, endosar, librar, avalar, negociar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías particulares incluso del banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros, comprar, vender o permutar o de cualquier modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados, representarla ante las autoridades adminitsrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la Comisión de Conciliación de la Justicia Nacional del Trabajo. — Se designa en este acto Gerente Técnico de la Sociedad a don Gino Pisati. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o fallido o incapacitado debiendo unificarse la representación cuando los herederos fueren varios. — Novena: En caso de liquidación deberá nombrarse un liquidador designado por los socios, cuyas atribuciones serán las mismas que las estalecidas para los administradores, y quien deberá proceder a la misma, abonando primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro, el socio que se retire deberá anunciarlo a los otros por telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el plazo y precio en que se pagará por las mismas, debiendo anunciar esa decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Al efecto se practicará un balance y la utilidad que corresponda al socio que se retire le será entregada el veinticinco por ciento al fin del ejercicio y el resto en diez cuotas mensuales consecutivas sin interés. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad señalada en la cláusula octava y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no continuaran en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas señaladas en el artículo anterior. — Décima Segunda: Para cualquier divergencia suscitada entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Presente don Gino Pisati, casado, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe. Manifiestan su más expresa aceptación con la designación efectuada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí de lo que doy fe. — Oscar A. Gil. — O. M. Casco. — A. Rosenfeld. — G. Pisati. — Hay un sello, ante mí: Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos treinta y cuatro del Registro diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos uno, quinientos dos, quinientos cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis E. Armella Quiroga (Escribano). — Sobre raspado: Cualesquiera. Vale.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900. — e.30|9 Nº 8.651 v.30|9|69

SABRINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Dolores Dopico de Lorenzo, española, viuda; la señorita Clotilde Lorenzo, argentina, soltera, y la señorita Amelia Lorenzo, argentina, soltera, todas mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Santa Fe número tres mil trescientos sesenta y siete, Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SABRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Santa Fe número tres mil trescientos sesenta y siete de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización para artículos de cosmetología y tratamientos de belleza, pudiendo extenderse a otras actividades lícitas y que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.400.000.— (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por las socias en las siguientes proporciones: Señora Dolores Dopico de Lorenzo, m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional), representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; señorita Clotilde Lorenzo, m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional), representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y señorita Amelia Lorenzo, m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional), representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del Balance e Inventario General que forma parte integrante del presente contrato que se acompaña debidamente suscripto por las socias y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de las socias. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señoritas Clotilde Lorenzo y Amelia Lorenzo, quienes en este acto quedan designadas gerentes de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes, en forma indistinta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por las socias en proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de las socias. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por las socias dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que las mismas efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguna de las socias podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en la sociedad sin el previo consentimiento de las otras. — Novena: La socia que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular que tuviese la socia renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en dos cuotas semestrales iguales, sin interés, como mínimo, pudiendo las socias restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos de la socia fallecida se incorporará a la sociedad, unificando su representación [illegible] los negocios hasta la finalización del plazo de duración fijado en el presente contrato. — Decimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionado. — Sobrerraspado: Soltera, edad, el, contrato, a, deseare, dirimida, Valen. — Entrelíneas: para. Vale. — Firmado: Dolores D. De Lorenzo. — Clotilde Lorenzo. — Amelia Lorenzo. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900. — e.30|9 Nº 8.698 v.30|9|69

ALMACEN NAVAL PITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "ALMACEN NAVAL PITRE, S. R. L.". — Escritura número cuatrocientos diez. — En la ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Miguel José María Rodríguez, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Pedro de Mendoza número dos mil trescientos cincuenta y nueve y doña Laura Ana Zamuner de Rodríguez, casada, italiana, con domicilio en la Avenida Meck número mil quinientos cincuenta y tres, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las disposiciones que además convienen formalizan una sociedad de responsabilidad limitada cuyo régimen legal es el siguiente: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de almacén naval, a la importación y exportación en general y aquello que directa o indirectamente sea una consecuencia de esas finalidades. — Pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles, venderlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma jurídica transferirlos o gravarlos. — Segundo: Esta sociedad continuará con las mismas actividades comerciales de la sociedad Pietre y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual es titular Miguel José María Rodríguez de la totalidad de las cuotas sociales, cuyo activo y pasivo ha tomado a su cargo a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en un todo de acuerdo a los antecedentes de la escritura otorgada por ante mí, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos sesenta y siete, de este mismo registro. — Tercero: La sociedad adopta como razón social la de "Almacén Naval Pitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la sede principal de los negocios de la misma queda establecida en esta ciudad en la calle Pedro de Mendoza número dos mil trescientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, tener representaciones o agencias en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarto: La administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, indistintamente tendrán el uso de la firma societaria, con las facultades y atribuciones que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de ello, podrán: formalizar contratos de locaciones, modificarlos, renovarlos y rescindirlos, adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, darlos en pago y de cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, adquirir y vender mercaderías, créditos, acciones, valores comerciales y bienes de cualquier naturaleza, conviniendo precios, plazos y formas de pagos, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, convenir y realizar préstamos con instituciones bancarias, comerciales a igual que con particulares, afectar en su garantía real o personal el patrimonio societario con facultades de convenir condiciones, plazos y la forma de pago e intereses, realizar operaciones bancarias con establecimientos oficiales, o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con la Dirección General de Aduanas, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, ceder, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y toda clase de valores y documentos comerciales, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero, valores o documentos, extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, gestionar y tramitar asuntos de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales,, provinciales y municipales, sus dependencias, reparticiones y oficinas cualesquiera que sean aun ante aquellas autárquicas, intervenir por sí o por apoderados en aquellos asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que la sociedad sea actora, demandada o parte interesada, conferir mandatos generales y|o especiales, otorgar, formalizar y suscribir los contratos, documentos públicos, privados y escrituras que sean necesarias — La enunciación de estos actos es simplemente declarativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta de la siguiente manera: Miguel José María Rodríguez: Cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y aquellos otros bienes que se especifican y detallan en el inventario que los contratantes han confeccionado a estos efectos, el cual tienen suscripto de conformidad; Laura Ana Zamuner de Rodríguez, cien mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado representado por dinero efectivo. — Sexto: El tiempo de duración de la sociedad es de quince años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se realizará un inventario y balance general, del resultado que se obtenga, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva social hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; para el caso de pérdida se aplicará la misma proporción. — Octavo: Practicado el inventario y balance general que lo será dentro de los quince días de vencido cada ejercicio social se le pondrá de manifiesto a los socios en los quince días subsiguientes, y si formalmente no fuere observado o impugnado dentro de ese lapso de tiempo, se considerará aprobado. — Noveno: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas de capital en favor de terceros cuando obtenga la conformidad de los restantes socios. — En caso negativo el socio podrá ocurrir judicialmente de acuerdo al procedimiento que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si la resolución fuera favorable los socios o cualquiera de ellos tendrán preferencia en igualdad de condiciones. — Si las cuotas las adquiriesen todos los socios, estos las adjudicarán en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad esta será liquidada por personas, socios o no, que designe la mayoría de socios que tengan mayoría de capital. — Décimo Primero: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al mínimo de cuotas que le pertenecieren. — Décimo Segundo: La renovación o designación de gerentes, será resuelta por mayoría abosoluta de votos, a igual que cualquier resolución que adopte en lo que concierne al desenvolvimiento de la sociedad y sus operaciones sociales. — Para cualquier modificación del acto constitutivo o reformas que se quieran introducir al presente contrato será necesaria la conformidad de todos los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado a los efectos de dejar asentadas las resoluciones que se adopten de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula y de aquellas resoluciones conducentes a la marcha de la sociedad y que por su importancia así lo estimen los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal resuelta judicialmente los socios restantes podrán decidir y optar por lo siguiente: a) Preseguir la sociedad hasta el cumplimiento del plazo convenido con el cónyuge y|o los herederos del socio fallecido o representante legal. — Si los herederos fueran más de uno, deberán unificar la representación. — Las personas indicadas tendrán meras funciones de vigilancia y fiscalización; b) Adquirir las cuotas de capital aportado con más el haber que resulte a su favor a la fecha de deceso o de la declaración judicial de su incapacidad física o legal y c) En disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. — En el caso de resolverse por lo estipulado en el inciso b el haber que resulte podrá ser abonado al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del siete por ciento anual, interés que se abonará simultaneamente con cada uno de sus vencimientos. — Décimo Catorce: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Almacén Naval Pitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se ogligan conforme y con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes, de los términos de esta escritura, manifestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — Corresponde a la escritura de fecha 8 de agosto de 1969, formalizada ante mí titular del Registro Nº 578 de la Capital Federal. — Lo que antecede es fotocopia de la escritura. — Original que se otorgó al folio 1.033, para la sociedad expido el presente 1º testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, con fecha 28 de agosto de 1969. Marta M. Grimoldi. — Hay un sello. Raspado original, fotocopia — Vale. — Bs. Aires, setiembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.900. — e.2|9 Nº 8.471 v.2|9|969

TAR-GAR IMPRESIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Registro 248. — Folio Nº 719. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigo que al final se expresarán comparecen La señorita Flor Esther García, que manifiesta haber nacido en esta ciudad, el diez de mayo de mil novecientos quince, ser hija de Salvador García y de Carmen Ronchetti, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número ciento treinta y ocho mil setenta y cinco y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Güemes número tres mil noventa y siete, piso tercero, departamento veinte y cuatro; el señor don Julio César Ricca, que manifiesta haber nacido en esta ciudad, el veinte y siete de octubre de mil novecientos veinte y cinco, ser hijo de Pedro Ricca y de Emilia Salgado, comerciante, estar casado en primeras nupcias con Irma Rosa Maestre, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos tres mil doscientos veinte y ocho y domiciliarse en la casa de la calle Sarmiento número dos mil ochocientos veinte y cuatro de la ciudad de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí; don Jesús Busto, que manifiesta haber nacido en esta ciudad, el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta, ser hijo de José Busto y de Dolores Ferreiro, comerciante, estar casado en primeras nupcias con María Genoveva Gloria Quintana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho y domiciliarse en esta ciudad, en la casa del Pasaje Coliqueo número dos mil doscientos cuarenta y cinco y doña Oriella Marraccini Bucci, que manifiesta haber nacido en Lucca, Italia, el quince de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, hoy argentina por naturalización, ser hija de Italo Marraccini y de Iris Nucci, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y siete mil doscientos ocho y domiciliarse en esta ciudad, en la casa de la calle Fragata Presidente Sarmiento número quinientos ochenta y uno, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los mismos dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo el rubro y razón social de "TAR-GAR IMPRESIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios lo es en la casa de la calle Güemes número tres mil noventa y siete, tercer piso, departamento veinte y cuatro. — Cuando las exigencias del giro comercial lo requieren, el actual domicilio podrá ser cambiado dentro de los límites de la misma ciudad, pudiendo abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier sitio del país o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija en veinte años, contados a partir de la fecha de esta escritura pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por la resolución de sus socios reunidos en asamblea y con el voto favorable de tres de ellos como mínimo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de plásticos en general y en especial decoraciones e impresiones, en transformación por color sobre dichos materiales y su aplicación en perfumería, cosmética y cualquier otra industria del que resulte aplicación el sistema, que podrán realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el siguiente tipo de operaciones: a) Industriales. Mediante la aplicación de dicho sistema, utilizando materias primas, nacionales o extranjeras, en los que podrán aplicarse sobre productos o elementos del ramo especificado y cualquier otro siendo este detalle meramente enunciativo y no limitativo al objeto y actividad de la Sociedad. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y expedición de los productos de su elaboración o para su elaboración, mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, derivados, complementarios y afines, el ejercicio y desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones, la inscripción, compra, venta o permuta de patentes, lemas comerciales, maracas, tanto nacionales como extranjeras, así como operaciones sobre bienes inmateriales similares y en general toda operación comercial que los socios estimen conveniente a los intereses sociales. — Quinta: El capital social mimitadamente responsable se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que son íntegramente aportados y suscriptos por los socios en especie, de acuerdo al balance que firmado por los mismos se agrega a la presente y de acuerdo a los siguientes proporciones: — La señorita García dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones quinientos mil pesos; el socio señor Ricca: dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones quinientos mil pesos; el socio señor Busto: dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones quinientos mil pesos; la socia señorita Marraccini dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sean dos millones quinientos mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo por todos los socios, siendo obligación la actuación de ellos en forma conjunta, dos cualesquiera de los mismos, en todos los actos administrativos y en lo que se refiere a la disposición de los bienes de la sociedad, presentes y futuros, será necesario la firma de tres de los socios obligatoriamente. — Todos los socios desempeñarán las funciones de gerentes, con las facultades propias del cargo y siempre que actúen en la forma expresada precedentemente. La firma social será la particular de los socios gerentes y además el sello que utilice la sociedad. — Séptima: Para la consecución de los fines sociales, la sociedad, por intermedio de la gerencia, realizará los siguientes actos: Comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, pudiendo hipotecarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, gravarlos y de cualquier forma afectarlos a garantías relacionadas con el giro social, operar con todos los bancos del país, sean ellos estatales, provinciales, mixtos, privados o particulares y en modo especial con los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la ciudad de Buenos Aires o sea en sus casas matrices, agencias, sucursales y en un todo de acuerdo con los estatutos y reglamentos orgánicos de cada institución, establecidos o a establecerse en el ámbito nacional, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, tomar dinero prestado en dichas instituciones, o de particulares, solicitar cartas de crédito, expedirlas, otorgar garantías, fianzas y avales, siempre que sean requeridos por el giro normal de los negocios sociales, dentro del objeto de la misma, operar en cajas de ahorro, plazos fijos, descuentos de pagarés, valores al cobro, emitir, ordenar, intervenir y avalar letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles comerciales, presentarse y actuar ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra repartición o ministerios, Tribunales del Trabajo o de otro fuero, de la Justicia, Nacional o de las provincias, estar en juicio, prorogar jurisdicciones, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros, otorgar poderes especiales o generales y suscribir cualquier otro documento público o privado necesario para el normal funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones y en la forma antes indicada. — Las facultades enumeradas, que ejercerán los gerentes, no son limitativas sino enunciativas de las que pueden ejecutar los mismos, conforme a la ley. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, con respecto a sus bienes muebles, inmuebles y semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones ya sea a título oneroso o gratuito: a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos. — b) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles es locación o en sublocación. — c) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares o bancos, privados en general y los bancos oficiales. — Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos de las Provincias en general, pudiendo retirarlos, u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes. — d) Solicitar préstamos a interés o créditos o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto, con o sin garantías y con sujeción a las leyes o reglamentos de cada una de esas instituciones, girar, cobrar, enajenar y negociar en

cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, descuentos. — f) Constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, cederlos, cancelarlos ya sea total o parcialmente. — g) Peticionar ante los poderes públicos y ocurrir ante las autoridades nacionales, municipales, provinciales y también comparecer en juicios ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos. — h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos. — j) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o bien con sus propios intereses. — Novena: Oportunamente y de común acuerdo los socios fijarán por acta la remuneración mensual de cada uno de ellos, que será imputada a sus respectivas cuentas personales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros, extraños a la sociedad. la totalidad o parte de sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los otros socios. los que tendrán derecho preferente para adquirirlos. en proporción a sus capitales. — Undécima: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta de junio de cada año, practicándose en esa fecha el balance general, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los diez días de su confección. — Transcurridos veinte días de la fecha de dicho balance y de no existir oposición expresa de la mayoría de los socios. se lo tendrá por aprobado. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizables se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social. distribuyéndose el saldo restante entre los socios. en la proporción a sus capitales, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las proporciones antes indicadas. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de sus socios, los herederos o representantes legales podrán optar en la incorporación a la Sociedad. unificando su representación y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidad que correspondan, practicándose en ese caso un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o fecha de declaración de incapacidad. — La parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance, será abonada de la manera siguiente: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales. iguales y consecutivas. con más un interés del quince por ciento anual. sobre saldos. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios. relativa al cumplimiento. interpretación o inobservancia de lo estipulado en este contrato. durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos a su vez. en caso de desacuerdo, designar a un tercero. cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Decidida la disolución de la sociedad por las causas que la ley determine, su liquidación será practicada por los socios quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima sexta: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad. deberá comunicárselo a los otros socios por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Los socios remanentes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, proporcionalmente a sus capitales respectivos. — A los efectos de la liquidación de los haberes que pertenezcan al socio que se retira se practicará en su oportunidad un Balance General. — El pago de las sumas que le correspondan por todo concepto se efectuará en la forma que se determina en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décima séptima: Las cuestiones no previstas en las cláusulas precedentes, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino. — Bajo las cláusulas consignadas, queda constituída la sociedad "Tar-Gar Impresiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo son la señorita doña Nilda Mellino y el señor don Aldo Corredini, vecinos, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Flor Esther García. — Orfella Marruccini Nucci. — G. Ricca. — J. Busto. — Tgo. Nilda Mellino. — Tgo. A. Corredini. — Está mi sello, ante mí: C. Maculán. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos diez y nueve del Registro doscientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, serie "A", numerados correlativamente del diez millones ochocientos setenta y nueve mil treinta y dos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a quince de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R. "Tar-Gar" Vale. — Fdo.: Carlos A. Maculán, escribano. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500. — e.30|9 Nº 8.649 v.30|9|69

CONSTRUCTORA DOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de 1969, entre María Isabel Lucic de Kralj, argentina, casada, con domicilio en Sarmiento 3151, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Vilfan, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Falleres 4031, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; José Poznic, yugoslavo, casado, con domicilio en Catriel 1786. Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Mariano Loboda, yugoslavo, casado, con domicilio en Sarmiento 580, 1º P. Capital Federal. Herman Zupan, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Moreno 2763, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires; Rodolfo Drnovsek, argentino, casado, con domicilio en Río Bamba 674, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, Olga Prijatelj de Magister, argentina naturalizada, casada, con domicilio en Pasco 687, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Marcos Kremzar, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Río Colorado 312, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; Bozo Stariha, argentino, casado, con domicilio en Seguí 665, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Marcos Vombergar, argentino, casado, con domicilio en Avda. Gaona 2776, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; José Mavric, argentino, casado, con domicilio en Gualeguaychú 4470, Capital Federal; Milan Ecker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Corrientes 485, Capital Federal, y Luisa María Baucer de Heller, argentina naturalizada, casada, con domicilio en José Martí 76, Capital Federal; se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONSTRUCTORA DOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyéndose la sede social en Corrientes Nº 485, piso 4º, ofic. 412, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. b) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizándose las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requieran el concurso público. Asimismo la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, considerando que la enunciación precedente no tiene carácter limitativo, sino meramente enunciativo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que son totalmente suscriptas en la siguiente forma: la Sra. Olga Prijatelj de Magister suscribe cien cuotas y los restantes socios cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Las cuotas suscriptas son integradas al 50 o|o en este acto y el saldo será integrado cuando las necesidades sociales lo hagan necesario. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente, designándose en este acto, para tal función, al arquitecto Jorge Marcos Vombergar. — Los socios designarán además, entre sí, por simple mayoría, a cuatro apoderados cuyos nombres serán inscriptos en el libro de Actas. — Para el uso de la firma social y para comprometer válidamente a la sociedad, será indispensable la firma conjunta del socio gerente con cualquiera de los apoderados, o de dos apoderados en forma conjunta. — De tal manera, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881, incs. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro creado o a crearse; así como en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Queda expresamente aclarado que el socio gerente y los apoderados no podrán comprometer en forma alguna a la sociedad en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la misma. — Para delegar poderes a otros socios o a terceros será necesaria la firma de tres apoderados o del socio gerente conjuntamente con dos cualesquiera de los apoderados. — Quinta: Anualmente, el 31 de julio, se practicará un inventario y un balance general que estarán concluidos y aprobados por los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para constituir la reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y al menos una vez al año para considerar el balance anual, citándose con cinco días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto en el libro de Actas. — Todas las resoluciones, inclusive las relacionadas con el nombramiento y remoción de los gerentes, la remuneración de los mismos, aprobación de los balances y cualquier otra que interese a la sociedad. serán tomadas por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social, salvo las excepciones previstas en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645. — Octava: La duración de este contrato será de cinco años, contados a partir de la fecha. — Novena: Durante la vigencia del contrato, los socios no podrán transferir o retirar su cuota de capital sin el consentimiento expreso de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En igualdad de condiciones, tendrán los socios siempre la prioridad para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente en proporción al aporte de capital de cada uno. — Décima: Sn durante la vigencia del contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de algunos de los socios, los socios restantes tendrán que optar entre: aceptar como socios a los erederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación en la sociedad, actuando en tal caso con sus mismos derechos y obligaciones; adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, determinado en base de un balance especial al día que tales hechos ocurrieran y abonando en efectivo la totalidad del haber resultante a los herederos o representantes de dicho socio en un plazo no mayor de un año, a partir de la muerte o declaración de incapacidad; o nombrar a un liquidador que liquidará la sociedad en un plazo no mayor de un año. — La opinión de los socios deberá ser notificada a las partes interesadas dentro de los sesenta días a partir del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — Undécima: Toda duda que se suscitara acerca del presente contrato. sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión a todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores. nombrados por cada parte. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar el tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo los once artículos que anteceder, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — María Isabel Lucic de Kralj, Francisco Vilfan, José Poznic, Mariano Loboda, Herman Zupan, Rodolfo Drnovsek. Olga Prijatelj de Magister, Marcos Kremzar, Bozo Stariha, Jorge Marcos Vombergar. José Mavric, Milan Ecker, Luisa María Baucer de Heller. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña María Isabel Lucic de Kralj, Francisco Vilfan, José Poznic, Mariano Loboda, Herman Zupan, Rodolfo Drnovsek, Olga Prijatelj de Magister, Marcos Kremzar, Bozo Stariha, Jorge Marcos Vombergar, José Mavric, Milan Ecker y Luisa María Baucer de Heller, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, setiembre 1 de 1969. — Héctor Enrique Lanzani - Escribano. — Entrelíneas: Marcos — Marcos — Marcos — Marcos. Vale.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750. — e.30|9 Nº 8.699 v.30|9|69

ERSA ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, el 14 de agosto de 1969, se elevó a escritura pública el acta correspondiente a la reunión de socios de la sociedad ERSA ESTANCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada el 28 de junio de 1969, en que se dispuso aceptar el retiro del socio Heriberto Böhtlingk y la reducción del capital social de m$n. 50.679.500 a m$n. 100.000 y reformar los artículos del contrato social, que a continuación se detallan. — Art. 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, en efectivo, por los socios señores Ronaldo Jorge Böhtlingk y Jorge Ernesto Böhtlingk. — Art. 5º La administración de la sociedad, en el carácter de gerentes, estará a cargo de ambos socios señores Ronaldo Jorge Böhtlingk y Jorge Ernesto Böhtlingk. — Para que tengan validez los actos y pueda obligar a la sociedad, la firma de uno cualquiera de los socios administradores deberá ir a continuación de la razón social Ersa Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada, con indicación del capital. — En uso de las amplias facultades de administración que por este acto se les otorga, los socios administradores, actuando en la forma indicada podrán: a) Administrar la sociedad con absoluta amplitud de facultades. conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar bienes muebles e inmuebles, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar todo tipo de contratos de sociedades. liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo o pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer fábricas. cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores. celebrar contratos de fletamentos. transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos. celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles. hacer novaciones, recibir bienes en pago, aceptar concordatos. sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones. representar a la sociedad en juicios o fuera de él. ante cualquier tribunales judicial y|o administrativos o contenciosos administrativos, inclusive la Justicia del Trabajo y ante cualqnuier dependencia de los gobiernos nacional provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías. reparticiones autónomas o autárquicas pudiendo realizar cualquier acto de administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad. dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — b) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial. no prevista y en consecuencia cualquier operación o acto aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos; otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos. — c) Girar. extender. aceptar y endosar letras, vales o pagarés. girar cheques contra depósitos. proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos. otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, cartas de créditos, dar

o tomar prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse; transar, girar cheques en descubierto, hacer remisiones o quitas de deudas. — d) Permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, aceptar y dar fianzas, garantías y avales; gravar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; hipotecar o gravar bienes inmuebles. — E|L. Liquidar cualquier clase de sociedades. "Vale".

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150. — e.30|9 Nº 8.636 v.30|9|69

CELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguietne edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1969, el señor Eloy Alberto Méndez, cede, vende y transfiere las mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad CELTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Gabriel Antonio Garay, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Jean Jaures Nº 2131 de la localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, quedando desvinculado de la sociedad. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, produciéndose sus efectos a partir del 1º de agosto de 1969, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas, con el pleno consentimiento de los demás socios. — Firmado: Eloy Alberto Méndez y Gabriel Antonio Garay. — S|R. "setiembre" Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150. — e.30|9 Nº 8.646 v.30|9|69

JOSE ANTONIO MARRARE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Antonio Marrare, argentino, casado, Angela Máxima González de Marrare, argentina, casada, y Roberto Antonio Marrare, argentino, casado todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en la calle Tejedor número trescientos setenta y dos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE ANTONIO MARRARE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y real en la calle Tejedor número trescientos setenta y dos de esta Capital o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, como asimismo desarrollar sus actividades en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de negocio de carpintería mecánica, pudiendo extenderse a otras actividades lícitas y que hagan a los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Señor José Antonio Marrare, setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 745.000.—), representado por setecientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: Señora Angela Máxima González de Marrare, setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 745.000.—), representado por setecientas cuarenta y cinco cuotas de un mil peso moneda nacional cada una y señor Roberto Antonio Marrare, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), representado por diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital resulta del Balance e Inventario General que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Antonio Marrare, quien en este acto queda designado gerente de la misma. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente quien tendrá todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y un de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán disribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. — La aprobación del balance general será efectuada y firmada por los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en un libro de actas rubricado, cualquiera fuese la naturaleza de las mismas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital en la sociedad, sin el previo consentimiento de los otros. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho lapso un balance general, conviniéndose que la parte de capital, utilidades y saldo acreedor de su cuenta particular que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad, serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en dos cuotas semestrales iguales, sin interés, como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, continuándose los negocios hasta la finalización del plazo de duración fijado en el presente contrato. — Décimaprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionado. — Sobrerraspado: mil Público, a, general, el, del: Valen. — Firmado: José Antonio Marrare. — Angela M. de Marrare. — Norberto A. Marrare. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300. — e.30|9 Nº 8.696 v.30|9|69

EL FOGON DE MARTIN FIERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Darío Di Dieco, como cedente por una parte y los señores Jesús Rivas, español, casado, con domicilio en la calle Pedriel mil quinientos veintiséis: Roberto Iglesias, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sargento Cabral tres mil doscientos noventa y ocho Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Aldo Ravelli, italiano, casado, con domicilio en la calle Iberá cinco mil setecientos veinticuatro; Luis Jesús Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Once de Setiembre mil seiscientos treinta; Javier Gómez, español, casado, con domicilio en la calle Pasaje El Mirasol quinientos trece; y José Ramón García, español, casado, con domicilio en la calle Virrey Avilés tres mil ciento ochenta y nueve; como cesionarios por la otra parte y así también denominados en adelante, convienen el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las cláusulas siguientes: Primera: El cedente es integrante de la razón social "EL FOGON DE MARTIN FIERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Juzgado de Registro el día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil ciento quince, al folio cuatro, del libro cincuenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y ampliación de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil seiscientos, al folio ciento treinta y ocho del libro cincuenta y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y en tal carácter, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuatro mil cuotas sociales a los cesionarios en la siguiente proporción: a los señores Rivas y Ravelli, mil cuotas sociales a cada uno de ellos y a los señores Iglesias, Rodríguez, García y Gomes, la cantidad de quinientas cuotas sociales a cada uno. — Segunda: Se conviene el precio total por las cuatro mil cuotas, la cantidad de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pagaderas al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. El cedente declara que las cuotas cedidas no se hallan afectadas a ninguna interdicción, ya que esta venta es libre de todas deudas y|o gravámenes sobre las referidas cuotas. — Tercera: El señor Di Dieco, ratifica que ha renunciado antes de ahora al cargo de gerente de la sociedad. — Cuarta: El cedente subroga a los cesionarios en todos los derechos que él tiene y puede tener en la sociedad que por este acto se desvincula totalmente. — Quinta: El cedente presta conformidad con los actos de la administración, rendiciones de cuentas, actos de la gerencia y declara que nada tiene que reclamar de los socios ni de la sociedad que por este acto como se expresa queda desvinculado. — Sexta: Los restantes socios prestan conformidad con la presente operación. — Séptima: La esposa del cedente señora Yolanda Rosa Centofante de Di Dieco, presta conformidad firmando el presente. — Octava: Los efectos de la presente surten desde el día de la fecha. — Novena: En el precio de venta se halla incluido todos los derechos, cuentas particulares, y todo cuanto pudo y puede corresponderle al cedente en la sociedad referida. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, firmando en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Firman: Luis Rodríguez, Yolanda C. de Di Diego, Roberto Iglesias, Javier Gómez, José Ramón García, Jesús Rivas, Aldo Ravelli, Darío Di Dieco. — Se hace constar que a fojas 23|24 de autos obra la conformidad de los restantes socios. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900. — e.30|9 Nº 8.436 v.30|9|69

ACHALAY HUASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura otorgada ante el escribano de Capital Federal, Alfredo J. Leoni el 17 de junio de 1969 han sido protocolizadas las partes pertinentes de las actas de Directorio números 76 del 27 de diciembre de 1968, de designación de gerentes a María de las Mercedes Casares de Capria y Segundo Francisco Cárdenas para el año 1969 y acta 80 del 17 de mayo de 1969 de renuncia de dicho cargo por la Sra. Casares de Capria, aceptación de la misma y designación en su reemplazo a Héctor Jorge Bellos, de la sociedad "ACHALAY HUASI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.30|9 Nº 8.458 v.30|9|69

TRICOT APOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día.

Testimonio. — Entre los abajo firmados, por una parte, don Mario Silberstein, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Moreno 1448 y por la otra parte, don Moisés Motel Honigman, alemán, soltero, de 20 años de edad, con domicilio real en calle Helguera 1374, Capital, este último autorizado por venia paterna para ejercer el comercio, la que se inscribió en el Juzg. Nac. de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 3 de septiembre de 1969 bajo el número 245 al folio 162 del libro siete de Venias para ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "TRICOT APOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compraventa y elaboración por cuenta propia y|o de terceros, de tejidos, artículos de la indumentaria en general y afines, sea al por mayor y|o por menor. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en calle Cánning Nº 265, Capital, sin perjuicio de convenir su traslado y.o instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años a partir del día 1º de setiembre de 1969, a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, luego del segundo año, de vigencia contractual cualquiera de los socios podrá decidir su retiro, y eventual liquidación societaria si en esa oportunidad fueron sólo dos los socios, mediante aviso telegráfico al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días al cierre del ejercicio en curso, en cuya oportunidad se hará efectivo el retiro y|o disolución social si correspondiere. — En tal caso de retiro, si los otros socios o socio debieran continuar con el giro empresario, deberán abonar al socio saliente, el valor de sus cuotas de capital, actualizado por el retorno de amortizaciones sobre capital fijo y revalúo de los bienes de activo a su valor vigente al tiempo del Balance Especial que a tal fin se practican: con más sus créditos personales o menos los débitos si los hubiere, en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas con el interés del 15 o|o, anual sobre saldos, y mediante pagarés debidamente avalados. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos Millones de Pesos m. l. dividido en dos mil cuotas valor mil pesos m. l. cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, a saber: Don Mario Silberstein, en mercaderías, y don Moisés Motel Honigman, en mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, todos según Balance especial constituido que se firma en este acto, como parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de ambos, bajo un sello con la razón social. — Podrán así celebrar todo tipo de contratos, adquirir, enajenar y gravar y disponer de todo tipo de bienes, sean inmuebles, muebles, créditos celebrar contratos de locación de servicios y de obra; tomar y despedir empleados y realizar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de su giro, aun aquellos para los que se requiere poder especial según art. 1881 del Cód. Civil. — Podrá igualmente librar, endosar y negociar todo tipo de letras de cambio, pagarés, cheques y demás valores comerciales. — Podrán operar con todo tipo de Bancos oficiales, mixtos y privados, sean en cuenta corriente, crédito, girar en descubierto con autorización, descontar pagarés de sola firma y|o de terceros y realizar toda operación autorizada por nuestro régimen legal bancario. — Podrán promover querellas y denuncias. — A los fines de absolver posiciones en juicio, concurrir a audiencias de conciliación en la Justicia Nacional del Trabajo y para gestionar administrativamente, podrá cualquiera de los socios, bajo su sola firma indistinta, representar a la sociedad. — Podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, firmado para ello, los socios gerentes conjuntamente. — Esta enumeración es meramente enunciativa de las amplias atribuciones que asiten a los socios gerentes para el mejor cumplimiento de su cometido. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en fianzas a terceros, ni a título gratuito bajo pena de nulidad. — Séptimo: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente y así lo solicite. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Previo a la distribución de utilidades se deducirá el 5 o|o para la Formación del Fondo de Reserva Legal. — Todo Balance no observado dentro de los treinta días de su formación, se reputará aprobado por los socios. — Octavo: Los socios deberán dedicar su actividad preferentemente la atención de los intereses sociales, y sólo podrán atender otras actividades, con el consentimiento del otro socio, y siempre que ello no resienta la buena marcha de la gestión societaria. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno cualquiera de los socios, se practicará un Balance especial, dentro de los treinta días de producido el infortunio, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad y la participación real y actual del socio fallecido o incapaz para realizar este Balance, los herederos o derechohabien-

tes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación a los fines del contralor o intervención en la formación de ese Balance especial. — Dentro de los treinta días siguientes los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, por intermedio de quien hubieren delegado en representación, comunicará al otro u otros socios, si deciden continuar con la Sociedad o retirarse de ella. — En caso de retiro, se procederá como se indica en la cláusula tercera del presente, debiendo cederse las cuotas de capital al otro socio, o a quien éste indique. — Si hubiera más de un socio continuador, la cesión de cuotas se hará en proporción de la tenencia de cuotas de capital en ese momento. — Si decidieran continuar, deberá intervenir una sola persona en representación del socio fallecido o incapaz, y cooperar en la conducción de los negocios sociales, ocupando el lugar del socio desplazado. — Si la persona, del representante de los herederos derecho habientes del socio fallecido o incapaz no fuere de aceptación de los demás socios, podrá disponer entonces la disolución y liquidación social. — Décimo. Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaran entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas en instancia judicial y ante el Juez Nacional de Comercio de turno de la Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de 1969. — Fdos.: M. Silberstein, y M. M. Honigman. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200. — e.30|9 Nº 8.439 v.30|9|69

PESQUERIA DALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Félix Fernando Rabino, italiano, casado en primeras nupcias con Lilia Hacaratto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 189.014; don Elio Rando, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Taranto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.796.820, y don Emilio Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée D'Angeli, con libreta de enrolamiento Nº 333.838, domiciliados legalmente en la calle Belgrano Nº 148 de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de "Pesquería Dalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo acreditan: a) Con el contrato privado de constitución de la sociedad suscripto el 19 de noviembre de 1959 por los señores Bartolomé Bruno, Emilio Bruno, Arnoldo Víctor de Moutchard y Elio Rando, por un plazo de diez años a partir del 1º de enero de 1959 designándose gerente a Emilio Bruno, inscripto el 22 de abril de 1960, bajo el Nº 881 al folio 435 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con el Acta del 15 de julio de 1960 por la cual la totalidad de los socios modifican la cláusula 5ª del contrato social por renuncia del gerente Emilio Bruno, estableciéndose que dicho cargo sería designado por mayoría de votos. — En testimonio inscripta el 23 de febrero de 1961 bajo el Nº 316 al folio 480 del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Con el Acta del 18 de julio de 1960, por la cual la totalidad de los socios resuelven designar gerente a Arnoldo Víctor de Moutchard. — En testimonio inscripta el 23 de marzo de 1962 bajo el Nº 629 al folio 46 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Con la escritura del 22 de abril de 1963 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Victoriano E. Montes al folio 1.433 del Registro 508 de su adscripción por la cual se aumentó el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Inscripta el 31 de julio de 1963 bajo el Nº 1802 al folio 375 del Libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Con el Acta del 10 de mayo de 1966 por la cual se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional y designar a Elio Rando para que en forma conjunta o indistinta con el señor Moutchard ejerza el cargo de gerente. — En testimonio inscripto el 23 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3.126 al folio 345 del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada f) Con el convenio privado del 31 de mayo de 1967 por el cual se modificó la cláusula 5ª estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estaría a cargo de dos gerentes, socios o no, y se designó a Félix Hugo Rabino y Gerónimo Rómulo Macchiavello. — En testimonio inscripto el 23 de junio de 1967 bajo el Nº 1.665 al folio 147 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g) Con el contrato privado del 22 de setiembre de 1967 por el cual los señores Bartolomé Bruno, Emilio Bruno, Arnoldo Víctor de Moutchard y Elio Rando, vendieron la totalidad de las cuotas sociales a Geromac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Félix Fernando Rabino y a Gerónimo Rómulo Macchiavello. — En testimonio inscripto el 25 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.238, al folio 369 del Libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) Con el convenio privado del 13 de agosto de 1968 por el cual Geromac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y Gerónimo Rómulo Macchiavello, vendieron las cuotas sociales a Félix Fernando Rabino, Elio Rando y Emilio Bruno quienes quedan como únicos socios de la sociedad, designándose a Elio Rando en el carácter de gerente en reemplazo de Gerónimo Rómulo Macchiavello. En testimonio inscripto el 15 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4.201 al folio 480 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que por escritura del 31 de diciembre de 1968 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata don Raúl H. Frontini al folio 2.327 del Registro Nº 24 de su adscripción, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1978. — Que por resolución Nº 463 del 16 de julio último recaída en el expediente 64.478|5 de la División Impuesto de Sellos, se aceptó el pago correspondiente a la mencionada escritura la que en testimonio agrego con la constancia de la Resolución mencionada — Y los comparecientes continúan diciendo: Que ratificando la expresada escritura deciden y convienen lo siguiente: Primera: Los señores Félix Fernando Rabino, Elio Rando y Emilio Bruno constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PESQUERIA DALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano Nº 148 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse por cuenta propia y|o por cuenta de terceros a la pesca, venta y distribución racional del pescado en todo el territorio del país, como así también a la exportación e importación de pescados y mariscos y de toda especie ictícola y asimismo a la industrialización de los productos, subproductos y derivados de los peces, mariscos, fauna ictícola y pesca en general extensivo a todo cuanto sea conexo, inherente o implícito al comercio de esas actividades. — Tercera: El capital social de la sociedad se fija en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional de Curso legal, dividido en diez y seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscripto por los socios en la forma siguiente: don Félix Fernando Rabino, once mil doscientas cuotas o sean once millones doscientos mil pesos moneda nacional; don Elio Rando, tres mil doscientas cuotas o sea tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, y don Emilio Bruno mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante podrá disolverse total o parcialmente al finalizar cada período de un año, si cualquiera de los socios expresara su voluntad en ese sentido, lo que deberá hacerse con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente ejercerán el cargo con la amplitud asignada por el artículo 16 de la Ley 11.745. — Actuarán con las más amplias facultades para el uso de la firma social, no pudiendo comprometer la misma en negociaciones extrañas a las finalidades de la sociedad y les estará absolutamente prohibido usarla en fianzas y garantías en favor de terceros, como igualmente en operaciones particulares. — Dichos cargos serán designados por mayoría de votos, debiendo constar tal circunstancia en el Libro de Actas respectivo. — Por este acto quedan designados Gerentes los señores Félix Hugo Rabino y Elio Rando. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, comprar y vender y permutar toda clase de mercaderías, constituirse armadora de buques, adquirir, comprar, vender, gravar y tomar bienes muebles inmuebles y a otros derechos reales; recibir, transferir, constituir y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales; recibir, transferir, dar y tomar posesiones respecto de toda clase de bienes; acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; dar, tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, o con otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar, total o pacialmente; dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes muebles, inmuebles, buques, celebrando los contratos respectivos aun por más de dos años, renovarlos, modificarlos o rescindirlos o prorrogarlos; cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad en los establecimientos bancarios, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sucursales o agencias, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de Crédito de esta República, de acuerdo a sus reglamentaciones y cartas orgánicas, en un todo conforme con las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero o valores y extraerlos, esos u otros valores constituidos antes o después de la vigencia de este contrato; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; estar en juicio y solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones, y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: La sociedad además de los libros establecidos por el Código de Comercio, llevará un libro de actas en el que se consignarán todos los actos o resoluciones importantes que se adopten a criterio de los socios. — Octava: Todo aumento de capital será resuelto por los socios que formen la mayoría del capital social, y la suscripción de cuotas se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas suscripciones. — Novena: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, practicándose las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como así también el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El Inventario y Balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, teniendo éstos quince días para formular observaciones. — Si no se hicieren éstas dentro del expresado plazo, se considerarán aprobados los mismos. — De las utilidades líquidas y realizadas que surjan anualmente, previa deducción de lo establecido en la cláusula anterior, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales, cargando con las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Los sucesores del fallecido unificarán su personería, debiendo manifestar dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento, mediante telegrama colacionado en el domicilio social, si hacen uso del derecho de ingresar en esa forma a la sociedad. — En caso de silencio o negativa, se liquidará la parte de capital y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren al socio fallecido, practicándose al momento del deceso Inventario y Balance General, pagando la sociedad lo que resultare en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. — Igual temperamento se seguirá para el caso de retiro voluntario de un socio. — Décima Primera: Las cuotas sociales que los socios detentan, sólo podrán ser transferidas mediante la conformidad de los socios que formen la mayoría del capital y serán ofrecidas en primer término a los socios que continúen en la sociedad. — Décima segunda: Todas las cuestiones que pudieran surgir acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato así como cualquier desavenencia que surgiera entre la sociedad y los socios y sucesores respectivamente o representantes legales, serán dirimidas y resueltas con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia cuya designación será hecha por el señor Juez de Comercio en turno. — El fallo de los arbitradores será inapelable — Décima tercera: Para todo lo no previsto en este convenio regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — Décima cuarta: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto Nº 8.653 del 30 de marzo de 1950, queda establecido que por el voto de la mayoría del capital podrá transformarse esta sociedad en anónima o cualquier otra de las autorizadas. — Décima quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales. — Y los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Félix Rabino. — Elio Rando. — Emilio Bruno. — Hay un sello. — Ante mí, A. D. M. Mealla. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 855 del Registro Nº 22 de mi Adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la 10.812.875 a la presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. D. M. Mealla, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.600. — e.30|9 Nº 8.485 v.30|9|69

P L A N E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Bernardo Valentín Altman, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos setenta y dos de esta Capital, y el señor Roberto Horacio Altman, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil quinientos setenta y dos de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación PLANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal actualmente en la calle Pujol novecientos ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en treinta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae en todos los negocios y sus efectos. — Tercero: El objeto de la sociedad será la de construcciones de edificios en general. — Podrá asimismo dedicarse a todo otro negocio que los socios convengan en realizar y que las leyes autoricen. — También podrá dedicarse a importaciones y exportaciones. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales totalmente en bienes según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad. — El ejercicio de la dirección, administración y representación de la sociedad será efectuado por ambos socios en forma conjunta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por los socios y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Noveno: Transcurrido tres años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado a su domicilio particular. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por todos los socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación" debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reinte-

grados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto sera considerado como utilidad y distribuido entre ambos socios por partes iguales. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, reemplazandolo con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato. — De no ser aceptado este reemplazo por el otro socio, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo convenido en el artículo décimo de este contrato. — Duodécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o curadores sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designará su árbitro dentro del término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Planes. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Bernardo Valetín Altman y Roberto Horacio Altman.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.30|9 Nº 8.660 v.30|9|69

HIDROTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Entre los señores German Eugenio Quintela y Manuel Schtucler, como únicos integrantes de "HIDROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal constituido en Dr. Juan F. Aranguren 3016 de esta Capital inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Marzo de 1968 bajo el Nº 613 al folio 79 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificaciones de fechas 18 de Junio de 1968, inscripción Nº 1.263 al folio 194 del libro 55 y 23 de Agosto de 1968, inscripción Nº 1.909 al folio 287 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de ese mismo Registro Público de Comercio, y el señor Juan Carlos Iácono, domiciliado en Solari 259, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, italiano, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Juan Carlos Iácono se incorpora a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los socios actuales, a partir del día 1º de Agosto del corriente año, con un Capital de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000.—), dividido en Cuatro mil cuotas de Un mil pesos Moneda Nacional cada una. — Dicho Capital se encuentra integrado por maquinarias y Cuenta Aporte, de acuerdo al Inventario que se acompaña, y que suscripto por las partes forma parte integrante de este Contrato. — 2º) Como consecuencia de lo que antecede, quedan modificados los artículos 4º y 5º del Contrato Original, los cuales quedarán redactados como sigue: El Capital Social queda fijado en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000.—) dividido en Doce mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente sucriptas e integradas por los socios, correspondiendo a cada uno de los socios Cuatro mil cuotas. — Artículo 5º: Se modifica la parte primera, quedando redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Tres socios que quedan designados Gerentes, los que en tal carácter y firmando indistintamente tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Art. 16 de la Ley 11.645, y las que requieren poder especial según el Art. 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. — El resto de la cláusula mantiene su redacción original. — En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el presente Convenio en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de 1969. — Firmado: Germán Eugenio Quintela. — Manuel Schmucler. — Juan Carlos Iacono. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150.— e.29|9-Nº 8.558-v.29|9|69

F E L B A P L A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 304, pasada al folio 724 del Registro Nº 163 de la Capital, de fecha 16 de junio de 1969, los señores Lucio Pellegrini, italiano, viudo, comerciante, titular de 750 cuotas, valor nominal m$n. 100 cada cuota; Jorge Eduardo Pellegrini, argentino, soltero, comerciante, titular de 400 cuotas, valor nominal m$n. 100 cada cuota y Carlos Lucio Pellegrini, argentino, casado, comerciante, titular de 400 cuotas, valor nominal m$n. 100 cada cuota, cedieron, vendieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas, con efecto retroactivo al 16 de diciembre de 1968, al socio Felipe Carlos Basavilbaso, en la suma de m$n. 3.400.000 en total, quedando los cedentes totalmente desvinculados de "FELBAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando asimismo el señor Lucio Pellegrini al cargo de gerente de la sociedad; todo ello con la conformidad de los demás socios. — Asimismo los socios resolvieron modificar la cláusula 3ra. del contrato social que queda redactado así: Tercera: el capital formaráse por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Héctor Luis Bacqué, con novecientas cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional; Felipe Carlos Basavilbaso con cinco mil novecientas cincuenta cuotas o sean quinientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, con mil ciento cincuenta cuotas, o sean ciento quince mil pesos moneda nacional; Felipe Eduardo Basavilbaso con mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Gustavo Adolfo Basavilbaso con mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los socios integran las cuotas con los bienes y efectos que resultan del inventario practicados en el momento de constituirse la sociedad. — "Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800. — e.30|9 Nº 8.564 v.30|9|69

L O V I G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Jorge Edgardo Vigliani, domiciliado en la calle Lautaro número ciento veintitrés, argentino, soltero; Juan José Loderer, Oscar Leonardo Loderer, ambos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Calderón de la Barca número tres mil cincuenta y uno, y Verónica Banovsky de Loderer, checoslovaca, viuda con igual domicilio que los nombrados en último término. siendo todas las personas mencionadas mayores de edad y de esta Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial e industrial bajo el nombre de "LOVIG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será la fabricación, compraventa, exportación e importación de artículos de metal plateado y sus derivados. orfebrería y cristalería, así como también consignaciones y representaciones afines al ramo. — Tercero: Su domicilio se fija en la calle Suipacha número seiscientos doce, tercer piso, departamento "A". de esta Capital y podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas cuotas, o sea un millón y medio de pesos, el señor Jorge Edgardo Vigliani; trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; el señor Juan Jose Loderer, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos; el señor Oscar Leonardo Loderer: y setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos cincuenta mil pesos, la señora Verónica Banovsky de Loderer. Dicho capital se integra totalmente en especies por los socios, o sea mercaderías, maquinarias, material para la elaboración heramientas, útiles, muebles, en las proporciones correspondientes, y cuyo detalle resulta del balance e inventario general practicado y firmado por los socios de conformidad, el cual se agrega. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos del contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, pero debiendo usar la firma en forma conjunta dos de los cuatro socios, siendo necesaria en cada caso la del socio Jorge Edgardo Vigliani; teniendo los socios la única limitación de no emplearla en asuntos de interés personal o prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sus facultades serán amplias y quedan autorizados a otorgar todo género de escrituras públicas, poderes, contratos, estar en juicio y siempre mediante la firma del socio Jorge Edgardo Vigliani y uno de los otros tres, realizar los siguientes actos: comprar y vender inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes; efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes y en cajas de ahorro, hacer depósito de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otros documentos de crédito públicos o privados: tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, ya sea solicitando créditos en cuenta corriente o efectuando descuentos de documentos, abriendo cartas de crédito, firmando contratos de cambio y girando cheques en descubierto, todo ello especialmente con el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y su Sección de Crédito Hipotecario el de Crédito Industrial Argentino y el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones: tomar a su cargo la administración de bienes de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la integración del fondo de reserva legal y un monto para reservas especiales que se aprobará con el consentimiento de tres socios, incluyendo siempre el del señor Jorge Edgardo Vigliani. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas, y las pérdidas soportadas por los socios en proporción al aporte de capital realizado. — Aprobado el balance dentro de los quince días y hecha la distribución de los beneficios, éstos serán acreditados en las cuentas respectivas de los socios quienes podrán retirarlos. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, tomándose como base para la formación de los balances las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando los socios supérstites con los herederos legales del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o el caso de incapacidad. — Noveno: Llegando el caso de liquidación, cualquiera sea la causa, ésta será practicada por la persona que los socios de común acuerdo designen — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo, y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte realizado. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios, durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad o con cualquiera de los herederos de los socios, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los cuales, antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero, siendo el fallo que se dicte, inapelable. — Cualquier situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo primero: A todos los efectos del presente se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y como domicilio especial de la sociedad y de los socios los arriba indicados, salvo que otro en forma fehaciente se hubiere comunicado, donde serán válidas las notificaciones que se practicaren — Previa lectura de lo que antecede, firman el presente con la más absoluta conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "un mil", "o sea", "balance e inventario", "novecientos", "dirección", "anualmente", "diciembre", "podrán": vale — J. E. Vigliani — J. J. Loderer — O. L. Loderer. — V. Banovsky de Loderer. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. — e.30|9 Nº 8.456 v.30|9|69

FRASSETTI CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Nino Mario Frassetti, C. I. Nº 5.270.640, italiano, de 25 años de edad, y Juana Arce del Valle, L. C. Nº 5.209.696, argentina, de 22 años de edad, ambos domiciliados en la calle Cangallo 3760, Piso 9º, Dto. C, Capital Federal, resuelven celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará: Primero: A realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y las comerciales que a continuación se mencionan: a) Inmobiliarias: Por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de bienes urbanos y|o rurales y toda clase de actividades relacionadas con loteos (ley catorce mil cinco), urbanizaciones, etcétera, inclusa todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — b) Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotaciones de estancias y establecimientos agrícolas y ganaderos. — c) Para realizar cualquier clase de actividades comerciales o industriales sin restricción alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá su sede en la calle Cangallo 3760, Piso 9º, Dto. "C", Capital Federal, pudiendo trasladar la misma y establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercero: Constituye el capital social la suma cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 410.000.—), dividido en 410 (cuatrocientas diez) cuotas de pesos moneda nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cinco cuotas por cada uno de los socios. — El aporte consiste en bienes muebles y útiles que se detallan en inventario por separado. — Cuarto: La Sociedad se denominará "FRASSETTI CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cuyo nombre girará en plaza. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para obligar a la Sociedad deberán actuar en forma conjunta. — Sexto: Las ganancias y|o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Anualmente cada treinta de diciembre se realizará un balance e inventario, o de comprobación, que se hará cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — De las ganancias líquidas y realizadas que hubiere, se destinará un cinco por ciento a fin de formar el fondo que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha del presente. — Noveno: Para cualquier divergencia las partes se someten a la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal. — De conformidad, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado, Nino Mario Frassetti y Juana Arco del Valle. — E|L. "de Responsabilidad Limitada". vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.500.— e.29|9-Nº 8.370 v.29|9|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/6/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68)
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 31/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729).
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525./68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDC 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68 SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas

EMPRESA TEATRAL ARGENTINA (E. T. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 20 de diciembre le 1960, el señor Luis San Luis cedió al señor Francisco Plácido Rivilli, las 230 cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad "EMPRESA TEATRAL ARGENTINA (E.T.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de 1.000 pesos cada una, por la suma de 230.000 pesos moneda nacional. Desde la fecha del documento queda separado de la Sociedad el cedente.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.140.— e.29|9-Nº 8.406 v.29|9|69

PACIFICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor socio Eladio Emilio Suárez, ha cedido la totalidad de las cuotas de capital que tenía y había en PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un millón de pesos moneda nacional nominales, a favor del consocio Manuel Alvarez Phipps, que en esa forma acrece sus cuotas de capital de 175 a 350 de $ 500.— m|n. nominales cada una; y, por vía de consecuencia y con el asentimiento de la totalidad de los socios, se modifican los siguientes artículos del contrato social originario, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital social asciende a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional nominales, divididos en un mil cuatrocientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los señores Haydée Catalina Raffo de Luchetti, José Manuel Alonso, Vicente Espina, Julio Marino Meana, Luciano Migal y José Miravalles a razón de ciento setenta y cinco cuotas por cada uno de ellos, y Manuel Alvarez Phipps, por trescientos cincuenta cuotas de capital de también quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que representan pesos moneda nacional 525.000, o sean pesos moneda nacional 87.500.— para cada uno de los primeros seis socios; y pesos moneda nacional 175.000 para el señor Manuel Alvarez Phipps. El capital social sólo podrá ser aumentado, pero para ello se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Si no obstante esa decisión, cualquiera de los socios no quisiera suscribirla proporcionalmente a sus cuotas, éstas sólo podrán ser suscriptas e integradas por los socios restantes"; y, Artículo Quinto: "La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes Haydée Catalina Raffo de Luchetti, don José Manuel Alonso y don Manuel Alvarez Phipps, quienes deberán suscribir indistintamente dos de ellos para poder obligar a la sociedad, y tan sólo en caso de impedimento o ausencia de dos de los socios gerentes, bastará la firma indistinta de los consocios don Vicente Espina o José Miravalles. — El uso de la firma social por los señores socios gerentes será la personal de los que suscriban bajo la denominación societaria... (Las facultades que se dan por reproducidas son las mismas consignadas en dicho artículo del contrato social)".

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.29|9.Nº 8.419 v.29|9|69

TACPSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Claudio Pinola, argentino, casado con doña Carmen Ferreira de Pinola, cédula de identidad número seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Luis Sáenz Peña número mil doscientos cuarenta, Capital Federal; don Manuel José Ferreira, argentino casado con Irma Ana Leoni de Ferreira, cédula de identidad número un millón novecientos doce mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Doctor Luis Belaustegui número mil ciento veintiséis, Capital Federal y don Claudio Carlos Pinola, argentino, casado con doña Elsa Ester Raya de Pinola, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Luis Sáenz Peña número mil doscientos cuarenta, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TACPSA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, piso undécimo, oficina "E", de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior de la República Argentina, así como en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del veintisiete del corriente mes y año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será el transporte aéreo de carga y|o mercaderías de propiedad de la Sociedad como así también de pasajeros en forma no regular mediante la utilización de aviones de propiedad de la Sociedad que tienen en el presente o adquiera más adelante, ya sean propiedad o arrendamiento; comprar, vender, comercializar y distribuir los productos que adquiera la Sociedad y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que se divide en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Claudio Pinola: nueve mil. — Manuel José Ferreira, quinientas y Claudio Carlos Pinola, quinientas. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Claudio Pinola y Manuel José Ferreira, indistintamente con el cargo de Gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones y cualquier otra documentación de la Sociedad con su firma personal a continuación de la fórmula "Tacpsa" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se requerirá la firma de cualquiera de los dos nombrados Gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles por sí mismos o por su carácter representativo, bienes raíces o semovientes y créditos; recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación; de prenda y de hipotecas; proceder a su rescisión y cancelación respectiva; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, de aviones o prendaria de bienes muebles o de cualquier documentos de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, autoridades aeronáuticas civiles y militares, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga, como así también concurrir a licitaciones públicas o privadas. Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales y extranjeras, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores de la Nación y de las provincias, como así también a todas las dependencias de la Secretaría de Aeronáutica de la Nación, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta, contratos y cualquier otra clase de documentos. Este detalle es meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, con arreglo a las leyes vigentes o convenios de trabajos colectivos actuales, prorrogados, o que se prorroguen o celebren más adelante para la actividad principal de la empresa. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad con arreglo a derecho; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiese otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la Sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balanec en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con la firma personal. — Décima Segunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, licitaciones públicas o privadas, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución por voluntad de la mayoría de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquiera causa que fuere serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Séptima: Los socios a quienes este contrato acuerda el uso de la firma social, quedan facultados ampliamente para correr con las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y para efectuar todas las demás diligencias conducentes a ponerla en condiciones de funcionar legalmente. Asimismo en cualquier momento aún encontrándose en vigencia el presente contrato, los socios, por mayoría podrán solicitar la transformación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Décima Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdo.: Claudio Pinola. — M. J. Fereyra. — Fdo.: C. Pinola. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500. — e.29|9 Nº 8.402 v.29|9|69

D I S E L E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve), entre los Sres. José Félix García Martin, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, hijo de José María y Victoria Martín, casado en primeras nupcias con Teresa Piolo, domiciliado en Suárez doscientos setenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Susana Sneider, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro hija de Bernardo y Esther Recepter, separada de hecho sin voluntad de unirse, domiciliada en Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; Esther Recepter de Sneider nacida el veintiocho de junio de mil novecientos quince, hija de Pedro y Sofía Steimberg, viuda de Bernardo Sneider, domiciliada en Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y uno, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; y Jorge Sneider, nacido el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Bernardo y Esther Recepter, soltero, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y uno, primer piso ,departamento "A" de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles paar contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social "DISELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de artículos de Cosmética, Perfumería, Tocador y Afines en General, por cuenta propia

o de terceros. — Tercera: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal (pesos un millón) dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda legal cada una, que los señores socios suscriben en las siguientes proporciones: Don José Félix García Martín, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal; Doña Susana Sneider la cantidad de doscientas diez cuotas, o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda legal; doña Esther Recepter Viuda de Sneider la cantidad de doscientas veinte cuotas, o sea la suma de doscientos veinte mil peso moneda legal; y don Jorge Sneider la cantidad de doscientas veinte cuotas, o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda legal. — El capital Social se integra en dinero efectivo, aportándose el cincuenta por ciento en este acto y el restante cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses. — Quinta: Designación de Gerentes. Facultades. Uso de la Firma Social: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de dos de los señores socios, en el carácter de socios-gerentes, para lo cual quedan designados en este acto los señores don José Félix García Martín y don Jorge Sneider. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes conjuntamente. Siempre y en todos lo casos se firmará utilizando la rúbrica personal puesta debajo del sello social que dirá "Diselec" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos un millón moneda nacional. — La remoción y nombramiento del Gerente o gerentes se efectuará por mayoría absoluta de votos en Asamblea de Socios, computados según el Capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El mandato es ilimitado y amplio, pero los socios-gerentes no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a las operaciones comerciales de la Sociedad, y menos comprometerla en transacciones o fianzas particulares que impliquen responsabilidad personal o social, sin existir previamente acuerdos expresos que faculten tales utilizaciones. — Todos los señores socios etán facultados para realizar la fiscalización de las operaciones sociales. — Sexta: Retiros particulares de los señores socios: Los señores socios-gerentes podrán disponer para sus gastos particulares, mensualmente, de utilidades líquidas y realizadas, de suma que se resolverá en Asambleas de Socios, con cargo al rubro Gastos Generales del negocio o cuentas particulares respectivas. — Séptima: Balances: La Sociedad practicará Inventarios, Balances Generales y Cuadros de Ganancias y Pérdidas el día treinta y uno de julio de cada año, fecha de cierre del Ejercicio Social. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas de la técnica contable en vigor, respetándose los lineamientos que fije la Dirección General Impositiva. Independientemente del Balance Anual General, los socios podrán requerir la confección de Balances mensuales, trimestrales o semestrales. — Una copia del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas le será remitida a cada socio dentro de los sesenta días posteriores al cierre del Ejercicio. — Si dentro de los diez días posteriores a los sesenta días expresados no lo objetaran por escrito, los documentos mencionados se considerarán aprobados. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, respetándose los lineamientos fijados por la Dirección General Impositiva; se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del Capital Social. b) El resto será distribuido entre los socios en proporción al Capital aportado, o sea: el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento) para Don José Félix García Martín; el veintiuno por ciento (veintiuno por ciento) para doña Susana Sneider; el veintidós por ciento (veintidós por ciento) para doña Esther Resepter, Viuda de Sneider y el veintidós por ciento para don Jorge Sneider (veintidós por ciento). — La Asamblea anual de socio determinará si las utilidades quedarán depositadas en las cuentas particulares respectivas de cada uno de los señores socios, o si las mismas erán distribuidas; en este último caso, en dicho acto se determinará la forma, plazo y condiciones de la respectiva distribución. — Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios e idénticas proporciones al Capital aportado y a la distribución de las utilidades. — No podrán distribuirse utilidades si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: Transferencia de cuotas. — Renuncia de los Socios: Las cuotas no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo que la unanimidad de los socios dispusiera lo contrario. — Si por cualquier motivo, alguno de los señores socios deseare separarse de la Sociedad, deberá comunicarlo expresamente a los otros socios bajo telegrama colacionado, con una anticipación no menor a los ciento ochenta días (ciento ochenta días). El haber del socio saliente se liquidará en un plazo no mayor de tres años ni menor de siete meses, en cuotas semetrales, a partir de la fecha de su separación social con más los intereses bancarios de plaza, salvo acuerdo expreso que modifique esta convención. — Dicho haber se determinará de conformidad a un Balance General que se practicará a la fecha de la separación, y para cuya confección se aplicarán las mismas normas de la técnica contable que rigen para los Balances Generales Anuales según lo determinado por la cláusula Séptima del presente contrato. — Décima: Muerte o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los señores socios, la Sociedad continuará su curso, pudiendo los socios sobrevivientes aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido, que a tales efectos unificarán su personería. — Si los rechazaran, los socios sobrevivientes deberán adquirir por el valo del Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, conforme a las normas de la Cláusula Novena del presente contrato, las cuotas del socio fallecido en proporción al Capital aportado por cada uno, salvo que convengan hacerlo en otras proporciones. — El pago se efectuará en las condiciones establecidas por la Cláusula Novena del presente Contrato. — Para la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido se requerirá la voluntad unánime de los socios sobrevivientes. — En caso de incapacidad vitalicia o transitorio de alguno de los señores socios, éstos podrán nombrar apoderados especiales o generales que atiendan sus respectivas funciones dentro de la Sociedad, cuya designación deberá contar previamente con la aceptación y conformidad de los restantes socios. — Décimo Primera: Disolución: En caso de disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del plazo de duración de la Sociedad o por cualquier otra causa legítima, serán liquidadores sus socios-gerentes, continuando el giro de los negocios sociales hasta la realización del Activo, pago del Pasivo y de los Gastos Generales y posterior distribución del Haber patrimonial que pudiera corresponder a cada uno de los señores socios, en proporción a los capitales aportados, procediéndose en un todo de acuerdo a lo preceptuado por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Voluntad social: Cada cuota de Capital representa un voto. — Las resoluciones se adoptarán por la voluntad mayoritaria de los socios en todos los casos. — Décimo Tercera: Actas, dudas, divergencias: Las deliberaciones y resoluciones de los señores socios serán registradas en un Libro de Actas debidamente legalizado en el Registro Público de Comercio; cada una de las actas serán firmadas por los señores socios intervinientes. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato o cualquier otra causa afín, será solucionada por un árbitro, arbitrador o amigable componedor designado de común acuerdo entre las partes contratantes. — No habiendo acuerdo para tal nombramiento se solicitará igual intervención del Juez en lo Comercial de Primera Instancia de turno en el domicilio de esta razón social. — Su resolución será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo Cuarta: Jurisdicción. — Para el caso de tener que recurrir a la justicia para el cumplimiento del presente contrato o interpretación de sus cláusulas, disolución, liquidación y|o partición de bienes sociales, las partes establecen desde ya que deberá recurrirse a la justicia Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Quinta: Cláusulas complementarias: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato o en la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil supletoriamente. — Bajo las cláusulas precedentes dan por celebrado el contrato pactado con arreglo a derecho, y leído que fu su íntegro texto, ratifican su contenido fir mando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: utilidades líquidas y realizadas. Vale. — Firmado: J. García. — S. Sneider. — Esther R. de Sneider. — Jorge Sneider

— Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 31.500. — e.30|9 Nº 8.569 v.30|9|69

RADIADORES INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. — Entre los señores Abel Nemesio Calabria, argentino, casado, domiciliado en Dr. Emilio Ravignani 1228 de esta ciudad y Francisco Oliveira, casado, domiciliado en Malharro 33, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RADIADORES INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1772|6 de esta ciudad, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: Será objeto de la sociedad la reparación y|o armado de radiadores para automotores, máquinas, etc., venta de accesorios y repuestos para automotores, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años — Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de m$n pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, aportando maquinarias por valor de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Calabria y Oliveira, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5% (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50% (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Calabria y Oliveira designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma, se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en Independencia 1772|6, Capital, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Abel Nemesio Calabria y Fdo. Francisco Oliveira.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500. — e.30|9 Nº 8.475 v.30|9|69

GREGORIO CONSORTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que la firma de plaza, "GREGORIO CONSORTI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta y liquidada totalmente, con fecha 30 de setiembre de 1968, recibiendo los socios todo cuanto en ella les pertenecía y se dan mutua carta de pago.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350. — e.30|9 Nº 8.524 v.30|9|69

ROBERTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1969 se acordó lo siguiente: 1º) Que el señor Abdala Oscar Fálsal vende, cede y transfiere las 1.200 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en "ROBERTS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus socios señores Benito Feijoo, Celestino Tomas, José Ramón Busto y Norberto Pedro Oubel quienes adquieren 300 cuotas cada uno. — 2º) El cedente renuncia al puesto de gerente, cargo que en lo sucesivo desempeñarán los señores Benito Feijoo, Celestino Tomas, José Ramón Busto y Norberto Pedro Oubel con todas las atribuciones previstas en el contrato originario. — 3º) La citada transferencia de cuotas que se efectúa con efecto retroactivo al 28 de marzo de 1968 se realiza por la suma total de $ 6.400.000. — 4º) El capital social de $ 6.000.000 queda integrado en la forma siguiente: Benito Feijoo 1500 cuotas, Celestino Tomas 1500 cuotas, José Ramón Busto, 1500 cuotas y Norberto Pedro Oubel, 1500 cuotas. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.30|9 Nº 8.689 v.30|9|69

SEGUROLA ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en el Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Angueira, español, casado, con domicilio en la calle Zuloaga Nº 235, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Baldomero Picos, español, casado, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2385, Capital Federal, Fernando Arturo Mayer, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida de Los Incas Nº 4385, Capital Federal y Alvaro Coya, español, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1075, Tablada, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día primero de marzo de 1969 queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "SEGUROLA ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Segurola Nº 11 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de café y bar ubicado en la calle Segurola Nº 11 de la Capital Federal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en partes iguales, según balance que se adjunta, firmado por los socios y certificado por contador público nacional, el cual se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Fernando Arturo Mayer y José Angueira, quienes revisten el carácter de socios gerentes, actuando en forma indistinta. — La firma social no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro del neogcio que se explota. — Todos los socios se obl[illegible] dedicarse en forma exclusiva y personal a la atención de los negocios s[illegible]les. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observdo por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Las utilidades previo descuento del cinco por ciento y hasta el límite de la reserva legal y de las amortizaciones se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios y la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo la representación cuando se trate de más de una persona. — Séptima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le corresponda al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en veitnicuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Octava: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula sexta y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que resulte de la realización de un Balance General. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados una por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo patcado se firma el contrato por todos los socios, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de 1969. — Firmado: José Angeira. — Baldomero Picos. — Fernando Arturo Mayer. — Alvaro Coya.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.30|9 Nº [illegible].529 v.30|9|69

COPETIN EL MODERNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 20 de agosto de 1969 se acordó lo siguiente: 1º) Que el señor Benito Villaverde, vende, cede y transfiere las 712 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en "COPETIN EL MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus socios Segundo Dominguez, que adquiere 178 cuotas, Raúl Gaya, que adquiere 178 cuotas y al señor Tomás Villaverde que adquiere 356 cuotas, por su valor nominal de $ 712.000. — 2º) El cedente renuncia al puesto de gerente, cargo que en lo sucesivo ocupará el señor Raúl Gaya. — 3º) Conforme a esta cesión que tiene efecto retroactivo al uno de septiembre de 1967 el capital social de $ 4.984.000 queda integrado en la forma siguiente: Alfredo Fidel Sierra, Manuel Rodriguez, Horacio César Schettino, Juan Abraham Tanuz y Ovidio Sierra 712 cuotas cada uno, Raúl Gaya y Segundo Dominguez 534 cada uno y Tomás Villaverde 356 cuctas. El cesionario Tomás Villaverde, español, vive Gaona 1198 C. Federal. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.30|9 Nº 8.686 v.30|9|69

CABA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Manuel Arturo Cafferata, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Gaona cuatro mil ochocientos cuarenta, piso primero, departamento D, Capital Federal, y Francisco Barrile, argentino casado mayor de edad, con domicilio en la calle Padilla mil doscientos noventa, Florída, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las cláusulas siguientes Primera: La sociedad girará bajo la denominación CABA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será en esta Capital Federal, en la calle Gaona cuatro mil ochocientos cuarenta, piso primero, departamento D, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción y financiación de edificios e instalaciones en general. — Tercera: La sociedad será administrada, representada y dirigida por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El señor Manuel Arturo Cafferata, podrá ejercer su profesión en forma particular, sin desatender sus obligaciones sociales. — Sexta: La presente sociedad se constituye por un plazo de cinco años. — Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad, previo aviso por telegrama con una anticipación de un mes. — Séptima: Los ejercicios sociales, serán cerrados al treinta y uno de octubre de cada año. — Octava: Las utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en las mismas proporciones del capital aportado. — Novena: La sociedad quedará disuelta por muerte de uno de los socios, no pudiéndola continuar sus herederos. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los tribunales de la Capital Federal, fijando domicilio especial en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Manuel Arturo Cafferata. — Francisco Barrile. — Edo: Constituye telegrama. "Vale".

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300. — e.30|9 Nº 8.463 v.30|9|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO FERIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.188 v.2|10|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO AMBROUIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.065 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instantancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, en autos: "EL FUERTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|MARTIRE CARLOS ALBERTO s|Ordinario", comunica a Carlos Alberto Martire que el 10-5-69 ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280.— e.30|9 Nº 9.333 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.332 v.2|10|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JUAN MENDIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.350.— e.30|9 Nº 9.146 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ESTHER OTEIZA de ROSAUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.220.— e.30|9 Nº 9.147 v.2|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATTANEO y RAFAEL CERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.175 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por seis meses a don PEDRO CASINELLI, para comparecer en el juicio: "CASINELLI PEDRO, s|ausencia con presunción de fallecimiento. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 900 e. 30|9 Nº 9.375 v. 30|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DAVID LEJDERMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.239 v. 2|10|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERFOLJA de STANIC y de don ANTONIO STANIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.214 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO IZQUIERDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.238 v. 2|10|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ESTELA GARAVENTA viuda de GIRALDES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — . M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.116 v. 2|10|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PACUAL LOPASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400.— e.30|9 Nº 9.127 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2,250.— e.30|9 Nº 9.134 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN UGARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.191 v.2|10|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZIPENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.090 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANACLETO ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e.30|9 Nº 9.091 v.2|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENDER KIMELMAJER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.086 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO HAVANDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.121 v.2|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASANOVAS de CANILLEJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.415 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE TUBAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.060 v.2|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI LUCA o RAFAEL E[illegible]A o RAFAEL D' LUCCA o RAFAEL DELUCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.073 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

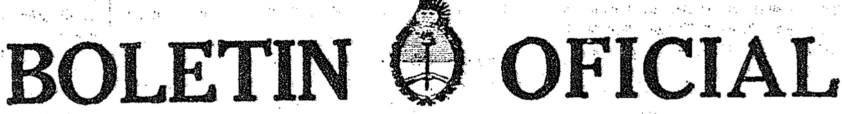
$ 2.340.— e.30|9-Nº 9.145-v.2|10|69

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº doce, Secretaría veinticuatro, cita a RAFAEL RUGGIERO para que comparezca a estar a derecho en autos Gambetta, Ismael Serafín s|información sumaria", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.560.— e.30|9-Nº 9.338-v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERALDO NESTOR CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.30|9-Nº 9.111-v.2|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRIKOR SERJOSHIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.178-v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MARQUES MONTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.30|9-Nº 9.205-v.2|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS FAUSTINO MARTINI y ZULEMA SEMERIA de MARTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.280.— e.30|9-Nº 9.083-v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SILVA POZA, publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.040.— e.30|9-Nº 9.166-v.2|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA D'AIELLO de NOTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.096 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA BARTOLI de PATRIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 2.040.— e.30|9 Nº 9.192 v.2|10|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña FILOMENA FIORE de GARGAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.075 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARCHI de D'EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.980. — e.30|9 Nº 8.296 v.2|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.114 v.2|10|69

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor José Julián Carneiro (Secretaría Nº 33), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.323 v.2|10|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CACLAMANIS y SOFIA DERENCHISQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.267 v.2|10|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña SILVIA SANCHEZ de LATORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.460.— e.30|9 Nº 9.074 v.2|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a don AMBROSIO MAZA para que comparezca en juicio "Bianchetti, Carlos Alberto y otros c|Maza, Ambrosio s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.240.— e.30|9 Nº 9.324 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA SALVATO de SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.102 v.2|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ESCOLASTICA URBEZ de COLL o MARIA LUISA URBEZ de COLL o MARIA URBEZ de COLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.520.— e.30|9 Nº 9.080 v.2|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES PALOMO de RATTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.105 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita durante seis meses a MIGUEL AGUSTIN VICTORIANO de las TRES PURAS CONCEPCION y de la MUY SANTA TRINIDAD de DIEGO, para justificar que vive, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Publíquese seis veces cada mes.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.30|9 Nº 9.319 v.30|9|69

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a don PEDRO ALEGRE para que comparezca en juicio "Bianchetti; Carlos Alberto y otros c|Alegre; Pedro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.120.— e.30|9 Nº 9.327 v.1º|10|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MAINEZ, a fin de que en los autos: "Cantera González de Martínez, Celestina s|sucesión", tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.050.— e.30|9 Nº 9.571 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFONSO PABLO ERNESTO CHIESA ISTRIA o ALFONSO JOSE PABLO CHIESA de ISTRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.066 v.2|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JULIO PILLADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.095 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIETA PRUDHOMME de LANZORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.178 v. 2|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO DESTEFANIS y LEANDRO DESTEFANIS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.241 v. 2|10|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DAMIANA RIBO de LOVOTRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. — e.30|9 Nº 8.336 v.2|10|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA IKASALIUTE de ALGUIBAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.067 v. 2|10|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN ALBERTO RADEVIK y doña BASILICA FILIPOVSKA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.290 v. 2|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEGNOVERDE. Publíquese por tres días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.081 v. 2|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RODOLFO GUILLERMO DE FEO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e. 30|9 Nº 9.147 v. 2|10|69.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUERINO CRICHIGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.302 v.2|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ROCCA de SEMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.142 v.2|10|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, notifica a la demandada los autos caratulados "Durand, Dinhora Catalina c|Cordobana y Pessi, Elbia s|escrituración", que ha sido declarada aquella rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Oscar Jorge Cinocca, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.320 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.30|9 Nº 9.234 v.2|10|69

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAIMUNDA FUENTES de de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.122 v.2|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTEMISCA FERRI de GALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiember 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e.30|9 Nº 9.130 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO VERNI o MARIO ALBERTO VERNI (padre). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.331 v.2|10|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FELIPE DEFILIPPI o ESTEBAN FILIPPI DEFILIPPI o ESTEBAN FELIPPI DEFILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.30|9 Nº 9.225 v.2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a "LA CORONA", S. R. L., a fin de que comparezca a estar en derechos en el juicio "Villena Angela y otro c|La Corona", S. R. L., s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.209 v. 1º|10|69.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a ESTELA JUDITH VANNELLI BALDI de NARANCIO y a JOSEFINA BIGLIANCO, para que comparezcan en el juicio "Peruzzotti, Arturo A. c|Guimazú, Georgina s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que las represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 3.280 e. 30|9 Nº 9.126 v. 1º|10|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO ORTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.094 v. 2|10|69.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TAKAC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.180 v. 2|10|69.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO MICEK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.920 e. 30|9 Nº 9.162 v. 2|10|69.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO SCHENONE o SCHENONE y PEREYRA o SCHENONE y PEREIRA y MARIA TERESA PEREYRA de SCHENONE o PEREIRA de SCHENONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.

$ 2.250 e. 30|9 Nº 9.110 v. 2|10|69.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROMERO de BARCELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 1.800 e. 30|9 Nº 9.295 v. 2|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de HENDLIN Y CIA. SOC. IND. en COM. Fecha provisoria de cesación de pago 5|8|69. Síndico: Miguel Angel Alva: domicilio Viamonte Nº 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 19 de noviembre de 1969, a las 8 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.750.— e.30|9-Nº 9.085-v.6|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a los Sres. acreedores en autos "SAN CAYETANO S.A. s|quiebra" que se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios liquidador Ledesma S.A. y su letrado apoderado en setecientos mil pesos m|n. en conjunto; Escribano inventariador Sr. Berza en cincuenta mil pesos; los Dres. José J. I. Ottone y Alberto F. Parral en cincuenta mil pesos m|n. en conjunto.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.100.— e.30|9-Nº 9.187-v.2|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL S.C.I.F. e I. de R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Manuel Abraham Lotersztein, Paraná 489, 6º P. 37, los justificativos de créditos. El 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 8.400.— e.30|9-Nº 9.345-v.6|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días a los acreedores de RESTAURANTE DON NICOLA S.R.LTDA. s|quiebra (Expte. Nº 117.182), que ha sido postergada para el día 28 de noviembre de 1969, a la hora 8, la audiencia fijada para la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.30|9-Nº 9.227-v.2|10|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos caratulados "FIBRAPRIMA S.A.C. e I. c|LUKETA MATEO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 132.097" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en el local sito en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: 200 pullovers de cachemir para hombre y mujer, diversos talles y colores. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.100.— e.30|9-Nº 9.123-v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio: REIHAUDO HECTOR N. c|BONGI HECTOR s|Ejec., Exp. 118.687, que el martillero Alberto Davel rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle Nº 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca Suveryor pantalla grande. Un tocadisco marca Wincofon número 463805, en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 2.400.— e.30|9-Nº 9.069-v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: VIMAC SOC. ANON. COM. IND. FIN. E INMOBILIARIA c|BARCENA ARIEL BENJAMIN s|Ejec., Exp. 121.932, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Rincón 1179 de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Isard 1204, modelo 1964, tipo sedán dos puertas, motor Nº 120-016948, chasis número 6420330 patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.177436 año 1965, para uso particular, usado. Al contado, con base de $ 62.115.— m|n, y al mejor postor, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 9.072-v.1º|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio: J. ROGER BALET c|COMOTO JOSE ALFREDO s|Ejec., Exp. 117.692, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, 2º piso, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 7 piezas enlozado ferrut. 60 platos de loza ferrut. 25 envases para conservar hielo, enlozado ferrut, 60 platos de loza feo contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 1.200.— e.30|9-Nº 9.070-v.30|9|69

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CAR MOTOR S.A. c|MORENO de QUIROGA, ANTONIA A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 168.310|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el 13 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Las Heras 1745, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra —chocado y destruído— según resulta de la respectiva acta de secuestro, un automóvil marca Hansa, modelo año 1960, motor Nº 3251503936, chasis número 32.06.-39635, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1031-631, usado. Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 48.416.—

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 5.850.— e.30|9-Nº 9.210-v.2|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 hace saber por dos días en los autos caratulados: "FELDMAN MANUEL BERNARDO c|DIMITRIOU NICOLAS s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 3 de octubre del año 1969, a las 17 horas, en calle Humberto 1º número 2046, de Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador, marca Tempera, revestida de fórmica, de 6 puertas, y otra heladera vitrina, marca Tempera, revestida de fórmica, de 2 puertas ambas con su equipo eléctrico completo y en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.262 v.1º|10|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por un día en el juicio: "TOZZOLA ROBERTO c|SCRANGELO ALDO s|ejecutivo, Expte. Nº 143.683" que el martillero José M. Pulido rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en la calle Lavalle Nº 1438, piso 2º, ofic. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una radio portátil, marca Tonomac, sin número visible. Un ventilador de pie, marca Difraic s|número visible, tres velocidades. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.350.— e.30|9 Nº 9.068 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por un día en el juicio: "CASA STONES S.R.L. c|HERRERA de PEREZ NELLY HAYDEE s|ejec., Expte. número 144.602", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, ofic. 13, 2do. cuerpo, donde se exhiben: Un reloj pulsera para dama, marca Tressa, caja metálica y fondo de acero, número 147, con malla de oro. Una pulsera esclava de oro con cierre y cadenita de seguridad. Un anillo de oro con una perla. Un anillo de oro y cuatro piedritas. Una pulserita de oro. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.500.— e.30|9 Nº 9.071 v.30|9|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días en autos: 'LA DEFENSA CIA. ARG. SEG. GRES. S.A c|RAMOS HECTOR J. s|ejec., Expte. número 126.646", que el martillero señor Vicente A. Dragonetti, rematará el 3 de octubre, a las 16 horas, en el local calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una conservadora de helados, marca "Carma", de 6 tubos, eléctrica, funcionando. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio secretario.

$ 2.400.— e.30|9 Nº 9.170 v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. c.LLANES, JULIO s|ejec. prend., Expte. Nº 29.806", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automóvil Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5001167, serie Nº 46.336-00.011, patente Nº 1.097.317, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 255.335 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.610 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TORRES ASTIGUETA S. A. c|COSENTINO, S.A.I. y C. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 27.783), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, un camión, marca "Ford", modelo F-100|67, motor 8 cilindros de 160 H.P., tipo "Pick-up" 114" entre ejes, Nº 73N58674, chasis Nº 15.721, Serie KA1JGD, chapa patente C-084150, para uso comercial. En el estado en que se encuentra. Con la base de $ 702.084. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.348 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SILVERBANK S. A. FINANCIERA c|COSENTINO, JOSE LUIS s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 29.349), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el lugar en donde se exhibe, Avda. del Tejar Nº 3550, Capital Federal, una máquina Embotelladora, Llenadora, Niveladora de botellas de 750 cm3. y 950 cm3., marca "Chelle-Argentina", Industria Argentina, con capacidad de producción de 4.500 botellas por hora, con accesorios, Nº 4871, en el estado en que se encuentra, siendo a cargo del comprador el desarme de la misma. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750 e.30|9 Nº 9.347 v.2|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LOMAS DE BURZACO S. A. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 26.158), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) microómnibus marca Bedford, modelo J6 LZ1-1961, motor Nº J4|5|61-106083, serie Nº 1961, chasis Nº T.3237-11, patente Nº en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 663.375. Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. de Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300 e.30|9 Nº 9.681 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|MURCIA, FRANCISCO s|Prend.", Expte. 29.688, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Estanciera Ika", modelo año 1957, con motor número 6023554, serie Nº 73.111-113 patente de Capital Federal Nº 340.313, en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.650 e.30|9 Nº 9.611 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE STEFANO de BERECOCHEA ELIDA C. c|MARCOVECCHIO GUGLIELMO s|Ej. Prend.", expediente Nº 29.680, que el martillero Alberto Díaz, rematará en pública subasta, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, usado, modelo año 1939, tipo sedán, 4 puertas, motor Nº R1659962, patente Capital Federal Nº 005412, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51. Base m$n. 49.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.707 v.2|10|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos caratulados "[illegible] BERNARDO c|NIEVES, MARIANO s|ejecución prend.", (Expte. Nº 30.701), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 del mes de octubre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, Cap. "Un automotor "Auto Unión", año 1960, motor Nº 8861068756-04, patente número 643.681 Cap. Fed., en el estado en que se encuentra", se exhibe en Rivadavia 1337, Cap. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.615 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos "PAUL ARGENTINO c|PRATO, FELIX, s|ejecutivo"', Expte. 24.917, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 3 de octubre de 1969 a las 18 horas en el local de Perú Nº 1037, Capital. donde se exhibe, un televisor marca Casablanca, gabinete de madera, perillas al frente. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.050.— e.30|9 Nº 9.263 v.30|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GAROFALO. ADOLFO c|MARINARO, ROBERTO ALFREDO, s|ejecutivo". Expte. 41.293. que el martillero Norberto I. A. Cali. rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 18 horas, en el local de Perú Nº 1037, Capital. donde se exhiben, los bienes siguientes: una heladera familiar marca Siam, color blanco; un televisor marca Super 23" de Lujo, extrachato. — Sin base. Seña 30% y 10% de comisión. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.265 v.1º|10|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| IACOVONE. ALFIO O. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.427|69. que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 11 de octubre de 1969, a las 9,30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot 403, modelo año 1964, motor número 36401783. carrocería Nº 1001845, patente de la Pcia. de Bs. As. número 1142398. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña: 30%. Comisión: 10%. Base: m$n. 456.438.

Buenos Aires. setiembre 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.30|9 Nº 9.305 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "ZAVALIA. GERMAN — ASTROLABIO — s|quiebra". (Expte. Nº 41.280|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de la fallida sito en calle Berutti 3075, Capital, el día sábado 4 de octubre 1969, a las 10 horas, los bienes pertenecientes a esta quiebra consistentes entre otros a antiguedades de náutica para decoraciones y libros, a saber: Catalejos de bronce, niveles de geodesia. campanas de bronce, plafonds, linternas tipo farol. compases de bote, marcador de corredera. boyas, brújulas, lámpara cordónica, placas de bronce. sextantes, faroles de banda y de mampara, reloj automático, bitácora de bote, farol de mástil, azimuts, manómetro, garfios, 1 sable de oficial de marina, banderas. libros antiguos y modernos, escritorios y estanterías, revestimiento del local en madera pino spruce y demás efectos inventariados a fs. 66|71 de autos, los que se exhiben los días jueves 2 y viernes 3 de octubre de 15 a 19 horas en el lugar del remate. Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.000.— e.30|9 Nº 9.181 v.1º|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BAILON TEODOSIO c|DEMESA JOSE s|Ejec.", expte. 22.849 que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 3 de octubre de 1969 a las 10.30 hs. en Perú 856, donde se exhibe, una Máquina impresora marca "Deutsch Rapid Ware". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme art. 565. Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.428 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARG. S.A.I.C. c|EFREN O. RODRIGUEZ s|ejec. prend. Expte. 24.234", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión "Dodge", mod. D.500-175, motor Nº 70C0023 chassis Nº 70C0023 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 688.189 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.30|9 Nº 9.593 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MALDONADO AUTOMOT. S.A.C.I. c|JACK SINAI s|prenda" (Exp. Nº 27789) que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1925, Capital, el 15 de Octubre de 1969 a las 8 horas, un automóvil Fiat 1500 Año 1965 Motor Nº 299501, Chasis Nº 0445239, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198613. — Base $ 913.907. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no haber postores se efectuará nueva subasta media hora después sin base y al mejor postor. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.30|9 Nº 9.276 v.1º|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CAUCE S.C.A. c|ADALBERTO C. AGOZINO s|prenda Expte. Nº 16754" que el martillero Julio C. O. Bastiani. rematará el día 11 de Octubre de 1969 a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1964, sedan, marca Renault 4L motor Nº 5004736, serie Nº 46436-00288, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 0654589". en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.380 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo. secretario.

$ 3.600.— e.30|9 Nº 9.583 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "CAUCE S.C.A. c|ADALBERTO C. AGOZINO s|prenda Expte. Nº 16754" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de Octubre de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1964, marca Utilitario Ika, motor Nº 646120750, serie Nº 43211-00375. patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 0654933" en el estado en que se encuentra. — Base: $ 326.676 m|n. — Seña. 30 o|o en efectivo. — Comisión. 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires. setiembre 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo. secretario.

$ 3.900.— e.30|9 Nº 9.584 v.1º|10|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos: "CANTIERI S. A. c|JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO s|ejec. prendaria, Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Buick, modelo año 1950, motor Nº 58704615, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.30|9 Nº 9.588 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|ARIAS RAMON BENEDICTO y Otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33168|69) que el martillero Enrique C. Brinhmann rematará en el garaje de la la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 19 horas, el día Sábado 11 de Octubre de 1969 a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor "Ford Falcon", modelo taxi 1967, con motor 72-X-30660 chassis Nº 13833, serie K.A.02 G.D., chapa Nº C-089049, con rueda auxilio, reloj taxímetro "Nervex" instalado. Con golpes y raspaduras en guardabarros, capot y puerta lado izquierdo. En estado de marcha, con sus llaves. — Base $ 466.676. — Seña y comisión de costumbre.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.177 v.2|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en los autos: "DISTRIBUIDORA FRANCO ARGENTINA DE FILMS S. R. L. c|LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS BIASOTTI S. A. I. y F. s|cobro de pesos. Exp 5364", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día Jueves 2 de Octubre a las 15,30 horas. de: Dos máquinas para revelar películas de 35 mm. negativo y positivo (color) completas con todos los accesorios y en funcionamiento, en la calle Rawson 307|15|41, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 10 hs. — Sin base, en block y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El desarme y retiro de los bienes es por cuenta del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e.30|9 Nº 9.595 v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|KIER CARLOS ALBERTO y otro s| Ejecución Prendaria" (Expte. 2095), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 10 de Octubre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. Modelo. PF:612-1967. Motor Nº 8010567 (*). Serie Nº: 678574. Chasis: Nº 02085. Patente Nº: C 097718. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (*) Potencia 122 HP. Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 837.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.30|9 Nº 9.675 v.2.|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PLASTILENE ARGENTINA S. R. L. c|EUROPLAST S. R. L. s|Ejecución Prendaria", (expediente Nº 668), que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1411. Pº 5º "D", donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de sumar marca "Olivetti", modelo Cuanta Nº 20 E eléctrica Nº 92271057; una máquina de sumar marca "Olivetti" modelo Prima 20. manual Nº 991-19407; una máquina de escribir marca "Remington" de 90 espacios, Nº 536628. — Base m$n. 395.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 7.560.— e.30|9 Nº 9.149 v.2|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 14, comunica por tres días en el juicio: "PULETTI-BIDOLEGUI S. R. L. c|CANAL EUGENIO s|ejec. prendaria, expte. Nro. 20.753", que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 9 de octubre de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Ika, modelo 1958, tipo Jeep, motor 4013742, serie Nro. 82321.3512485, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 979.488, con la base de m$n. 93.165, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretaorio.

$ 4.050.— e.30|9 Nº 9.682 v.2|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ AGUSTIN contra ROTONDI, ROBERTO OSCAR sobre Ejec. Prendaria, "Expte. Nº 24097, que el martillero Ricardo Luis Riestra, rematará el 7 de octubre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Añasco Nº 2727, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault Dauphine, año 1964, motor marca Ventoux Nº 2028266, chasis s|n., color gris, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1055715, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará pr vio pago total. — Entega conforme al Art. 565. Código Procesal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.30|9 Nº 9.478 v.2|10|69

Nº 9

Juzgado Comecial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LELCZUK BERNARDO c|NIEVES MARIANO s|Ej Prend., (Expte. 23799), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "un automóvil DKW Auto Unión, modelo año 1963, tipo 1000-S, motor Nº 88610783104, patente Pcia. Bs. As. 1092490, chasis 6238, marca Auto Unión, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 200.000. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e.30|9 Nº 9.472 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "CORTESE, HECTOR c| MURIAGO, RICARDO ALBERTO" s| Ejecución prendaria (Exp. Nº 23.733), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 10 (diez) de octubre de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Tucumán Nº 3789, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotr marca Renault 4, Modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.056.410, Serie Nº 6536, Patente Nº C-136.979, de Capital Federal y con las siguientes características especiales: Carrocería Nº 01686, color gris castillo, motor marca Ventoux, tapizado Nº 821. — Base m$n. 407.992. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400 e.30|9 Nº 9.539 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| DRAGAÑENKO NADIA A., s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.759), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17,30 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A236-21.017, serie Nº C.5396-10, Certificado de Fabricación Nº 144610, con Patente de Capital Federal Nº C157511. — En el estado en que se encuentra — Base: m$n. 668.990. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850 e.30|9 Nº 9.700 v.2|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c|MARCHESI, CARLOS ALBERTO, s|Ejec. Prendaria, Expediente: 23503, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Renault" 4 L, modelo año 1965, motor Nº 5024484, Serie Nº 56336, chasis 10785. — Patente y Dominio C-036889, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: m$n. Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Dos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o., todo en efectivo.

Buenos Aies, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.542 v.2|10|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "DE-SERVI H. N. PEDRO c/GABUTTI LUIS D., s/ejecutivo", que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en Humberto I 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 combinado "Audimac", modelo Mester, número 14273, color caoba; 1 cocina marca "Cosquín", de 3 hornallas y horno color enlozado blanco, a gas de garrafa; 1 heladera eléctrica marca "Fenc", Nº 1365, color blanco; 1 elevador de voltaje marca "Icharaban", Nº 635, todo funcionando y en perfecto estado; 1 mesa comedor para 6 personas y seis sillas tapizadas en cuerina gris, en buen estado. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.800. — e.30|9 Nº 8.375 v.30|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido equivocado el importe en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 29|9|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F., c|VALENCIANO JORGE M. s|Ejecución Prendaria", expediente 23.604, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969, a las 9.30 horas, un automotor "Rambler Ika" Rural Classic Cross Country 660, modelo año 1965, motor Nº 657001850, chasis 00199, serie Nº 58361-00177, patente de la Provincia de Buenos Aires 1,196.530, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Seiscientos noventa y ocho mil cuarenta y dos pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 8.100 e.30|9 Nº 9.548 v.2|10|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. c|SALDUNA, EDUARDO RICARDO s| Ejec. Prend.", expediente 21.890, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo año 940, con motor Nº 412.[illegible]9, patente de Capital Federal Nº 416.415, en el estado en que se encuentra. Base $ 327.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.300 e.30|9 Nº 9.589 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11 de Capital, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en autos ZABALZA ELISEO c|GERLIN ENRIQUE y otro s|Ej. Prendaria, expediente Nº 31.537, que el día 9 de octubre d 1969, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará: Un automotor tipo Camión, destinado al transporte de cargas generales marca Dodge, modelo año 1946, con motor Nº M.C.B.A. 112204, unidad usada, en el estado que se encuentra, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 2021352, con la base de $ 265.050, y al mejor postor. Se exhibe en la calle Uriburu 35, de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.000 e.30|9 Nº 9.450 v.2|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CARROCERIAS LA ESTRELLA de GIUDICE Y ZAIA S.R.L. s|Ejecutivo", (expediente Nº 28.804), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, en la calle Tinogasta 3295, de Capital Federal, el inmueble sito en Juan Martín Campos Nº 1084, entre las calles Bahía Blanca e Italia, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes 6b y 7a unificados, con una superficie total de 1.253,42 metros cuadrados; designación según título: Manzana 20, lotes 6b y 7a. El inmueble tiene 20 metros de frente a la calle Juan Martín Campos; 59,77 m. en su costado N.N.E., lindando con lotes 6a y fondos del 4a; en su contrafrente O.N.O 21,97 m., lindando con más terreno de su manzana; en otro costado mide 59.76 metros, lindando con el lote 7b. Consta de dos plantas destinadas a la fabricación de esqueletos de carrocerías para el transporte colectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. Se visita días 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea secretario.

$ 10.350 e.30|9 Nº 9.328 v 2|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CORTADA ROSA MARIA c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. s|Despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 4 de octubre a las 10 horas, en Batalla del Pari 959, 1 retorcedora lisa de 98 husos; 1 madejero de lana y algodón de 26 huso y 1 bobinadora de lana y algodón, todas con motor eléctrico acoplado marcas Siam de 3 HP., ACM de 1|2 HP. y MGC de 1|4 HP., respectivamente, que se exhiben allí. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Al contado. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Julio Vilela, secretario.

$ 4.640 e.30|9 Nº 9.232 v.1º|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos "SESMA, MARIO CESAR c|VAZQUEZ, JOSE FRANCISCO s|despido", expediente Nº 15.982, Fº 286, 1968, que el martillero Héctor Américo Fazzi, subastará el 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Perú 1037|49, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Parte indivisa correspondiente en el dominio del automotor "Rambler Ambassador" modelo 1966, chapa patente de la Capital "C 056742". Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 4.040 e.30|9 Nº 9.540 v.1º|10|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TERESA LEONARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.460 e. 29|9 Nº 8.839 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUIZ de JUIZ y SEVERINO JUIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

1.800 e. 29|9 Nº 8.732 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don BARTOLOME RAMIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Santo S. Fare, secretario.

$ 1.350.— e.26|9 Nº 8.600 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CARASSAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.450 v.30|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SCHWARZMAN, ISAIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.933 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO PIERNA y de DOLORES RODRIGUEZ de PIERNA.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100. — e.29|9 Nº 8.939 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER o ESTHER CHREM de COTTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.280.— e.26|9 Nº 8.363 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña FELISA MACIAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.980.— e.26|9 Nº 8.094 v.30|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISA-

BEL BARRIONUEVO de GRECO. — Publíquese por tres días.
El secretario.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. —
$ 2.100. — e.29|9 Nº .808 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIRARD de BOGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.880.— e.26|9 Nº 8.494 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ERMOCIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.26|9 Nº 8.376 v.30|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERNESTO LUDOVICO VON REBEUR PASCHWITZ por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. —
$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.609 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Blanco, secretario.
$ 1.350.— e.26|9 Nº 8.468 v.30|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NODALE y OLIMPIA PERTOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. — .29|9 Nº 9.032 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.920 e. 26|9 Nº 8.384 v. 30|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOREDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.160 e. 26|9 Nº 8.555 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA DOMINGA FRANCAVILLA de ESPILL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.395 v. 30|9|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que se ha decretado el Concurso Civil de ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS. Síndico Doctor Juan A. Baglietto Rivara, Av. R. S. Peña 651, piso 3º, Of. 57 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 4.560. — e.29|9 Nº 8.846 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA DALOISE, viuda de PUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340. — e.29|9 Nº 8.989 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARMEN ALFIERI de MASSARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.340 e. 26|9 Nº .588 v. 30|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ PALACIOS y MARIA BOLOS de PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Vicente R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.543 v. 30|9|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.528 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO ROPERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.364 v. 30|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de doña FREJDA MARIA SSOD de LIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250. — e.29|9 Nº 8.721 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FUSCHINO de SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.465 v. 30|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA DESIDERIA RIGUET de VILARRUBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.100 e. 26|9 Nº 8.682 v. 30|9|69.

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIODORO ARANDIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 8.737 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAULINO DORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. — e.29|9 Nº 9.030 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAULLE PLACONA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.619 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MONZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 — e. 26|9 Nº 8.539 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría N 15, del doctor Joaquín A. Frasquet, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON HAZAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969 Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.469 v. 30|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ANATILDE PEREYRA de MUSTAFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.362 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA TOMASA CROSSO de ANDREACCHIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Carlos M. Monclá, secretario.
$ 1.980.— e. 26|9 Nº 8.701 v. 30|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON HERMIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.828 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.762 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA MARIA NEU de LANZETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.460.— e. 26|9 Nº 8.394 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA ROSA CERANA de CARABELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e. 26|9 Nº 8.597 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REGINALDO CECIL PROUD. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.710 v. 30|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX HORACIO MERCADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Leonardo A. Parisi secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.531 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO MARSHALL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100.— e. 26|9 Nº 8.533 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCARMATO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 26|9 Nº 8.535 v. 30|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DASCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 9.014 v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SAMUEL MINNELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.902 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUGLIARI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 9.031 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAPADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.626 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA URSULA WEBER de KOPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.574 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA STRAFESA o STREFEZZA, o STREFFEZZA o STREFEZZI o STREVEZZA de D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700. — e.26|9 Nº 8.552 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Norman J. Astuena.
$ 2.100. — e.26|9 Nº 8.691 v.30|9|69

Nº 12

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALVERDE de LOPEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.923 v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.545 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.432 v.30|9|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña SANTOS PRUDENCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. — e.26|9 Nº 8.707 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO FULLANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.413 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CYLA GIERSZOWICZ de KRUSINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.519 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.26|9 Nº 8.409 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y a herederos de ERMELINDA GIGLIOTTI de BETTINOTTI y TIBURCIO ANTONIO BETTINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. — e.26|9 Nº 8.411 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIO JOSE DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.250. — e.26|9 Nº 8.704 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PANUCCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.853 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ANGEL GANGOITI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.909 v.1º|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ROZZI de LUCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.723 v.1º|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON ADOLFO GLASSERMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.860 e.29|9 Nº 8.748 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TEODORO FALSETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.596 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GUILLER-

MINA TORRES de VARVARA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.612 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.641 v.30|9|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILA TORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
El Directorio.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.783 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BEGAÑY de ROSELL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.760 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e.29|9 Nº 8.734 v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA FAJGA KLAJNMAN de NISENBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.049 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO RICARDO RISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.434 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC RAUL VASKOBOINIK. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.486 v.30|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA EUGENIA BREQUE de CUSAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220.— e.29|9 Nº 8.994 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez y seis de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.29|9 Nº 8.931 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ANTEBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460.— e.29|9 Nº 9.040 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO AGUERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.570 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS OURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040 e.26|9 Nº 8.705 v.30|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA CORINA GONZALEZ de ALESINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.800 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MARTIN POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 9.001 v.1º|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PROTOLONGO de GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040.— e.29|9-Nº 8.852-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de TERESA ZAN de VENZANI y ENRIQUE JUAN VEZZANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires setiembre 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.875-v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e.26|9 Nº 8.366 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAGGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Agustén Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.506 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO ALICATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.508 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA de LUCA de POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100 e.26|9 Nº 8.687 v.30|9|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de doña CELSA BARREIRO de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.891-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de doña MARIA DEL ROSARIO ARIENTI de PURDIE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.823-v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a heredros y acredores de JUAN KÖCHER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350.— e.29|9-Nº 8.722-v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.980 e. 26|9 Nº 8.605 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONTI y de ANGELA RAIMONDI o RAIMONDO de CONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.479 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SANCHEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.920 e. 26|9 Nº 8.404 v. 30|9|69

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CIRANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|9-Nº 8.816-v.1º|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SELSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.840-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretara número 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR JULIAN CRUZ ESPECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.746-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA ITHURRALDE de ARCHIMAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.753-v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA PINASCO de ONTANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 26|9 Nº 8.658 v. 30|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO CORSIGLIA, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 26|9 Nº 8.487 v. 30|9|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MIGUEL LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, quince de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100.— e.29|9-Nº 8.832-v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MURRUNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.614 v. 30|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA VEIGA. — Publíquese tres días — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.514 v. 30|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HRANUELLI y CAMILA LUISA LA CUEVAS de HRANUELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220.— e.29|9-Nº 8.744-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RACHMIL ZUZENBERG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.29|9-Nº 8.990-v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAITAN CARPIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 26|9 Nº 8.397 v. 30|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALICENTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.350 e. 26|9 Nº 8.418 v. 30|9|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANDONI y SILVIA FAGGIOLI de BRANDONI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e. 26|9 Nº 8.708 v. 30|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GOLDENBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.980.— e.29|9-Nº 8.929-v.1º|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISEO MATOS PORRAS, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e. 29|9 Nº 8.856 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en los autos "BECKMANN de MARTINS, IVETTE, c|MARTINS, JORGE, s|divorcio" citando a D. Jorge Martín para que dentro de quince días se presente a tomar intervención en los autos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces de turno, para que lo represente y defienda en el mismo.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e. 29|9 Nº 9.007 v. 30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AVALLONE de PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.280 e.26|9 Nº 8.672 v.30|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERMIN MOLTEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.120 e.26|9 Nº 8.470 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BEJARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.340 e.26|9 Nº 8.673 v.30|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA PENELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.709 v.30|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BICZEWSKI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e. 29|9 Nº 8.977 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELOTTI de GRISOLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e. 29|9 Nº 8.978 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 29|9 Nº 8.736 v. 1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA BENEDETTI de DEL GROSSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e. 29|9 Nº 8.851 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a DARDO GUTIERREZ, a comparecer en el juicio "Estado Nacional (Secretaría de Comunicaciones) c|Gutiérrez, Dardo, s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaría.
$ 2.400.— e. 29|9 Nº 8.747 v. 30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BADARACCO de GARCIA LOPEZ y MIGUEL GARCIA LOPEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.580.— e. 29|9 Nº 8.863 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL OVIDIO TOJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 29|9 Nº 9.024 v. 1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.638 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.527 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL o GIUDICE, EMILIA y GIUDICI o GIUDICE, CLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.608 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIME ISIDORO GARBARINO BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.550 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GIURIA y PEDRO GIURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.520 e.26|9 Nº 8.374 v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OLGA CANETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.26|9 Nº 8.480 v.30|9|69

Nº 25

Por disposición Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49; Capital Federal, hago saber al demandado en autos: KANOVICH de FRANKEL, JULIA c/FRANKEL, PABLO s/divorcio, que su señoría ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Y Vistos, Resultando: Considerando: Fallo: Haciendo lugar a la demandada interpuesta por Julia Kanovich de Frankel contra Pablo Frankel. — En consecuencia decretó el divorcio de los cónyuges nombrados por culpa del esposo demandado a quien declaró incurso en la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Ley 2393, Art 67 inc. 7º. — Decretó igualmente la separación de los bienes de la sociedad conyugal, C. Civil Art. 1306. — Impongo al vencido, el pago de las costas de juicio, Arts. 60, in fine y 68 C. Pro cesal. — Regulo los honorarios del Dr Ricardo A. Julianelli, letrado apoderado de la actora, en la suma de cien mil pesos m/n. — Cópiese. — Regístrese. — Notifíquese. — Consentida o ejecutoriada, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. — Oportunamente, archívese. — Antonio Borre, Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 6.600 e.29|9 Nº 8.897 v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LOPEZ Y JOSEFA CASTRO de LOPEZ. — Pulíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.622-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALDO ROQUE FARINA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.240.— e.26|9-Nº 8.657-v.30|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA FERNANDEZ RUIZ de OLIVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.520-v.30|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTHER DIAZ de MUZLERA MOONEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.26|9-Nº 8.361-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ZILEA ROTSTEIN BADASH de ZELTZER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.26|9-Nº 8.516-v.30|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treintea días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MONSERRAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.940 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DESIMONI y ADELA ZAVATARELLI de DESIMONI o ZABATARELLI de DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.220 e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO RICARDO CERNICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.937 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.250 e.29|9 Nº 8.952 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TROINFETTI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|9 Nº 8.729 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA HERNANDEZ de CARVAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ 2.100 e.29|9 Nº 8.785 v.1º|10|69

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.377-v.30|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO KOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.742 v.1º|10|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILDO GRIGOLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.26|9-Nº 8.667-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE BIASIO de COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.29|9 Nº 8.893 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVESTRE FLORA ARAMBURO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.000 v. 1º|10|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARANGIO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.003 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CHEMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350 e. 29|9 Nº 9.006 v. 1º|10|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 9.037 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ARCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.26|9-Nº 8.618-v.30|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 29|9 Nº 8.763 v. 1º|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA RIGATO viuda de NEESSE. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 29|9 Nº 9.020 v. 1º|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ZUCCO y ROSA MARIA SICILIANO de ZUCCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.460.— e.26|9-Nº 8.532-v.30|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSITTO o ROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.476-v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, fija el término de diez días para que los herederos, sucesores o interesados de Carlos Wholstein, comparezcan a estar a derecho en los autos: "CASARTELLI de PICABEA, OTILIA y otros contra WHOLSTEIN, CARLOS y subinquilinos y ocupantes s/Desalojo", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.400 e. 29|9 Nº 9.039 v. 30|9|69.

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, en autos "NIZEVICH, ESTANISLADO contra PAZ, FRANCISCA de s/Desalojo", se proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Por presentado, por parte con el domicilio legal indicado. De la demanda traslado a la contrapa te por 10 días. Martes y viernes para notificarse por Secretaría artículo 486 del Código de Procedimientos... Notifíquese. Ernesto Lavayen, Juez". Publíquese por 3 días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 4.950 e. 29|9 Nº 8.985 v. 1º|10|69.

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a JOSE BUENO para comparecer en el juicio "Rogal Aarón y otro c/Bueno José y otros s/Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.500 e. 29|9 Nº 8.890 v. 30|9|69.

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AVALLONE VICENTE UDALRICO AVALLONE y GABRIELA BERON de AVALLONE o GABRIELA TECLA BERON DE AVALLONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre dos de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.250.— e.26|9 Nº 8.452 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ZOCCA & COMPAÑIA S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Miguel Luis de Palma, en su domicilio Montevideo Nº 604, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de diciembre de 1969, a las diez horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.29|9 Nº 8.781 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "HIERROS MAIPU S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de Mayo de 1969. — Síndico: Isaac Oxer con domicilio en Lavalle 1569, Piso 6º, Oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 19 de Noviembre de 1969 a las 10 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.540 v.2|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "CALVENTE S.A.C.F. e I. s/convocatoria de acreedores" habiéndose designado síndico al contador Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, piso 5º, Of. 51, fijándose el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 10.600.— e.24|9-Nº 8.064-v.30|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "ARTES GRAFICAS BARBAR - ALBERTO BARABAS", Expte. Nº 21.757. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1967. Síndico Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, número 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de noviembre de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos ires, setiembre 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500.— e.25|9-Nº 8.152-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS VAZQUEZ HNOS. s/quiebra" que el Juzgado ha fijado audiencia para el día 16 de octubre de 1969, a las 12 horas a los efectos de hacer saber a los acreedores el estado del juicio, sus posibilidades y la conciliación que puede haber

con la contraparte en los autos "Establecimientos Vázquez Hnos. S.A.I.C. s|quiebra contra Zarattini José L. y otros sobre ordinario" y a pedido del señor liquidador judicial.

Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.

$ 8.250.— e.24|9-Nº 7.813-v.30|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Mazer, domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. — El día 19 de noviembre de 1969, a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.000 e.29|9 Nº 8.964 v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ANNY S.A. C.I.F. y A. la convocatoria solicitada (Expte. Nº 31.838) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Parí 484, Pº 3, los justificativos de sus créditos. El 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 9.800.— 25|9-Nº 8.085-v.1º 10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días que la Junta de Acreedores de LYNCH-CONFORT de Cosme Alberto Giancola, se efectuará el 5 de noviembre, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario

$ 2.040.— e.26|9-Nº 8.585-v.30|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN ANTONIO MIRALLES LOPEZ la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a presentar al síndico Eduardo Federico Rodolfo Ramón, calle Luis Viale 395, P. B., Dto. 2, los justificativos de créditos. El primero de diciembre de 1969, a las 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.700.— e.24|9-Nº 7.785-v.30|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "TOSSI REMO", fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1968, síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.500.— e.24|9-Nº 8.025-v.30|9|69

Juzgado Comercial Nº 8 Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m|n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.

Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasio domiciliado en Córdoba 1557 Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires, Librador Proartel S.A. librado, José Gasió autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial"

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de S. MERR E HIJO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Felipe Eduardo Nicolao en su domicilio Chilavert número 2932, T.E. 921-1724, Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de diciembre de 1969, a las 8 hs., celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750.— e.25|9-Nº 8.317-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría, el estado de distribución parcial de fondos de la quiebra "JOSE A. CAMPOS" que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.684 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en la Secretaría el estado de distribución de fondos de la quiebra "F.A.D.I.S., S.R.L." que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 — Carlos Viale, secretario

$ 1.800.— e.26|9 Nº 8.683 v.29|9|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor ha pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don José Enrique Lodeiro, calle Parral 59, los justificativos de sus créditos. El día 16 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 7.500.— e.26|9 Nº 8.403 v.2|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "POMINI S. A. C. e I.", que el día 18 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que asistiere dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 11.000 e.29|9 Nº 8.714 v.3|10|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica or cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al síndico Gerardo E. Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 11 de noviembre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.250.— e.25|9-Nº 8.344-v.1º|10|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de DE VITA HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — El 11 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 6.000 e.29|9 Nº 8.767 v.3|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en autos: "GERMAN Y CIA. S. R. LTDA. s|Quiebra", se han regulado honorarios por $ 9.500 al liquidador y $ 3.800 a sus letrados patrocinantes.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 1.500 e.29|9 Nº 8.786 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días que en la quiebra de MA-SA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SU SOCIO SOLIDARIO MARIO SASSON, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1969, a las 9 horas, como nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5to. piso, oficina número 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Fecha provisoria de cesación de pagos fijada: 1ro. de agosto de 1968. — Se reitera la intimación oportunamente efectuada por edictos anteriores para que cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 13.500 e.29|9 Nº 9.200 v.3|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRAUCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I." pagaderos en Buenos Aires con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69 por m$n 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646 el último. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FABARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la Síndica Nilda Kruger, Venezuela 634, piso 1º, oficina 4, los justificativos de sus créditos. El 22 de diciembre de 1969 se celebrará a las 9 horas en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.677 v.2|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de METACEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico José Zimmerman, domicilio Viamonte 640, piso 9º, Capital Federal, los justificativos de los créditos. El 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.750.— 25|9-Nº 8.195-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA BIAGINI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador Dn. Lorenzo Romanach Pons, Tucumán 983 piso 1º, Esc. 2, Capital Federal los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1969, hora 9 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acredores que concurran.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.500.— e.24|9-Nº 8.072-v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAYORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 44, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.29|9 Nº 337 v.3|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a CARLOS BLANCO y a FEDERDICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.266, que se les sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.29|9 Nº 340 v.3|10|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada DORA SOLANA RUBIÑO, L. C. Nº 5.974.918, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.336 caratulada "Rubiño, Dora Solana sobre adulteración de documento y defraudación", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.29|9 Nº 338 v.3|10|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, acargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21, del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN RAMON CABROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.030|69, caratulada "Cabrol, Juan Ramón s|tentativa de hurto o robo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario

e.29|9 Nº 339 v.3|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	16/7/69	FERNANDEZ, Jorge Mario	5	Falsif. de documento
2	105	Carmen María Argibay	25/8/69	BENITEZ, Gilberto	5	Lesiones
2	106	Félix Esteban Dufourq	29/8/69	INVERNATI, Dino Augusto	5	37109) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3/9/69	RIVERA LUQUE, Silvia LEIVA de	5	37189) Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	1/9/69	LUKIN, Jorge	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	1/9/69	CARDELLA Eliseo y CARDELLA, Susana PECHENUCK de	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2/9/69	MARTIN Francisco Ricardo	5	36499) Lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/8/69	LOGNA, Ana María Magdalena	5	Malvers. caud. públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/8/69	MACHANDINHO, Rosa Angela LEVIARI de	5	28526) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	2/9/69	SASIANIS, Horacio Ismael	5	Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	3/9/69	OVIEDO, Inocencio	5	27230) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1/9/69	GIANNINI, Héctor Abraham	5	27212) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1/9/69	CASTRO, Rubén y BARROS RODRIGUEZ, Ramon Manuel	5	31866) Defraud. reiterada
5	115	Alfredo A. Bretón	21/8/69	[illegible]NONE, Juan Carlos y SERKIN, Elias Pedro	5	31854) Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	1/9/69	MONTIEL, César Hipólito	5	Defraudación
5	115	Alfredo A Bretón	18/8/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	3/9/69	BARRERA, Héctor Sarmiento	5	
6	117	Emilio F. Rodriguez	2/9/69	SAMPIERI, Julio R.	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/8/69	RESINO, José	5	26711) Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29/8/69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/9/69	MANGEL, M. o NILLINI, Luis	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/9/69	CRESSI, Raúl Norberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	14/8/69	GRAND GIRAD (a) "El Francés" y IGLESIAS, Guillermo	5	32289) Tenencia de alcaloides
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/8/69	TABURELLI, Roberto	5	31602) Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/8/69	AGUERO, Sara Angélica	5	31603) Hurto
8	123	Norberto Roffo	28/8/69	VERON, Blanca Rosa	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	28/8/69	GRAMAJO, Hilda Yolanda	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	2/9/69	CARNOVALE, Leonardo	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2/9/69	SALVARREY, Esay	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	3/9/69	GONZALEZ, Julio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	1/9/69	GUELFAN, Geremías León	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odengo	2/9/69	LUZZI, José Guerino	5	Incumpl. deb. asist. famil.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11/8/69	DEFELICE, Oscar	30	33084) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/8/69	TABIANI, Alberto J.	30	33019) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/8/69	ACOSTA, Genaro	30	33077) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2/9/69	RUTOIS, Jorge R. y CUNEO, Jorge	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/8/69	ARUJ, Narciso	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26/8/69	PRESTIA, María Esther SICA de	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	26/8/69	BUDE, José Alberto	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	18/8/69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	5	Encubrimiento
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28/8/69	SANCHEZ, Primitiva GOMEZ de	30	5061) Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28/8/69	ROMERO, Audón	30	5095) Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	27/8/69	PEREZ, Miguel Ricardo	30	5273) Defraud. prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28/8/69	LOBACZ, Juan	30	5273) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Bourel	3/9/69	RETAMOSO, Alida Angélica	5	5353) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/9/69	CARLUCCIO, Francisco	5	Hurto
15	145	Carlos Alberto Renarte	21/8/69	VIDEIRA Ramona María SALGADO de	5	Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	25/8/69	JAIME, Hugo Gelasio	5	7267) Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	22/8/69	COBIAN, Rafael Angel	5	7265) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	19/8/69	BRITEZ Victoriano	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	26/8/69	MENDELSOHN, Hans	5	Malvers. caud. públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	26/8/69	MENDELSOHN, Gertrudis F. de	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	2/9/69	CENTOMANI, Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	3/9/69	ECEIZA, José Agustín	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	2/9/69	TRONCELLITI, Juan	5	Estafa
18	156	Jorge Mendez Huergo	28/8/69	FREUE, Daniel	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18/8/69	CURBELO, Luis Enrique	5	Defraudación
21	163	Alfredo A Müller	21/8/69	FERNANDEZ, Leandro Ceferino	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	18/8/69	GUZMAN, Alicia FORCADA de	5	5826) Adulteración de doc. privado
21	164	Héctor Grieben	18/8/69	GUZMAN Juan Calixto	5	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	25/8/69	NIETO MORENO, Alfredo María	5	6800) Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	13/8/69	IBAÑEZ, Omar Alfredo	30	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	11/8/69	GAMALLO, José Manuel	5	Amenazas y les. calif. por vínculo
21	164	Héctor Grieben	13/8/69	CARVALLO, Atiliano	5	6320) Estafa
21	165	Jorge Baltar	13/8/69	D'AGOSTINO, Alberto	5	6662) Lesiones graves
21	165	Jorge Baltar	11/8/69	LA BELLA, Lilia BELLEGIA de	5	6798) Estafa
21	165	Jorge Baltar	21/8/69	HERRERO, Federico	5	6900) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14/8/69	VIGIER Graciela Lucia VILA de	5	6929) Estafa
21	165	Jorge Baltar	1/8/69	GRIMALT BRUNET, Francisco	5	6922) Malvers.
21	165	Jorge Baltar	20/8/69	LEMOS, Valentín	5	6915) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	25/8/69	CRUZ, Benito	5	6809) Estafa
						6883) Art. 281 bis del C. P.

e. 24/9 — Nº 604 — v. 30/9/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/9/69	FERNANDEZ, Susanamarina IGLESIAS de	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29/8/69	MISETICH, Emilio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/8/69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26/8/69	KIPPER, Carlos Enrique	30	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/8/69	SALEH, Julio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11/8/69	VIDAL "Cacho"	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12/8/69	SURACHE, Francisco José	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/8/69	GOLDBERG, José Américo	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/8/69	SANCHEZ, Antonio M.	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	CASTIGLIONE, Francisco	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	GUEVARA, René Jesús	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/8/69	MANZIONES, Armando Oscar	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	DE LUCA, Mario Luis	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	LAURENZI, Carlos Pedro	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	JURI, Sara Lía	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/8/69	BERUTTI, Edgardo César	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/8/69	BOZZO, Juan José	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/8/69	RAGGIO, María Serafina	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/8/69	PETINA, José Nicolás	5	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	BENEDETTI, Osvaldo Ernesto	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	CARDILLO, Alberto Federico	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	VISENTIN, Marisa Angela COLO de	30	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/8/69	PEREZ GARBE, Roberto José	30	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8/8/69	BIANCHI, Julio César	30	Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/8/69	SALVADOR, Arturo R.	5	Cheques sin fondo

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	PELLEGRINI, Aldo Justo	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	BUEY, Raúl	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	BENDER, Jekeszel	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	SAQUETTA MELO, Loreto Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	MALLEA, Dioclesio Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	ZAHLUT, Zulema	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|7|69	FERRARI, Sergio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	4|8|69	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OLASCOAGA LTDA.	5	2146)	
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	ZAFRA, Josefa E.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	TOMAS, Field Edwin	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|69	SEREBROSKY, Benjamín	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	ALFAYA, Carlos	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|69	SALVATIERRA, Juan	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MEZZADRA, Jorge R. OLIVITO, Omar y RUIZ, Luis A.	30		Infracción ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MANSILLA, Amilcar Santiago	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|9|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	ISIDORI Armando R.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	OZAN, Emilio N.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	DESTEFANO, Emilio Pedro	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	ZAHARA, Mahomed	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|8|69	PEREYRA, Graciela Cecilia	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	SARBOL, Miguel	10	3981)	
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	FANTINI, Pedro Carmelo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|8|69	RUBINI, Francisco	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	VILLASBOAS, Omar	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|8|69	KALMAR, Andrés	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BERBERIAN, Alberto y Kervork	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BROGNO, Noemí E.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|69	CORONEL, Laureano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|8|69	ROMANO, F. Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	VAISMAN, Mauricio León	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	DETTO Enrique Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BAEZ, Adolfo Lucas	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	JALABE, Elias	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CODA, Santiago Mario	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	GIUSSANI, Eduardo Carlos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	WAINUNSKI, Bernardo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CASTRO, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CRESPO, Pablo Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	LEVY Marcos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CECERE, Vicente Cayetano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	GALIMBERTI, Esteban Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	ROVIRA, Eduardo P.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BARRIOLA, Axel A.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	MARQUEZ ENRIQUEZ, Antonio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN S.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN, Paulina ACCHERSTEIN de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	GUIDO, María del Carmen Levaliois de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	TUNSTALL, Ildefredo Martín	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	MENDIBIL, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	RIVERO, Emeterio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	VELAZQUEZ, Aida Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	PEREZ, Raúl Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|69	DI MARCO, Guerrino	5		Infracción ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|69	DE SIMONE, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	KAPRILEAN YAKIAN, Jacobo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano.	3|9|69	CAMPAGNA Carlos Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SUPPA, Vicente Eugenio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SEGURA, Enrique	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	CANCIAN, Silvia	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	PATANE, Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	ALLANI, Rafael Sion	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	RUIZ, Hugo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	HOSREY Milde Bechara	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	ARMELLIN, Brunello Mario Héctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	FAEZ AZOCAR, Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	KORENBLIT, Juan	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	DE CARO, Hilda Josefina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|8|69	CENCI, Marcelino	5		Infracción ley control de cambio
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	COLMAN Luis Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	SARAVIA, Carlos Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	DUHARTE, Lourdes MENDEZ	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	ABDALA, Norberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	LOPEZ, Osvaldo Lionel	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	PISTAS, Santiago	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	OUBINA, José Ramón	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	HUGNU, Renée	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	SANCHEZ, Francisca	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	LEN Gregorio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	LUDUEÑA, Alcides	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|8|69	MEMOLI, Pablo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	DIMECO Ind. y Com.	5		Inf. falsificación y contrabando
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	GOMEZ, Francisco Julio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	INVERNIZZI, Guillermo Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|8|69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3333)	Contrabando
5	[illegible]	Carlos Borinsky	29|8|69	BLUMENFELD Belkys Norma.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31|7|69	FERRO, Norberto Ostilio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|69	CATALOGNI, Héctor Enrique	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	JOFRE, Osvaldo Gualterio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	RODRIGUEZ, Julio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	ROTUNDO, S. A. I. C. F. e I.	5		Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	VIDAL, Dora CONIGLIO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	INCHAUSTI, Carlos José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|8|69	RAMIREZ Emilio Ahustin	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|69	VEGA, María Catalina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|8|69	JOAQUIN, Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|8|69	SILVA, Victoriano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	GIRABEL, Andrés Arnaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	AMED, Raúl	5	2632)	Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|9|69	GONZALEZ RAMOS, Juan Arnolfo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	DES'ROTOURS, Víctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	HAMRA, David	5		Infracción art. 302 del Código Penal

e.24|9-Nº 603 v.30|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por [illegible]ión del señor Juez Federal a cargo [illegible] Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello [illegible]taría Nº 2, se cita y emplaza a [illegible]ALDO MARZIOLI por el términ[illegible] cinco días a contar de la primera [illegible]ción, para que comparezca a estar [illegible] derecho en la causa que se le sigue [illegible] infracción al decreto-ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publica por el término de cinco días. — La Plata, 17 setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 345 — v. 3|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña LIDIA SVANES de L. MANNA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de [illegible], bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, 19 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 349 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABEL PEDRO CAMPESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 15 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 29|9 — Nº 350 — v. 3|10|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO VICENTE DAMIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 347 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 348 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO EDUARDO CRISCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 29|9 — Nº 344 — v. 3|10|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON MURINGA, CARLOS ALBERTO ESPINDOLA y a HILARION CARLOS VAZQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, septiembre 18 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.25|9 Nº 332 v.1º|10|69

Nº 3

El Juez Federal doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3, de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por cinco días a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el expediente Nº 2781-A. — Publíquese por un día. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e. 29|9 — Nº 341 — v. 29|9|69

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a OSCAR ROBERTO SERVILLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente Nº 3596-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e. 29|9 — Nº 342 — v. 30|9|69

El señor Juez doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Jorge Alberto Spinetta, cita por tres días a ALFREDO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre apremio, expediente Nº 3559-A, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e. 29|9 — Nº 343 — v. 30|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza al menor MIGUEL ANGEL CARDOZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9373-B, caratulado: "Cardozo Miguel Angel; Franco Ernesto Ricardo y otros (menores) por daño en perjuicio del Ferrocarril Roca en Lanús", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del suscripto. — La Plata, setiembre 12 de 1969. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e. 29|9 — Nº 346 — v. 3|10|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a.c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a SERGIO MARIO BRAVERMAN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7044|67 caratulados "Rodríguez María Felisa s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|9 Nº 333 v.1º|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1839, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F.C.G.S. Martín" —

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 11, en juicio "Rulli, José Marcelo c| Hilandería y Tejeduría Textil Formoso Empresa Provincial y|u otro s|salarios" cita a los herederos de JOSE MARCELO RULLI, C.I. Nº 1.141.646, por quince días para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Jorge R. Salas, secretario

e.29|9 Nº 334 v.6|10|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "LITTER MANUEL y otra c| KLEIMANS SARA HAYDEE y otros s|división de condominio (Expte. número 12.961|64)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zabala 3161. Mide: 7m.38 frente al S.E.; 7m.42 contrafrente; 12m.25 al S.O.; 13m.45 al N.E. — Base $ 1.340.000,—. — Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.301 v.1º|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CAGGIANO CARLOS s|sucesión (Expte. Nº 15.033|67)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 1, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital. Sup. cub. total: 139,78 ms.cs. Porcentual: 30,50 o|o Desocupado. — Base $ 248.666.—. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.944 v.1º|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALLI ARMANDO BRUNO y otros c|CAGGIANO CARLOS (suc.) s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.662|68)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 2, planta baja, del inmueble Cuenca 2409|13, Capital. Sup. cub. total: 151,82 ms.cs. Porcentual: 69,50 o|o. Desocupado. — Base $ 1.500.000. — Contado. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.947 v.1º|10|69

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA JUAN DE GARAY c| SANCHEZ FAUSTINO H. s|ejecutivo Expediente Nº 41.215", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en calle 25 de Mayo número 311, Capital, bajo el régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nº 13.512), la Unidad Nº 94, piso 8º —a la calle—, de la finca Juan de Garay Nº 1264, Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, pieza de servicio, dos baños cocina, lavadero interno. Superficie cubierta 70,06, semi-cubierta 1,98, balcón 2,79. Total propio Unidad funcional: 74,83 m2. Porcentual 0,89. Expensas comunes m$n. 8.961,00 mensuales. Ocupada por el demandado. — Base $ 1.009.333,33 m|n (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble, según constancias de autos, reconoce una hipoteca particular, en primer grado, por la suma de $ 1.000.000,00 m|n.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.866 v.1º|10|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 2 de octubre de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie 271.66 ms2. Estado ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio ocupado alquiler $ 9.000 mensuales, según consta en autos. — Base $ 1.339.050 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e.29|9 Nº 8.835 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PHILA S.A. c|HORIZONTE S.C.A. y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 7 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3327, edificado en terreno que es parte del lote 12, manzana G, y mide 8,66 m. de frente al Sud; 34,35 m. en el costado Oeste; 29,83 m. en el costado Este y 8,66 m. en su contrafrente al Norte. — Base $ 25.200.000 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Según contrato hipotecario quien manifiesta ser la ocupante y titular de la explotación del inmueble se obliga a desocupar inmediatamente el mismo en caso de ejecución y a transferir la habilitación municipal al comprador. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 6.300.— e.29|9 Nº 8.770 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ALVES ROLO de PEREZ MARIA LUISA c|ALZUGARAY de GARCIA JULIA GRACIELA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.412|66)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: 14 lotes en Merlo, Pro. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, según plano de subdivisión Nº 72-132-57, según el siguiente detalle: Manzana 43a: 1a; Sup. 171,07; 1b. Sup. 175,56; 1c. Sup. 176,02; 1d. Sup. 176,02; 1e. Sup. 176,02. Manzana 43b: 1a. Sup. 176,34; 1b. Sup. 180,84; 2a. Sup. 180,84. Manzana 23b: 26. Sup. 332,70; 27. Sup. 532,70; 29. Sup. 332,70; 30. Sup. 332,70; 33. Sup. 225; 34. Sup. 425. Desocupados. — Base en block $ 263.190.— — Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El com-

prador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 12.000.— e.29|9 Nº 8.946 v.3|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LA MONUMENTAL S A. c|PANDOLFI CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 23.054|69)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Nº 58, 10º piso y azotea (duplex) del inmueble ubicado en esta Capital, calle Azcuénaga 1045|49. Sup total U.F. 131,86 ms. cs. Porcentual 3,50 o|o. — Base $ 3.869.264.—. — Facilidades de pago: 8 o|o del precio en concepto de seña; 22 o|o a la aprobación de la subasta; 10 o|o en tres cuotas que vencen el 30|6|1970, 30|6|1971, 30|6|1972 respectivamente; y el 60 o|o restante en sesenta mensualidades iguales y sucesivas a partir del 1º de noviembre de 1969, con más el 16 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca, desocupado. La deuda por expensas comunes al 5|5|69 asciende a $ 56.908. Se visita de 10 a 16 hs. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Norman J. Asuena, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.943 v.1º|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S.A. C.I.F. sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 15.826)", que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en Temperley, Pcia. de Buenos Aires calle Hipólito Yrigoyen Nos. 10514|17 esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S", que miden: lote "g" manzana S: 11m288 mil. de frente N.O.; 16m25 de fte. O.; 22m377 mil. lado S.E.; 11m775 mil. lado N.E. Superficie: 198m20 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A Manzana 68. Parcela 17) lote "h" manzana S: 16m25 de frente O.; 11m775 mil. contra frente N.E.; 22m377 mil. fondo costado N.O.; 33m453 mil. S.E. Superficie: 328m70 dec.2. (Circ. VIII, Secc. A. Manzana 68, Parcela 16). — Base $ 5.398.000 m|n. al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del contrato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.

$ 9.000.— e.29|9 Nº 9.063 v.1º|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES Y SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL BANCO DE LA PCIA. BS. AS c|ARFA SOC. A.C.I.I. y F. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 12.494|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 138m.94 frente lindando al N. calle República Argentina en medio con terreno de la quinta 16; 93m33 al O. lindando parte lote 1 calle San Lorenzo; 88m.94 en una parte y 50m. al S. lindando calle Rep. Perú S|Título: 1ª parte terr. lote 3 y en la 2ª parte con la Frac. A del propio lote 2 de don Cosme Daleo. 50m en una parte y 43m.33 parte lind. Avda. Lib San Martín. Superficie: 1há, 4á 67cá. Circ I. Sec. B. Manzana 24. Parcela "1". Ocupado por Arfa Soc. A.C.I.I. y F; propietaria demandada. — Base $ 5.000.000.— — Contado. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.100.— e.29|9 Nº 8.949 v.1º|10|69

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "ARZENO ALBERTO D. y otros c|SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Progreso y Boulevard Tres de Febrero, edificado sobre el lote Quince de la Manzana A, que mide: 8.66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts de fondo, con todo lo edificado. Ocupado por el ejecutado. Base $ 2.238.950 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Agustín Durañona y Vedia secretario.

$ 12.000 e. 25|9 Nº 8 293 v 1º|10|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 comunica por 3 días en los autos: DE TRAPAGA, LUIS y otro c|SALVADOR GUILLERMO s|ejecución hipotecaria Expediente 17.929 año 1968), que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día 16 de octubre próximo, hora 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la unidad número 11, piso 2º, del edificio sito en Pedro Morán 3153, Capital Federal. — Superficie propia 36.50 m2. — Porcentual 5,60 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor hipotecario. — Base $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario

$ 7.140 e.26|9 Nº 8.426 v.30|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos BAÑOS, JOSE ALONSO c|REYES, JUAN REMEDIOS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 345, que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la calle Talcahuano Nº 481, piso quinto, Capital Federal. Una finca, ubicada en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Felipe Boero Nº 309, entre las de Rivera y Portela, edificada en el lote 14, manzana 11, compuesta en su extensión de 10 m. de frente al Oeste por 20 m. de fondo. — Según informe de fs. 78, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 294.450, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.400 e.26|9 Nº 9.008 v.30|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en autos "MONTES DURAND, FERNANDO c|AMOEDO, MANUEL VICTORIO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Manuel Vazquez rematará en Moreno 1441, Capital, el día 3 de octubre de 1969, a las 11 horas, el lote de terreno con superficie de 262,03 mts. cuads., ubicado en el Ptdo. de Tigre, pueblo del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, designado en el plano catastral como lote Nº 14 de la manzana Nº 363, circunscripción I, sección D. — Base pesos 70.742 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.300.— e.29|9 Nº 8.838 v.30|9|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ SARINA, MARIA ESTHER JOSEFINA, c|FERNANDEZ ALVAREZ, FAUSTINO s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.759|69, que el martillero Leonardo Chiappetti, oficinas Sarmiento 643 T. E. 45-0633, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 9 del 3º piso del inmueble Bmé Mitre 2257|59, Cap. Fed. Sup. propia 53,86 mts. cuadrs. Porcentual 4,41. Ocupado por el demandado. — Se hace constar que la cláusula séptima del contrato de mutuo dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo dentro del plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no designe uno menor el Juzgado, y a entregar el inmueble a quien resulte con derecho, siendo a su cargo las costas del juicio de desalojo y desahucio en su caso. — Expensas comunes de agosto $ 5.573. Visítese el 1º de octubre de 14 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.600.000, al contado — Seña 8% y comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 13.740.— e.29|9 Nº 9.038 v.1º|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolia, con oficina Av. de Mayo Nº 634, P. 1º, of. 20 rematará el día lunes 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, en su oficina el inmueble desocupado sito en la calle Tres de Febrero 3210, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Comodoro Rivadavia. — Base $ 118.667 m|n. o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, con documento de identidad. — Venta sujeta a la aprobación judicial — Mas informes en autos y en la oficina Av. de Mayo 634, of. 20, P. 1º.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 10.500.— e.24|9 Nº 8.019 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por dos días en el juicio "ARBINO, BETTY ENCARNACION c|BURGOS ANIBAL s|ejec.", Expte. número 123.873|68 que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el 1º de octubre de 1969, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: un televisor marca "Zenith" Nº 1293646, gabinete de metal con controles al frente, buen estado de uso. — Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.400.— e.29|9 Nº 8.715 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en los autos: "TOBAL, JUAN CARLOS c|SEGRE ENRIQUE G. s|cobro ejecutivo" que el martillero Mauricio Fainblum, remata el 1º de octubre de 1969, en el local de la calle Moreno 1441, a las 11 hs.: una máquina de escribir de 120 espacios, marca Olivetti, número 5624534 en uso, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. — Comisión 10%. Ambos pagaderos en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni secretario

$ 3.000.— e.29|9 Nº 9.112 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 2 días en Expte. juicio: "LA BLANCA S. A. C. e I. c|SIMOENS, ARTURO R. s|ejecutivo, que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 30|9|69, a las 10,30 hs: un televisor portátil marca Zenith, Nº 12619; una máquina coser Singer, motor eléctrico Nº K.A.012347, mueble madera, Ind. Arg. — Se exhibe de 8 a 20 hs., en el lugar. — Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario

$ 2.400.— e.29|9 Nº 9.131 v.30|9|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en autos "HERNANDEZ, ROBERTO, contra MORELLI, ALBERTO, sobre ejecutivo (Expte. Nº 100034|Fº 283 |968) que la martillero Mercedes A. Isasmendi rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 15,30 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: una máquina de colocar vira, eléctrica, sin marca, con motor Motormerch, N 73428; una máquina de armar, marca Caricat (o nombre parecido), sin número, con motor eléctrico Nº 3115; una máquina de virar, eléctrica, sin marca ni número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. Guillermo V. Estéguy, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 8.966 v. 1º|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber por dos días en los autos BARTOLOTTA, PASCUAL, c|CASAS, GREGORIO, s|ejec. (Expte. 110.311) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 7 de octubre de 1969, a hora 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor marca Geloso, caja de madera, controles al frente, lado derecho, sin número visible y una radio portátil, marca National, estuche de cuero, sin número visible, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir dimicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 9.048 v. 30|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "LUCERO S.A., contra ALFREDO FAVILLA" sobre ejecutivo (Expte. 116.144|67), que el martillero David N. Almeyra rematará el lunes 6 de octubre de 1969 a las 18 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: un televisor marca "Ranser", con 5 perillas de control al frente, funcionando, con su mesa de madera, giratoria y un estabilizador marca "Italavia" Nº 0595. Sin base. Al contado, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 3.000.— e. 29|9 Nº 8.837 v. 30|9|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el Expte. Nº 142.567 "BATTAGLIESE, OMAR RODOLFO c|GUZMAN, ERNESTO MIGUEL, s|ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 3 de octubre a las 11 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: una heladera mostrador marca "Gariboto", tres puertas, equipo Nº 520. Una balanza de 15 kilos, Nº 1545. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 25 de diciembre de 1969. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.100.— e. 29|9 Nº 9.306 v. 30|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN, c|NORBERTO TACONE, s|ejecutivo (Expte. Nº 183.467)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15,20 hs., una máquina de coser "Singer", modelo 31-15, Nº A. B. 973395, un motor Merch de 1|4 C. V. Nº E. 146.986 completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 62.100. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Eduardo Martiré secretario.

$ 3.600.— e. 29|9 Nº 9.051 v. 30|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|SIMO de MAURICIO, MABEL M. s|Ejecutivo (Expte. número 183464)., que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad el día 3 de octubre de 1969, a las 15.30 hs., una máquina de coser "Singer", Mod. 269, Nº KA 008411, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 59.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — — Eduardo Martiré, secretario.

$ 3.600 e.29|9 Nº 9.050 v.30|9|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "MAURO, JULIO MARIO contra BISACCIA, ALEJANDRA y otro", S|Ejecutivo (Expte. 17.296|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Una máquina agujereadora eléctrica marca BMC número 1|419; una piedra esmeril eléctrica de dos piedras con su motor adosado interiormente; una zaranda eléctrica sin número y sin marca visible; una báscula para 400 kilogramos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 4.200 e.29|9 Nº 8.972 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "FEBE BAIRES, S. C. A. c|FERNANDEZ, NILDA HAYDEE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 30.696), que el martillero Roberto Colella rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Vieytes 1450, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Volkswagen", modelo 1957, tipo Kombi, motor Nº 1669179, patente Nº 1.282.970, de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 423.500 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e.29|9 Nº 9.335 v.1º|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DEVOTO, JOSE HUMBERTO c|DEUS, JOSE y otro s| ejecución prendaria", que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará en sus oficinas, calle Espinosa 2471, Capital, lugar donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1969, a las 16 horas, un vehículo marca Oldsmóbile, modelo 1951, motor Nº 8-D-116175, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 205.773, en el estado en que se encuentra, según constancias en auto, con la base de m$n. 130.000 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.400.— e.26|9 Nº 8.441 v.30|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: RICO, FRANCISCO c|HESANON, JOSE s|ordinario, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 30 de setiembre próximo, a las 14 horas, en la calle Las Casas 3467, donde se exhibe, rematará: Un balancín para cortar suela, con motor acoplado, sin marca ni número visible, la máquina trabaja a polea; un lavarropas sin marca, para 5 kilogramos, centrífuga, usados, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 4.320 e.29|9 Nº 9.190 v.30|9|69

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|CARFAL S.A.C.I.I.F. y A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 41.480|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1968, motor Nº 63572, chasis número: 3042254, patente Nº B-236185, de la Pcia. de Bs. As., usado. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$n. 905.025.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500.— e.26|9 Nº 9.038 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN contra SDRECH, RONALDO sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 41880|69)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15,05 horas cuatro máquinas de coser marca Consew, todas modelo 220, B, número B 19127 número D 20474, número D 20489 y Nº D 21039, respectivamente todas completamente equipadas. Una máquina de coser Yamato, Mod. D. C. Y-103 Nº S 38579, completamente equipada, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 760.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750.— e. 26|9 Nº 9.054 v. 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA SOC. ANON., c|DEMARIA, EZIO, sobre ejec. prendaria" (Expte. número 42.323) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, mod. 1964, con motor de 6 cilindros de 116 HP., número 3BA024-105172 chasis Nº 105172, serie del chasis 3BA024, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Ciudad de Buenos Aires número 519418. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.328.240, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e. 26|9 Nº 8.556 v. 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A., contra GUBERTI, ANTONIO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 42.089), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 17,15 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo D-200 de 128" de distancia entre ejes, año 1967, carrocería tipo furgón Dromedario, con motor marca Chrysler Nº 72L-C091D, certificado de fabricación Nº 22614, patente Nº C-135242, de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 390.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e. 26|9 Nº 8.549 v. 30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Sec. Nº 5, comunica por 3 días en autos: "GRANDIO Y LOPEZ S. A., c|GUBERTI, ROBERTO A. J., s|ej. prend.", Expte. Nº 42106, que el martillero Sr. Gaspar H Zaragueta rematará el día 8 de octubre a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Desoto" modelo 1965 tipo furgón con motor marca "Chrysler" Nº 512.600 chasis número 512.600, con patente de la Capital Nº C-036944, en el estado en que se encuentra. Base $ 150.000. Seña 30 o o. Al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.600.— e. 26|9 Nº 8.595 v. 30|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, de Capital, hace saber por 2 días, que en autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c| ROJAS CECILIO MANGLIO y otro sobre Ej. Prendaria", que el día 9 de octubre de 1969, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, con motor Nº 6.016.981, Patente Pcia. de Buenos Aires número 839-156, unidad usada en el estado que se encuentra; con la Base de $ 334.203. — Al contado y al mejor postor, que encuentra en exhibición en la calle Zapiola Nº 835, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Seña: 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo; El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.800 e.29|9 Nº 9.059 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "MORENO ENRIQUE L. c/JUAN CARLOS INGRATTA y otra, s/prenda". Expte. Nº 16.884, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo particular, sedán modelo 700, año 1960, marca De Carlo, chasis Nº 9177, con motor marca B. M. W. Nº 356179, patente Pcia. Buenos Aires del año 1967, Nº 1.073.038, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 119.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200. — e.29|9 Nº 9.253 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "NUÑEZ JOSE c/MANUEL IGLESIAS, s/prenda", Expte. número 16241, que el martillero Julio C O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1947, sedán 4 puertas, motor número SP15-569145, patente de Cap. Federal número 335914, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 58.918 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.251 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIRO, S. A. C. I. F. e I. c/LUIS A. NORESE, s/prenda", Expediente Nº 16.858, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo D-400, año 1957, carrocería furgón separado de cabina, motor Nº T544-10907, patente Nº 554-467 de la Pcia. de Buenos Aires, uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 491.873 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o o. en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.254 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c/ NORBERTO E. GUERRERO, s/prenda", Expte. Nº 16.425, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, motor marca Willys Nº RG-0934, serie Nº 8390934, chasis Nº 3120, patente número 759.893, año 1967, de la Pcia. de Bs. Aires, para uso de transporte propio, en el estado en que se encuentra. Base $ 82.134 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.255 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "S. V. A., S. A. C. I. F. I. c/EMILIO LOPEZ, s/prenda", Expte. Nº 16.223, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600/E, modelo año 1965, tipo sedán dos puertas, con motor número 2045584, chasis Nº 1957005, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198024, año 1968, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 211.360 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.200. — e.29|9 Nº 9.256 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PEREZ PINO COM Y DE MANDATOS, S. C. A. c/MANUEL BARGE, s/prenda", Expte. Nº 14905, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, usado, motor número 626083848, patente de Cap. Federal número 78.999, del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base $ 413 442 m|n., al contado y al mejor postor Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.257 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI, S. A. C. I. y F. c/HECTOR ANGEL MACCHI y otro, s/prenda", Expediente Nº 16.577", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1968, motor Nº P. A.-6303756, serie Nº KA9CHB, patente Nº 2.059.103 de la Pcia. Bs. Aires, chasis con cabina, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 1.335.684, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores, media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.500. — e.29|9 Nº 9.259 v.30|9|69

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "FERRARI, JORGE JULIO c/ISALAS, JUAN CARLOS, s/prenda", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921/5, el día 10 de octubre, a las 13.15 hs., el automotor Kaiser Carabela modelo año 1958, motor 6017742, patente Pcia. Bs. As. Nº 905-620, serie Nº 11111-08899, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar. Base $ 242.250. Seña y a cuenta de precio 30%. Comisión 10%. En efectivo. No habiendo postores a la media hora de comenzada la subasta, se rematará nuevamente, sin base.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. — e.29|9 Nº 9.277 v.30|9|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "PACENZA ANTONIO c/DARIO N. BRUNO, s/prenda", Expte. Nº 16813, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15AANL-21655-S, patente Nº 75045, año 1967, de la localidad de Cap. Federal, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base $ 260.872 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.900. — e.29|9 Nº 9.258 v.30|9|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "RIEGA, MODESTO contra VAZQUEZ, AMELIO y VICTORIO LOPEZ, s/ejecutivo" (Expte. 16093 1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 8 de octubre de 1969, a las 16 horas, en Humberto 1 Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un mueble tipo mostrador, de madera, c/dos cajones y un estante, de 0,80 x 2 m,aprox.; cuatro sillones de madera tapizados en color verde; una mesa de madera de 2 x 0,60 m, aprox.; 200 pares de zapatos de diversas medidas y modelos, para caballeros; 200 pares de zapatos para damas, de diversas medidas y modelos, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Com. 10%, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.800. — e.29|9 Nº 8.973 v.30|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "SAADE, ALFREDO ERNESTO c|CACERES, ROMULA ESTHER s| ejecutivo", Expte. Nº 28.135, que el martillero Martín Quirno Costa, rematará los días 29 y 30 de setiembre y 1, 2 y 3 de octubre a las 21 horas en Villanueva 1040|60, Capital, donde se exhiben los bienes muebles: juego de comedor inglés enchapado de diez piezas, juego de living tres piezas, juego de dormitorio francés de cinco piezas, sillas y sillones tapizados de diferentes medidas, muebles vitrina inglés y otros muebles españoles e ingleses; cuatro alfombras persas Bukara; grupos y tallas de marfil, piezas de platería criolla, juegos de porcelana, cubiertos de plata, juegos de platería española e inglesas, cristalerías varias, adornos de distintas calidad, arañas, candelabros, espejos, relojes mesas de distinto tamaño, platos de pared, cuadros con motivos ingleses, etc. — Sin base y al contado. — Seña 30%. Comisión 10%, ambas en efectivo, entrega inmediata previo aprobación del remate y pago total del precio en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 6.000.— e.29|9 Nº 9.079 v.30|9|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, por la Secretaría Nº 12 a mi cargo, comunica en expediente Nº E 533 y en los autos caratulados "ECINDRA SACIFI y A. c|SALVADOR ARTURO s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, el día 3 de octubre a las 17 hs., el siguiente inmueble: un chalet ubicado en la calle Prado o Gral. Prado (calle D) Nº 3076 de Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As., compuesto de: dos plantas, ventanales, a su alrededor; gran recepción o living comedor, tres dormitorios, dos habitaciones, cocina y dormitorios, dos habitaciones cocina y comedor de diario, dos jardines y ocupada por el demandado, pudiéndose visitar todos los días de 15 a 17 horas. Base: $ 5.294.000. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.300. —e.29|9 Nº 8.813 v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "DAIN, JACOBO c|NOVIKAITE, EDUARDO s|ejec. prend.", Expediente Nº D 664, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de octubre a las 10,30 hs., en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Cisitalia, mod. 1961, patente Nº 673492, Cap. Fed., tipo 301, motor Nº 1029411, chasis Nº 3031, marca Cisitalia en el estado en que se encuentra. Base $ 161.112. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procs.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.050.— e.29|9 Nº 9.279 v.1º|10|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "ANDREMAR SRL. c|KEDL, VLADIMIRO MAMUKOV y otra s|ejec. prend.", (Expte. A-811), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo automóvil modelo 600 E, año 1968, clase de carrocería Berlina 2 puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 2.571. 315, con chasis Nº 2.307.748, título de la Propiedad del Automotor Nº B234522 de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 468.701. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se

entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero secretario.
$ 5.850.— e.29|9 Nº 9.286 v.1º|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RIGUEIRA, LUIS JESUS c| CACERES, OSCAR MUSTAFA y otro s| ejec. prendaria". Expte. Nº 21.067, que el martillero José Pedro Cremerius, rematara en Cabildo 3266 de la Capital, el 9 de octubre de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automóvil, Rambler, Ika, modelo 1963. motor número 636085265, carburante nafta potencia 130 CV., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1050-792, con la base de pesos 359.796, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e.29|9 Nº 9.011 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|EL HORNERO S. R. L. s|Ejecutivo", expediente Nº 19.211, que el martillero Elloy R. Galina rematará en la calle Luzuriaga Nº 235, Capital, el día 15 de octubre de 1969, a las 17 horas, donde se exhibe, los siguientes bienes: Una cocina a gas de garrafa marca "Casares", de cuatro hornallas, parrilla y horno, de 1.20 x 0.65 x 0.90 aproximadamente, enlosada color blanco; una heladera eléctrica sin marca, tipo mostrador a embutir, de tres puertas con sus correspondientes equipos, de 2 x 0.90 x 0.80; veintisiete mesas de madera con tapa laminado en plástico tipo bar; diez y siete sillas tipo bar, modelo canadiense de madera; treinta y una silla con armazón de hierro, tipo bar. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.200 e.29|9 Nº 8.812 v.1º|10|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "BERTA JUAN CARLOS c|GORDILLO ENRIQUE RAUL s|Ejecutivo", Exp. Nº 22.316, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 7 de octubre de 1969, a las 9 30 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 1436, los siguientes bienes que allí se exhiben: un televisor Zenith sin número visible: un tocadiscos de mesa Winco, cuatro velocidades; un lavarropas Siam sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.800 e.29|9 Nº 8.794 v 30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE M. c|WEINBAUR, HECTOR c. s|ejec. prenda", Expediente Nº 22.800, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe un automotor tipo furgón, marca Baqueano Ika, modelo año 1962, motor 626068239; serie Nº 24.111-00542. Patente 0788811, año 1968, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 369.920. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.26|9 Nº 8.398 v.30|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "COMPAÑIA SERVICIOS AEREOS CRUZEIRO DO SUL c|ROMANO ALBERTO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 20.641), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará ocupado el día 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la calle Serrano 524, Capital, la unidad de vivienda funcional Nº 11 del sexto piso, ubicada en la calle Arcos 2148, con una superficie de 102 metros 50 dm2., correspondiéndole además en la unidad complementaria Nº VIII (ocho) 2 mts. 27 dm2. y la séptima ava parte en condominio de la unidad XVI (diez y seis) o guardacoches de 273 mts. 46 dm2. Porcentual 7. Base $ 1.678.666,66 (2|3 de su valuación de $ 2.518.000). Seña y comisión de práctica. Reconoce una deuda por expensas comunes de $ 86.274 m|n., discriminados así: $ 65.674 saldo por balance al 20 de junio de 1968 y $ 20.000 por cuota trimestral anticipo julio, agosto y setiembre. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario
$ 8.550 e.29|9 Nº 8.965 v.1º|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|LALAEFF HELENA, s|Ejec. Prendaria", Expte. 21.613, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de octubre de 1969 a las 9 horas, un automotor marca "Ika" Torino 300, modelo P.F.612, año 1967, motor marca 230, Tornado Nº 8012103, Serie número 678574, Chasis Nº 03531, para uso privado, patente B.220836, expedida por Dir. Registro Propiedad del Automotor de San Martín, Prov. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al Contado. Base m$n. 712.823. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentre, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.100 e.29|9 Nº 8.903 v.1º|10|69

Orden Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por 5 días que en autos "GARCIA, RAUL y otros contra GUEVARA, CARLOS OMAR y otro s|ejecucion hipotecaria", expediente número 15.132, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., propuestos por la parte actora, remataran el día 8 de octubre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Rondeau 3528|30|32, que mide: 8 m. 66 de frente por 62 m. 80 de fondo costado S. O., 61 m. 20 al N. E. y 8 m. 806 S. E. — Desocupada. Base $ 1.500.000. — Al contado. Visitar lunes a viernes de 16 a 17,30 horas. 8% a cuenta de precio. Comision 3% en efectivo. — El comprador debera constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000.— e.26|9 Nº 8.604 v.2|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres dias en el juicio "HEGI, JUAN A. c|CAPRI S.C.A. s|prenda (Expte. Nº 23.366|69)", que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Ignacio Moroni, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Paysandú 1472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una maquina guillotina, marca LBC, Nº 1.064, de 3.100 mm de largo útil y que corta hasta 4,75 mm, equipada con motor electrico marca Edumar, Nº 00229, de 8 HP, a 1.410 r.p.m., trifásico, 380|660, de ind. arg.; se aclara que la máquina es usada y se encuentra en perfecto estado de funcionamiento para su uso industrial; de industria argentina. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 de. Cód. Procesal. Venta al contado — Base m$n. 1.250.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 10.800.— e.26|9 Nº 8.401 v.30|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "MASIAS ANIBAL ABEL c| GAITAN BEATRIZ LIDIA s|ejecución prend.", Exp. Nº 30.549, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 10 de octubre, a las 9,30 hs., en Acoyte 636, exhibiéndose en Rivadavia 13164, Ramos Mejía, el siguiente bien: Un automóvil marca De Soto, modelo año 1947, sedán 4 puertas, motor Nº S-P- 15-569026, chapa Pat. Cap. Fed. 338111, potencia 6 cilindros. Transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. Base $ 299.640. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Transcurrida media hora del primer remate y no habiendo postores saldrá nuevamente al remate sin base.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500.— e.29|9 Nº 9.378 v.1º|10|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|VIDAL PEDRO ANTONIO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 31.707" que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 9 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil, sedan, de cuatro puertas, marca Di Tella, modelo año 1964 tipo 1500, motor Nº 15AANI 39760 SE, de 55 C.V., serie Nº A 034175, chasis Nº AHS3L 034175 con patente de taximetro de la Ciudad de Buenos Aires, Capital, Nº C012468. — Base $ 425.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 8.100.— e.26|9 Nº 8.446 v.30|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres dias que en autos "MASETTI JUAN B. y otros c|SALADINO SALVADOR s|ej., Expediente Nº 23.366", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., remataran el 1º de octubre, a las 15.30 horas en Reconquista 513, primer piso, el local en esta Capital, calle O'Higgins 2196 planta baja, unidad Nº 3, desocupado, con superficie cubierta propia de 74m.c.80, siendo la superficie común correspondiente al mismo 24m.c.38 la cubierta y de 2m.c.03 la descubierta. Porcentual 4,67 o|o. Por expensas comunes debe al 30|6|69 la suma de $ 37.989. Visitas días viernes, sábados y domingos, de 14 a 16 horas. — Base $ 1.645.000. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.602 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en el juicio "HEGI, JUAN ALBERTO c| ARELLANO, MARIA ROSA s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.045|69)" que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Ignacio Moroni, rematará el día 15 de octubre de 1969 a las 10 horas, en Av. Rivadavia 5175, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, tipo Pick up. de ind. arg.. con motor marca OHC Tornado Jet. Nº 646107608, con serie número 44511-01194, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 797-698 del año 1964, destinado para uso particular, transferencia en trámite. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. Venta al contado. — Base m$n. 220.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola secretario.
$ 6.750.— e.26|9 Nº 8.392 v.30|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: PAUMAR S.C.A. c|CLAUDIO OSCAR CETERA y otro s|prenda". (Exp. 29.083), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de octubre de 1969, hora 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Victoria, modelo 1956, uso particular, motor Nº MLEF242938 patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0396972, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base pesos 272.800. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.050.— e.29|9 Nº 8.863 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "GLUSMAN JUAN c| CAMPO y COMPAÑIA S.R.L. s|ejec. de sentencia arbitral" (Expediente número 28.635), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta Nº 3255 de esta Capital, el siguiente bien: Una balanza para camiones para 25 toneladas, marca Bianchetti, Nº 327-14076, completa y en el estado y lugar en que se halla. Exhibición en el lugar de su emplazamiento, los días 1º, 2 y 3 de octubre, de 10 a 12 horas, calle Gutenberg Nº 1872 del Partido de Avellaneda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los gastos de desarme y retiro de la balanza correa por cuenta del comprador.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600.— e.29|9 Nº 8.982 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ MARHABA, HIRSEN RABAJ, s/ejecución prendaria" (Expte. 28.840), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15.35 hs., una máquina de coser "Unión Special". mod. 7200, Nº 268663, con motor Mech de ¼ CV, Nº 111882, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 110.000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400. — e.26|9 Nº 9.053 v.30|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres dias, en autos "BERELSONAS BENJAMIN c/ RCMA ROSA y otro, s/ejec. prend." (Expte. Nº 28.251/69), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 3 de octubre de 1969, a las 15.10 hs., una maquina de cortar tela marca Maimin, modelo Powermaster, Nº 74 K 8474; cuatro máquinas de coser marca Consew, todas modelo 220 B, Nros. D 20431, D 20436, D 20456 y D 20457, todas completamente equipadas. Cuatro motores Mech, todos de ½ CV, Nros. A 37669, A 37707, A 37705 y A 37751, respectivamente, completamente equipados, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base, pesos 350.000. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 7.200. — e.26|9 Nº 9.052 v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. c/PAJARO, ADOLFO y otra, s/ejec. prend" (Expte. número 29.111), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1968, con motor de 6 cilindros de 101 HP, Nº 85N33200, chasis número 17730, serie del chasis KAO2HC tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente Nº C151550, de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.997.940. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400. — e.26|9 Nº 8.547 v.30|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "PIZZABIOCHE JORGE c/TRAVERSO PEDRO A. y otra, s/ejecución prendaria", expediente número 24624, que el martillero Agustín Reigada rematará el día 13 de octubre, a las 15 horas, en Larsen 2455. de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Fiat, modelo del año 1964, tipo automóvil, con motor Nº 1876039. deteriorado y con falta de piezas. Base $ 427.500 m|n., al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.400. — e.26|9 Nº 8.503 v.30|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO y LENZI c|COMASCHI JULIO OMAR y otra s| prenda", Exp. Nº 30.992, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo sedán cuatro puertas, marca Rambler IKA, modelo 1963, número 636099637, serie número 38511-01870, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1.097.497, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 280.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de fracasar el remate se efectuará una segunda subasta treinta minutos después de la primera sin base y al mejor postor manteniéndose en el resto las mismas condiciones que en la primera.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.900.— e.29|9 Nº 9.135 v.1º|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres dias, en autos "ALVAREZ Y BLANCO, S. A., s/quiebra", Expte. Nº 21814, que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta una finca de esta Capital Federal, ubicada en la calle Montes de Oca 2238, entre las de Villarino y Pedro de Mendoza, y cuyas medidas de terreno son: 6,92 m de frente por 24,24 m de fondo, aproximadamente. La finca consta de varias dependencias, ocupadas por inquilinos amparados por prórroga legal, y dos locales, uno al frente y otro al fondo, que se encuentran desocupados. La venta se realizará al contado y al mejor postor. La subasta se realizará el día 30 de setiembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Base $ 705.332. Seña 8% y comisión 3%, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Informes: 32-2549.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 7.650. — e.26|9 Nº 8.740 v.30|9|69